



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Cr. Gustavo Damián Calabresi

**SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Sra. Fernanda González

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO**

Arq. Santiago Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Ps. Mario Mazzeo

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA Nº 10.083/14.-

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública del “*Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de Residuos Patógenos*”, que forma parte de la presente como **Anexo I**, según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05000-543/2012.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública con el objeto de otorgar en concesión el *Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de Residuos Patógenos.*-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1293/14, DE FECHA 23/6/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.083/14.-



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DE NEUQUEN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública Nº 00/2014

Comitente: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

1. FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día... de..... de 2014 hasta el día ..... de ..... de 2014 (inclusive).-

2. LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta una hora (1) antes de la fijada para la apertura de sobres de la presente licitación (10,00 hs).-

3. Denominación “CONCESION DEL “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS”, por el termino de 36 meses de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Anexo I.

4. Presupuesto Oficial: Pesos.....(\$.....).-

5. Plazo de Concesión: .....

6. Valor del Pliego: Pesos..... (\$.....).-

7. Fecha y hora de apertura: ..... de .....de 2014, a las 10:00 hs. en el Salón Municipal sito en Avda. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública Nº 00/2014

### PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2014

#### **ARTICULO 1: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.**

1.1. El presente llamado a Licitación Pública Nº 00/2013 tiene por objeto la concesión del “ Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de generadores de residuos patógenos”, por el termino de 36 meses , de acuerdo al detalle del ANEXO I.-

1.2. La presente LICITACIÓN PÚBLICA y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA 00/2014.-

b) La Ley 2141/95, la Ordenanza Nº 6698/06, y demás Legislación vigente que reglamente las actividades que motivan la presente.-

c) Las aclaraciones y/o instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende al valor que surja de multiplicar la cantidad de **mil ochocientos cincuenta(1.850) litros de nafta Premium por la cantidad de meses de concesión (treinta y seis) por el precio de la Nafta Premium vigente en los surtidores de la estación de servicios del ACA de nuestra ciudad correspondiente al último día del mes anterior a la liquidación del canon. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado.**

#### **ARTICULO 3: VENTA DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS**

3.1. La venta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Compras y Almacenes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en calles Roca y Rosas, mediante: pago en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal en el horario de 08 a 13 horas o con depósito en la Cuenta del

Banco de la Provincia del Neuquén S. A. Nº 109047/18 CBU: 0970005510001090470181 (avisando del mismo al TE:02972-422390) para ser enviado al oferente con costo a su cargo), desde el .../.../14 al .../.../14 (inclusive) y tendrá un costo de Pesos tres mil (\$3.000 ).-

3.2. Los adquirentes de Pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones hasta el ..../.../2013 (inclusive). Las mismas se efectuarán por escrito y serán contestadas por el Comitente de la misma forma y dentro de los dos (02) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-

3.3. Hasta Tres (03) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Comitente podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del Pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de Pliegos, los que deberán adjuntarlas a la documentación conforme a oferta.-----

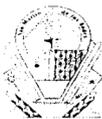
#### **ARTICULO 4: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

4.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a que dé lugar la interpretación del mismo, como así la adquisición objeto de la presente licitación, el Comitente y los Oferentes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el federal.

4.2. A los efectos indicados en el punto 4.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes.

4.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá realizar por escrito y bajo la modalidad de Declaración Jurada. -----

#### **ARTICULO 5: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGIA**



**MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Secretaría de Economía y Hacienda**

**Licitación Pública Nº 00/2014**

#### **ARTICULO 5: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGIA**

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

**a) COMITENTE:** A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de suscripción del contrato de locación objeto de esta licitación.-

**b) OFERENTE:** A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación;

**c) ADJUDICATARIO:** Al oferente cuya propuesta resulte adjudicada y desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de locación;

**d) COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION:** A la que la Municipalidad de San Martín de los Andes constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los Oferentes. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza. Nº 6698/06. -----

#### **ARTICULO 6: OFERENTES**

6.1. Con las excepciones establecidas en el punto 6.2. podrán ser oferentes: personas físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas.

6.2. No podrán ser oferentes, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Legalmente incapaces de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;
- b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;
- c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.
- d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Deudores morosos del Comitente por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitente.
- f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

Los Oferentes deberán formular una declaración Jurada de no hallarse comprendidos dentro de las condiciones arriba mencionadas.

6.3. En el caso de sociedades, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta Licitación. La facultad de la persona jurídica para ofertar y contratar debe ser acreditada con la agregación de su estatuto o contrato social, o acta de Directorio.

#### **ARTICULO 7: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES**

7.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopias de: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

7.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:

- a) El Estatuto o Contrato Social.
- b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.
- c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.
- d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación, de corresponder.
- e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio.

7.3. Todas las fotocopias que se acompañen con la oferta deberán estar certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

#### **ARTICULO 8: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.**

Los oferentes deberán presentar los originales o fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes de:

- a) **Constancia de inscripción ante la AFIP** con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto.
- b) **Certificado Fiscal para Contratar:** a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución

General (AFIP) N°1814/2005, o a la que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F.206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4º y 6º de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la página Web de la AFIP.

c) **Formulario de inscripción ante la DPR** (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al Convenio Multilateral, si correspondiera.

d) **Certificado de Cumplimiento Fiscal (DPR).** A fin de verificar el cumplimiento fiscal provincial por parte de los oferentes, éstos solicitarán ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 572 DPR/00, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

**e) En el caso de empresas locales**, deberán presentar copia de la Licencia Comercial y Libre Deuda por todo Concepto emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del municipio donde tuvieran su domicilio social.

Las personas jurídicas deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----

**f) Habilitación Provincial** de transporte de carga y sanidad, del o los vehículos afectados al servicio, así como también los permisos pertinentes del o los choferes que manejen los vehículos mencionados. -----

#### **ARTICULO 9: GARANTÍAS**

9.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) de la oferta presentada, en alguna de las formas establecidas a continuación:

a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).

c) Depósito en efectivo en Banco Provincia del Neuquén, a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Cuenta Nº 311751-101 "Licitaciones". Acompañando el correspondiente comprobante.

d) Cheques Certificados contra una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

e) Pagaré a la vista a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso. Solo podrá utilizarse este medio de constitución de garantía cuando su monto no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

-Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.

-A excepción de que se presenten originales, todos aquellos documentos que son exigidos a los oferentes en este pliego deben presentarse en fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

#### **ARTICULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

10.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado "A" en el que se consignará:

**Municipalidad de San Martín de los Andes**

**Tte.Gral.Roca y J.M.Rosas**

**CP 8370 – San Martín de los Andes**

**Licitación Pública Nº00/2014**

**Apertura: 00/00/2014 Hora: 10,00 hs.**

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibilitem individualizar al oferente.

10.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS de la Municipalidad, sita en calle Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta una hora (1H) antes del día y hora fijados para la apertura del acto. No se aceptará la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres.

El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día ..... de ..... de 2014 a las 10,00 Hs. en el Salón de Actos situado en el 1º piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

10.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego, como así también de las características y condiciones del servicio objeto de la presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

10.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes y sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluyendo el federal (Art.4-4.1).

b) Acreditación de la identidad del oferente (Art.7º).

c) Acreditación de habilitación Provincial y/o Nacional, según fuera necesario, para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, patogénicos o biocontaminados, según lo dispuesto por el Anexo IX del Decreto Reglamentario Nº 2656/99 de la Ley Provincial del Ambiente o por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24051, según corresponda.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.8).

e) Declaración de no encontrarse comprendido en las causales previstas en 6.2 y acreditación de las condiciones de 6.3 del Artículo 6º.

f) Recibo original expedido por el Comitente que acredite la adquisición de este Pliego, siendo su adquisición requisito ineludible para la presentación de la oferta.

g) Pliego Generales de Bases y Condiciones en original, notas aclaratorias y/o modificatorias, TODO debidamente firmado y con sello aclaratorio del oferente, en todas sus fojas.-

h) La constancia de la constitución de la garantía de oferta, por un monto no inferior al 5% de la oferta. (Art.9º).

i) Sobre con la propuesta económica perfectamente cerrado (denominado "B"), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado "A").

El sobre "B" tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

**LICITACION PUBLICA Nº 00/2014 – PROPUESTA ECONÓMICA**

**CONCESION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS"**

**FECHA DE APERTURA: Día ..... de ..... de 2014, a las 10,00 HORAS**

**EMPRESA:.....**

Este sobre contendrá únicamente:

1. Propuesta económica ofrecida, (por duplicado) detallando el costo individual por ítem y el costo total escrito en número y en letras.--
2. Periodicidad de la prestación del servicio.
3. Condiciones de Pago (Art. 21).

**NOTA SOBRE PENALIDADES**

La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art. 10.4 incisos: a), e), f), g), h), e i) (sobre "A") serán causal de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre propuesta económica "B" por la Autoridad que presida el acto.-----

10.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios que representen a la Municipalidad de San Martín de los Andes y en presencia de los interesados que concurren.

10.6 De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejara constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los Oferentes y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignará la leyenda: "Documentación a revisar".-----

#### **ARTICULO 11: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

11.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la Comisión de Pre Adjudicación que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que Oferentes deben ser descalificados y que Oferentes pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la Licitación.

11.2. Los oferentes serán descalificados cuando:

- a) No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;
- b) Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y
- c) No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.

11.3. La Comisión de Pre Adjudicación podrá pedir a los oferentes aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que se fijará al efecto. Vencido el plazo fijado sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el Oferente será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes Oferentes.

11.4. Si se efectuaron observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1. las actuaciones serán giradas nuevamente a la Comisión, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.-

11.5. La Comisión de Pre Adjudicación notificará en forma fehaciente a todos los Oferentes el dictamen correspondiente, que no será recurrible.-----

#### **ARTICULO 12: ADJUDICACIÓN**

El Comitente, adjudicará el/los ítems de la presente licitación a la/s oferta/s más conveniente a sus intereses y que se ajustaren a las bases y condiciones de este pliego. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. El Municipio podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el cinco por ciento (5) % del presupuesto oficial, (Art. 58º Reglamento General de Compras y Contrataciones).-----

#### **ARTICULO 13: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS**

En caso de igualdad de propuestas, entendiéndose por ello las que hubieran ofertado igual cotización, igual calidad e iguales características técnicas de los productos licitados, el comitente invitara a los oferentes que se encuentren en esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras de oferta serán abiertas en el lugar, día y hora que el comitente establezca.

El silencio del oferente invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla. En el caso de subsistir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, la Municipalidad (comitente) decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERENTES.-----

#### **ARTICULO 14: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Hasta el momento de la adjudicación, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin alegar causa alguna y sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquiera otro concepto.-----

#### **ARTICULO 15: LICITACIÓN DESIERTA**

15.1. En caso que las propuestas de los Oferentes no se ajustasen a los requerimientos del pliego, o no cumplieren los requisitos para ser Adjudicatarios, el Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar **fracasada la licitación por inconveniencia de la/s oferta/s**, sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno.

15.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del Comitente, los Oferentes no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, o no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación o las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.-----

#### **ARTICULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Los Oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el Comitente podrá requerir a los Oferentes una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales. Entendiéndose que la prórroga de plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario por parte de los Oferentes. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal.-----

#### **ARTICULO 17: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA**

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de validez estipulado, dará lugar al COMITENTE a ejecutar la Garantía de Oferta prevista en el Art.9.1 incisos (a, b, c, d y e).-----

**ARTÍCULO 18: SELLADO DE LEY.** El adjudicatario deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente que se determinará en base al valor total del contrato u Orden de Compra.-----

#### **ARTICULO 19: LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO**

El Adjudicatario será responsable del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. del Neuquén. Con una frecuencia semanal, y por el termino de tres (3) años, consecutivos, desde el lugar que el COMITENTE especifique en el contrato pertinente.-----

**ART. 20º: COMIENZO DE LOS SERVICIOS:** Los servicios deberán ser iniciados por el contratista el día 01 de marzo de 2014, previa firma del respectivo contrato. Los días de retraso en que incurra el contratista no desplazarán de ninguna manera la fecha de inicio del plazo contractual, salvo razones de fuerza mayor debidamente documentada.

**ART. 21º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS:** El plazo contractual para la ejecución del servicio se fija desde el día mencionado en el Art. 20 y deberá finalizar el día 28 de febrero de 2017.

**ART. 22º: MULTA POR ATRAZO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, será sancionada con una multa diaria del 0,5% (cero cinco por ciento) del monto de la orden de compra hasta un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto, en cuyo caso el Comitente podrá rescindir la adjudicación por culpa del Adjudicatario. Sin perjuicio de la potestad rescisoria indicada, el Comitente se reserva el derecho de optar por exigir el cumplimiento. La opción del Comitente por la continuación de la provisión no implica renuncia a perseguir el cobro de los daños, ni de los demás derechos que la Ley le acuerda por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.-----

**ART. 23º: CERTIFICADOS DEL SERVICIO:** Las certificaciones del servicio se realizarán mensualmente por parte de la **Secretaría Obras y Servicios Públicos**, quien emitirá los certificados de servicios correspondientes.

**ART. 24º: FORMA DE PAGO:** Los servicios objeto del presente Pliego se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la prestación mensual del servicio y de recibidas en el Departamento de Compras la Certificación emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la factura correspondiente.

**ART. 25º: ESTABILIDAD DE PRECIOS:** Los precios establecidos en las Órdenes de Compra sobre la base de la propuesta aceptada será invariable, sean cuales fueren los errores u omisiones, salvo aumentos debidamente reconocidos por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 26: OFERENTES LOCALES**

Los oferentes se notifican por medio de la firma del presente pliego de la Ordenanza Municipal nro. 1650/94 por medio de la cual se establece para todo Concurso de Precios y Licitación Pública o Privada un régimen diferencial de calificación con mejor puntaje en la selección a los licitadores u oferentes radicados en San Martín de los Andes, respecto de oferentes o licitadores de otras localidades. El oferente o licitador que este radicado con asiento de sus negocios, principales o sucursales, en San Martín de los Andes, con licencia comercial vigente, con calidad de contribuyente local y sin obligaciones incumplidas en las que el Municipio sea acreedor por cualquier concepto, que encuadre. En dichas condiciones será beneficiado en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas con un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) según el tipo de contrato de que se trate, tal porcentaje será la mejora en la oferta que se tendrá presente para evaluar al oferente local. Se adjudicará el concurso o licitación al oferente local cuando al mejorar la oferta iguale a la más baja del oferente de otra localidad, siempre que se dé cumplimiento al art. 3º de la Orza mencionada.-----

### **ANEXO I LICITACIÓN PÚBLICA 00/2014**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2014**

***“Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos” por el termino de treinta y seis meses(36).***

#### **Características**

- **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes, los que serán recolectados desde el punto de depósito transitorio que indique el Municipio, responsable de la recolección y transporte de los mismos dentro del Ejido Municipal, de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.**

- Emitir los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.
- Entrega mensual correspondiente del Manifiesto de Carga, por parte de la empresa.
- El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuada con una frecuencia de una vez (1) por semana

**El presupuesto debe incluir:**

- Valor por un volumen mensual hasta 1.200 kilogramos;
- Valor por excedente de kilogramo (con iva incluido) de residuo tratado y dispuesto;
- Provisión mensualmente 500 bolsas, con un espesor mínimo de 120 micrones, de color rojo, semiopaco, resistente e impermeable con 500 precintos de seguridad inviolables;
- Valor de bolsas y precintos adicionales(con iva incluido);

**FORMULARIO DE OFERTA**

**PRESUPUESTO PARA:**

***“Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos”***

PROVEEDOR:

LICENCIA COMERCIAL:

LICITACION PÚBLICA Nº: 00/2013

APERTURA:00/00/2013 HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ .....

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación con las especificaciones que se detallan y condiciones generales adjuntas:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1200 kg.	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes por 1200 kg. Mensuales.		
2	1 kg.	Valor de excedente por kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y dispuesto..		
3	1 u.	Valor de bolsas adicionales(con IVA incluido)		
4	1 u.	Valor de precintos adicionales(con IVA incluido)		

**Total Pesos:.....(\$.....)**

## ORDENANZA Nº 10.084/14.-

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto E.M. n° 878/2014* de fecha 28 de abril del 2014, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el *Convenio de Colaboración n° 217*, que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, destinado a la continuidad de la obra de la "*Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario*", por el cual el Ministerio de Trabajo transferirá al Municipio la suma de hasta Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-), afectando como contraparte el municipio la suma de hasta de Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) del Fondo Federal Solidario, montos destinados a la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra objeto del proyecto; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-93/2010.-

**ARTÍCULO 2º.- REVALÍDASE** la Factibilidad Ambiental del proyecto "*Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario*" declarada mediante *Ordenanza 9074/2011*, encomendándose la protocolización de la respectiva Resolución Conjunta a través de la Secretaría del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1294/14, DE FECHA 23/6/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.084/14.-



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217

367

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE  
NEUQUEN**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso Nº 15, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en la

sede municipal sita en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad San Martín de los Andes, Provincia de NEUQUEN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, señor D. Juan Carlos FERNANDEZ, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.592.150/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Convenio N° 155, del 30 de octubre de 2009, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL acordó con la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE CULTURA, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y el INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, desarrollar en distintas localidades del territorio nacional proyectos de construcción, ampliación o refacción de CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Que las medidas allí convenidas tienen como objetivos principales: 1) promover la inclusión social a través del desarrollo de actividades culturales y educativas; 2) generar oportunidades de empleo y capacitación a las/os trabajadoras/es que participen en la ejecución de las obras y en la gestión cultural de las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO y 3) contribuir a la consolidación de la identidad cultural local.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1.319, del 2 de diciembre de 2009, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Que en dicho marco, por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 438, del 26 de abril de 2010, se aprobó, bajo el N° 21-870-4, el Proyecto de CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO presentado por "LA MUNICIPALIDAD", denominado "Casa San Martín de los Andes - Neuquén".

Que por dicha Resolución, "LA SECRETARÍA" se comprometió a realizar los siguientes aportes económicos para la ejecución del proyecto: 1) Mano de obra: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400); 2) Materiales: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); 3) Herramientas: PESOS

OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800) y 4) Capacitación: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000).

\* Que de los montos antes detallados, "LA SECRETARÍA" efectivizó: 1) la totalidad de los aportes correspondientes a los rubros: Mano de obra, Herramientas y Capacitación, y 2) el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del aporte comprometido para el rubro Materiales.

Que de acuerdo a lo informado por "LA MUNICIPALIDAD", la ejecución del Proyecto N° 21-870-4 se vio dificultada por la precipitación de cenizas volcánicas derivada de la erupción del Volcán Puyehue - Cordón Caulle, que afectara a las Provincias de NEUQUEN y RÍO NEGRO a mediados de 2011.

Que mediante supervisión realizada el día 26 de marzo de 2013 por "LA SECRETARÍA" al Proyecto N° 21-870-4 se constató un avance de obra del TREINTA POR CIENTO (30 %), respecto del cronograma previsto.

Que a fin de completar la obra objeto del Proyecto N° 21-870-4 y en orden a las razones de fuerza mayor antes descriptas, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SECRETARÍA" una asistencia económica complementaria a la aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 438/10, comprometiéndose a cumplimentar la obra proyectada en un plazo no mayor a los SEIS (6) meses.

Que en atención a las dificultades informadas por "LA MUNICIPALIDAD" y con el objetivo de concluir la construcción de este espacio público de relevancia local en el cual se desarrollarán actividades artísticas y de promoción de la identidad cultural, y el cual posibilitará la generación de nuevos puestos de trabajo, "LA SECRETARÍA" entiende pertinente brindar a "LA MUNICIPALIDAD" la asistencia económica complementaria solicitada.

POR ELLO,

\* Las Partes convienen en suscribir el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas

destinadas a posibilitar la finalización del Proyecto de CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA N° 21-870-4, denominado "Casa San Martín de los Andes - Neuquén".

**SEGUNDA:** "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1) transferir a "LA MUNICIPALIDAD" una suma total de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) para la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra objeto del Proyecto N° 21-870-4, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1.592.150/13. Dicha asistencia económica será complementaria a la prevista por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 438/10;
- 2) asignar, por un plazo de CINCO (5) meses, a una cantidad de hasta DIEZ (10) trabajadores desocupados que "LA MUNICIPALIDAD" contrate para la conclusión de la obra en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y reglamentado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, la ayuda económica mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) prevista por el citado Programa, la cual podrá ser contabilizada por "LA MUNICIPALIDAD" como parte del salario acordado con los trabajadores contratados.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- 1) dar cumplimiento de la meta de construcción de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (426 m<sup>2</sup>) del Proyecto N° 21-870-4, denominado "Casa San Martín de los Andes – Neuquén", en un plazo de CINCO (5) meses, contados desde la efectivización de la primera transferencia comprometida por "LA SECRETARÍA";
- 2) aportar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de la obra "Casa San Martín de los Andes - Neuquén";
- 3) aportar las herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad para todos los trabajadores que cumplan tareas en la ejecución de la obra "Casa San Martín de los Andes – Neuquén", garantizando que cada uno de ellos cuente como



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

**217**

mínimo con:

- a) UN (1) casco de plástico con soporte interno regulable de goma;
  - b) UN (1) par de botines de seguridad c/ punta acero y cuero descarné;
  - c) UN (1) juego de pantalón y camisa de trabajo;
  - d) UN (1) par de guantes de descarné;
  - e) UNA (1) antiparra plástica.
- 4) contratar a DIEZ (10) trabajadores desocupados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público por un plazo de CINCO (5) meses para la ejecución de la obra comprometida;
- 5) abonar a cada trabajador contratado en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, la suma dineraria que resulte necesaria para integrar el salario acordado, una vez descontada la ayuda económica asignada por "LA SECRETARIA" al trabajador;
- 6) efectivizar los aportes y contribuciones a la Seguridad Social de los DIEZ (10) trabajadores contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y garantizar su cobertura frente a riesgos del trabajo;
- 7) brindar a los trabajadores contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL DOSCIENTAS (200) horas de tutoría y capacitación en obra, a través de un tutor previamente capacitado por "LA SECRETARIA", conjuntamente con la FUNDACIÓN UOCRA, a fin de que adquirieran y consoliden conocimientos en el rubro de la construcción y accedan a la Tarjeta de Fondo de Desempleo emitida por el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC);
- 8) contratar al tutor responsable de las acciones de tutoría y capacitación en obra



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217

372

descriptas en el inciso precedente, asumiendo en forma exclusiva los costos de dicha contratación;

- 9) presentar mensualmente un informe de avance de las acciones realizadas a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de NEUQUEN con fotografías del estado del proyecto y detalle del avance del cronograma de obra;
- 10) colaborar con la "LA SECRETARÍA" en las visitas de supervisión que ésta realice a la obra para evaluar su correcta ejecución.

**CUARTA:** El aporte económico comprometido por "LA SECRETARÍA" en la cláusula Segunda, inciso 1), será transferido a "LA MUNICIPALIDAD" en DOS (2) cuotas, de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) cada una. La primera cuota será transferida dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de suscripto el presente Convenio y la segunda cuota, una vez verificado, mediante visita de supervisión, un avance de obra del SETENTA POR CIENTO (70 %) del Proyecto.

**QUINTA:** Los pagos comprometidos por la "SECRETARÍA" serán realizados, previa presentación de factura o recibo válido por parte de "LA MUNICIPALIDAD", mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 48010636/50 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, declarada por "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

La constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

**SEXTA:** Los fondos comprometidos por "LA SECRETARÍA" en el marco del presente Convenio serán atendidos con los créditos vigentes en el Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondientes a la Jurisdicción 75, Programa 16 – Acciones Empleo- Sub Programa 1 - Actividad 1.

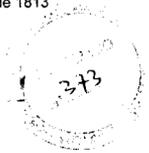
**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aplicar los fondos transferidos



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217



por "LA SECRETARÍA" en forma exclusiva a los destinos, rubros y conceptos previstos en el presente Convenio y detallados en los antecedentes del Proyecto N° 21-870-4 y en el Expediente N° 1.592.150/2013, y a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no prevista en el presente Convenio que sea necesaria para la ejecución total de la obra.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asume los gastos bancarios o de mantenimiento que demande la utilización de la cuenta indicada en la cláusula QUINTA, así como todo gravamen vigente, o a crearse, vinculado a la recepción y uso de los fondos que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA".

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD", en el ANEXO del presente Convenio, designa al responsable de rendición de cuentas y al responsable de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria de los fondos recibidos y ejecutados en el marco del presente Convenio.

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer y aceptar el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales", aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.169/07.

En dicho marco, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la rendición final de cuentas de los fondos recibidos, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la recepción de la última transferencia de recursos, a través de los formularios aprobados por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 964/2008, adjuntando copia de todos los comprobantes respaldatorios firmados por el responsable de rendición de cuentas designado en el ANEXO.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a reintegrar los fondos no rendidos a través del procedimiento antes indicado y a conservar los originales de

*mp*  
*J* *M*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217

374

toda la documentación respaldatoria por un plazo de DIEZ (10) años, los que deberán estar a disposición de "LA SECRETARÍA" y de los organismos de control intervinientes.

**DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta la finalización de las acciones proyectadas y del procedimiento de rendición de cuentas previsto por la Cláusula precedente.

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuaran hasta su finalización.

**DECIMOPRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio. Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar "LA MUNICIPALIDAD" para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Convenio, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARÍA".

**DECIMOSEGUNDA:** "LA SECRETARÍA" realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones previstas en el presente Convenio a través de los procedimientos establecidos por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010.

**DECIMOTERCERA:** Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieran

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217 375

corresponder, cuando comprobare la falsedad de información o documentación suministrada, y/o que los fondos transferidos no han sido aplicados de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, y/o cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad. "LA SECRETARÍA" podrá, previa intimación a "LA MUNICIPALIDAD" para que en un plazo de CINCO (5) días realice su descargo, suspender la ejecución del presente Convenio y/o aplicar el las medidas correctivas, compensatorias ó sancionatorias previstas por el artículo 36 del "Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional", aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.147/2010, y/o por el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales.

**DECIMOCUARTA:** Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

**DECIMOQUINTA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia improrrogable de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

217



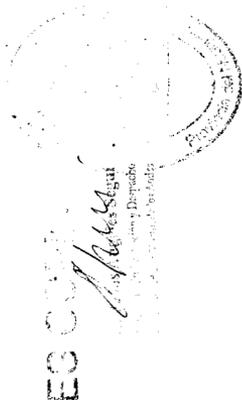
**DECIMOSEXTA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2013.

CONVENIO S.E. Nº: 217

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DE NEUQUEN

LIC. D. ENRIQUE DEIBE  
SECRETARIO DE EMPLEO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE LA NACION





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

\*2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

217



ANEXO

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES – PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	Municipalidad de San Martín de los Andes		
Domicilio	San Martín de los Andes		
Calle	General Roca y Juan Manuel de Rosas	N°	s/n
Localidad	San Martín de los Andes	C.P.	8370
Provincia	Neuquén	Teléfono	(02972)427315/316
Correo electrónico	intendencia@smandes.gov.ar	Fax	(02972) 411945
C.U.I.T. N°	30-67254347-5		

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	
Apellido y Nombres	Juan Carlos Fernández
Tipo y número de documento de identidad	D.N.I. N° 10.691.990
Cargo que ocupa en el organismo	Intendente
C.U.I.T./ C.U.I.L. N°	23-10691990-9

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	
Apellido y Nombres	Cr. Gustavo Damián Calabresi
Tipo y número de documento de identidad	D.N.I. 21.786.696
Cargo que ocupa en el organismo	Secretario de Hacienda y Finanzas
C.U.I.T./ C.U.I.L. N°	20- 21786696-1

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

		Sr. Juan Carlos Fernández Intendente Municipal Municipalidad de S.M. Andes
Lugar y fecha	Firma del Representante de la Entidad	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo

2014 JUL 11 15:00  
 MTEySS

## **Resolución Conjunta n°06/2014**

### **San Martín de los Andes,05/06/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, en el marco de la **Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 05000 – 93 / 10 caratulado "Casa del Bicentenario", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado en el Lote D, Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Téc. Ricardo Méndez,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3 a 5 consta la descripción del Proyecto,

Que a foja 50 consta la Ordenanza N° 8665/2010 por la cual se afecta el predio de dominio municipal, identificado como Lote D, Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000 para la construcción de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario,

Que a fojas 98 consta la factibilidad de conexión cloacal y Provisión de Agua Potable,

Que a fojas 99 la U.T.G.A califica el Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA).

Que, a fojas 107 se adjunta Nota incorporando el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Téc. Ricardo Méndez,

Que, a fojas 198 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerando factible ambientalmente el emprendimiento,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a

criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- 1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- 2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente declaración de factibilidad ambiental mediante ordenanza n° 9074/11 promulgada por Decreto Municipal n° 1478/11 autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución conjuntamente con la Sra. Intendente Municipal,

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
R E S U E L V E N**

**Artículo 1º- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario", propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, localizado en el Lote D, Manzana 11, NC 15-20-061-5440-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Téc. Ricardo Méndez, obrante en el presente Expediente.

**Artículo 2º- Aprobar** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000- 93 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental realizado por el Téc. Ricardo Méndez, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

**A. MEDIDAS PARTICULARES DE MITIGACIÓN**

**Acopio de Materiales:**

1. Cercar el predio, previo al inicio de obras.
2. Acopiar sólo los materiales mínimos necesarios para cada etapa de la obra.
3. Montar un obrador para guardar herramientas y materiales de la intemperie.
4. Montar o colocar casilla para el personal de vigilancia nocturna.
5. No dejar chapas de zinc y otros elementos libres, que puedan ser removidos por el viento.

**Remoción de suelos:**

6. Iniciar y terminar la obra en el menor tiempo posible.
7. Tener a mano la documentación que conforma el expediente.
8. Prestar colaboración a los requerimientos de los Inspectores Municipales.
9. Evitar el vertido de cal, cemento, yeso, etc en el suelo.

10. No preparar ni disponer el mortero directamente sobre el suelo.
11. No realizar el lavado de máquinas hormigoneras, herramientas, etc., ni tirar el agua usada en la calle o vereda.
12. Se debe contar con movilidad permanente, comunicación y un equipo de primeros auxilios en la obra.
13. Tanto el personal técnico como los operarios deben contar con elementos mínimos de seguridad para realizar las tareas: casco, guantes y botines, barbijos y antiparras.
14. Verificar periódicamente el buen estado de herramientas, cables, tomacorrientes, andamios, etc.
15. Contar con 2 matafuegos como mínimo.

### **Excavaciones:**

16. Todo zanqueo o excavación que se realice en la vereda y/o calle, debe contar con su respectivo permiso de obra.
17. Verificar la presencia de interferencias de distintos tipos de instalaciones enterradas y señalizar la zona de trabajo.
18. Cuando el piso superficial está consolidado (pavimento, etc) y se requiera la rotura del mismo, los escombros provenientes serán contenidos en recipientes adecuados para ser retirados posteriormente.
19. Disponer de contenedores de residuos, a fin de contener la basura que durante la obra se pudiera generar.
20. La excavación de las zanjas se realizará en forma mecánica mediante excavadoras o con zanjadota especial. Se excava hasta una profundidad suficiente que permita una tapada mínima de la cañería.
21. En caso de fondos de zanjas pedregosos, se incorporará material blando ( tierra, arena, etc.).
22. Disponer adecuadamente el suelo y subsuelo de manera que no se mezclen, en aquellas zonas donde se pueda practicar una selección edáfica durante la excavación.
23. Despejar un área más ancha de la capa vegetal superior o realizar tablestacados, entibados u otras técnicas de protección si las paredes de la zanja, o la capa vegetal superior, se derrumbaran dentro de la zanja o existiere la posibilidad de que el subsuelo se mezcle con la capa vegetal superior.
24. Ubicar la tierra extraída de forma tal que no genere endicamientos en el terreno.
25. Alejar los montículos de tierra de la calle o si no es posible, que permanezcan sólo por un breve período de tiempo, el cual no puede superar las 48 horas. Para evitar durante jornadas ventosas una gran dispersión de polvo.
26. Instalar bomba de achique para los casos de zanjas o excavaciones donde se anegue agua, ya sea por lluvia o de niveles freáticos altos. La misma debe descargarse a un costado de la zanja, evitando zonas de pendientes, zonas anegadas o sensibles y sin generar anegamientos, inundaciones, desbordes y erosión en el terreno.
27. Acopiar el material extraído al costado de la zanja y dejar un espacio libre a lo largo de la misma.
28. No dejar zanjas abiertas. De ser necesaria la no tapada, se procede a su correcta señalización y vallado para evitar la caída de animales, personas y vehículos.

### **Forestación y parquización:**

29. Se sembrarán gramíneas del lugar, adaptadas a lugares sombríos y con buen poder de fijación del suelo para evitar procesos erosivos.
30. No se sustituirá la cobertura superficial por tepes de vegetación de retirados de otros lugares. Esta práctica no es compatible ambientalmente, ya que desatan procesos erosivos y estéticos en otras áreas.
31. En el sector sur pueden agregarse árboles y/o arbustos de follaje perenne.
32. En todos los casos la incorporación de árboles, debe obedecer a la normativa fijada por las ordenanzas vigentes en materia de arbolado público.

### **Construcción de Obrador:**

33. Realizar la construcción del galpón del menor tamaño posible, con materiales fácilmente desmontables. La estructura del obrador, en lo posible no debe contar con infraestructura fija.
34. No se cocinarán alimentos en su interior, ni será usado para pernocte de empleados.
35. No se colocarán en su interior estufas a leña ni fogones.
36. Una vez terminado el trabajo de construcción, se procederá al desmontaje de la estructura y se retirará en su totalidad del predio.
37. Deberá tener una estructura resistente al embate de los vientos.
38. El lugar será parquizado una vez concluidas las actividades de construcción y retiro de la estructura.

### **Generación de residuos líquidos cloacales. Instalación de baño químico.**

39. Durante las tareas de construcción, se instalará un baño químico para atender las necesidades de los operarios en obra. En caso de contar con personal femenino en obra, se debe contemplar la instalación de un segundo baño.
40. No se pueden construir letrinas ni baños de campaña.
41. Atender periódicamente el servicio de retiro y lavado del baño químico.
42. Ni bien se terminen las tareas de construcción (del proyecto), se debe retirar la estructura de baño químico.

### **Movimiento personas y vehículos.**

43. Señalizar zanjeos. Cerrarlos en el menor tiempo posible.
44. Señalizar el sector de ingreso y egreso de vehículos.
45. Prohibir el ingreso de personas ajenas a la obra.
46. Cercar el predio.
47. Ingresar a la obra por los lugares habilitados.
48. No estacionar sobre veredas.
49. No se realizar tareas de mantenimiento en estos vehículos, salvo casos excepcionales.
50. No se realizar el lavado de estos vehículos en la obra.

### **Espectáculos y actividades culturales:**

51. Respetar la generación de sonidos dentro del rango de decibeles que marque la eficiencia del sistema de insonorización.
52. Aprovechar los espacios en el estacionamiento, de modo de maximizar su uso y disminuir la presión de estacionamiento en calles.
53. Mantener al personal correctamente informado del rol de emergencia que le compete.
54. Mantener el sistema de alerta y seguridad para evacuación.
55. Mantener en correcto estado el sistema de luces de emergencia y cartelería indicativa.
56. Realizar las tareas de control de seguridad, matafuegos, etc.

### **Generación de Residuos sólidos urbanos:**

57. Mantener cestos para residuos en cantidad y condiciones adecuadas.
58. Disponer diariamente de estos residuos para que el recolector de residuos pueda llevarlos hasta la planta de tratamiento o relleno sanitario.
59. Sacar los residuos en horarios de recolección solamente.
60. Programar limpieza del predio periódicamente recolectando residuos dispersos.

### **Aumento del Tránsito:**

61. Mantener en buen estado la playa de estacionamiento.
62. Acondicionar la calle Coronel Díaz (sector sin salida) para aumentar la oferta de estacionamiento.
63. Mejorar la iluminación de Calle Coronel Díaz.
64. Marcar como “prohibido estacionar” frente al ingreso del público a la Casa del Bicentenario.
65. Mantener correctamente iluminado los sectores de ingreso.

### **Parquizado:**

66. Mantener el arbolado y plantar nuevos ejemplares en el sector norte del predio y canteros de la playa de estacionamiento. Plantar árboles de bajo porte y buena copa (Prunus, sorbus) dando preferencia a especies caducifolias.
67. Mantener el sembrado y corte de los canteros con césped.
68. Mantener correctamente formados y podados los rosales.
69. Realizar una poda formativa en árboles y arbustos.
70. Mantener el predio libre de hojas en otoño.

**Artículo 3 °-** Aprobar dentro de las Consideraciones Particulares establecidas en el INFA, el sistema de Insonorización a implementar y las medidas de control de pluviales dentro del área destinada a estacionamiento vehicular.

**Artículo 4º** - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura.**

**Artículo 5º** - Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

**Artículo 12º**- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

## ORDENANZA Nº 10.085/14.-

**ARTÍCULO 1º.- Objeto. CRÉASE el Régimen de Incentivo** para todos aquellos propietarios de inmuebles que destinen los mismos para alquiler y que mantengan el precio sin ninguna alteración en el plazo que establece la Ley Nacional de Locaciones Urbanas.-

**ARTÍCULO 2º.- Beneficios.** Los propietarios de inmuebles con destino a alquiler recibirán como beneficio, por el mantenimiento del precio mientras dure la locación, de un descuento del 30% de las tasas municipales y/o contribuciones municipales.-

**ARTÍCULO 3º.- Alcance.** El alcance del beneficio impositivo será inmediato y mensual.-

**ARTÍCULO 4º.- Requisitos.** Para acceder al beneficio establecido en el *Artículo 2º* de la presente, los propietarios deberán presentar:

- a) Nota solicitando acceder al beneficio creado por la presente, dirigida al Secretario de Economía y Hacienda.
- b) Copia Certificada del Contrato de Locación con su correspondiente timbrado.
- c) Fotocopia de DNI de locatario y locador.
- d) Fotocopia de las últimas dos (2) facturas pagas del tributo sobre el que se pretende el descuento de pago.

**ARTÍCULO 5º.- Publicidad.** ORDÉNASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Defensa del Consumidor y/o Usuario, dar amplia difusión de los beneficios establecidos en la presente.-

**ARTÍCULO 6º.- Difusión.** ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la elaboración de una campaña de difusión a través de los distintos medios de comunicación, sobre los derechos y obligaciones de los locadores y locatarios en un contrato de locación y la aplicación irrestricta de

la Ley Nacional de Locaciones Urbanas en la Ciudad de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**VETADA TOTALMENTE MEDIANTE DECRETO 1295/14, DE FECHA 23/6/2014.**

### **ORDENANZA N° 10.086/14.-**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso, por vía de excepción al procedimiento de aprobación establecido en el *Artículo 4º* de la *Ordenanza 9971/13*, a la subdivisión del lote 12 F 3, Chacra 30, NC 15-21-061-6896-0000, propiedad del Señor Ramón Lorenzo Soto, según plano obrante a fs. 12 del Expediente 05001-385/13; el que como *Anexo I* se adjunta a la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento a lo normado en la *Ordenanza 9971/13 Derecho de participación municipal en la Renta Diferencial Urbana*, debiendo el Intendente remitir a este Cuerpo el correspondiente *Convenio Urbanístico* para su tratamiento.-

**ARTÍCULO 3º.- INCORPÓRASE** el *inciso 1.3.2* en el *artículo 159* de la *Ordenanza 3012/98*, con la siguiente redacción:

**1.3.2 CHACRA 30- Lote 12 F3** – Con destino a viviendas del Programa PRO.CRE.AR: lote +construcción

**Indicadores Urbanísticos:**

**Carácter:** Vivienda de interés social

**Uso Predominante:** Residencial.

**Densidad:** 1 vivienda y 1 unidad auxiliar por lote (quincho o garaje)

**Uso Condicionado:** Productivo de pequeña escala: talleres, comercio, servicios y producción a pequeña escala.

**FOS:** Uso Residencial: 40%

Usos condicionados 50%

**Superficie Mínima Predial:** 200 m<sup>2</sup>

**Frente Mínimo:** 9,00 metros.

**Retiro de Frente:** 3,00 metros.

**Retiro de Unilateral:** 2,50 metros (podrá ocuparse parcialmente una superficie máxima de 20 mts<sup>2</sup> con una altura de 4 mts)

**Altura Máxima:** 9,50 metros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

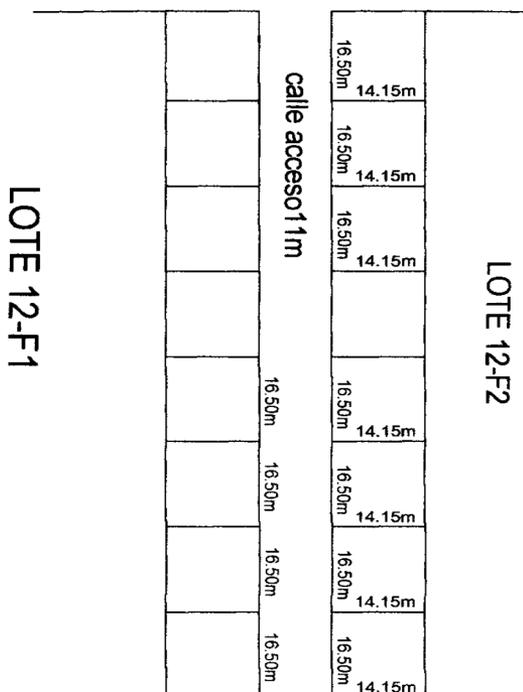
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1296/14, DE FECHA 23/6/2014.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 10.086/14.-**

# PROYECTO DIVISION LOTE 12-F3

## LOTE 12-D

*Calle SIN NOMBRE (tierra)*



## ORDENANZA N° 10.087/14.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, COTESMA, al uso del espacio público con el objeto de la instalación de equipamiento telefónico, según especificaciones técnicas obrantes en el Expediente n° 05001-381/2013, el cual estará implantado en los siguientes espacios:

- Calle Perito Moreno y Juan Carlos Fontanive
- Callejón de Bello y Ruta Provincial N° 62
- Callejón de Gingins y Callejón de Bello
- Calle Las Palomas y Los Chingolos
- Callejón de Gingins y Av. Gral. Lavalle

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1297/14, DE FECHA 23/6/2014.**

## ORDENANZA N° 10.088/14.-

**ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE** al Sr. Esteban Dagnino del cumplimiento de la **Ordenanza 9268/11, Reservas del dominio público: espacio verde y reserva fiscal**, en el proyecto para la subdivisión de la Fracción 8, Chacra 16, Lote 8 A, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5689-0000, Área Vega Plana; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-442/2006.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1298/14, DE FECHA 23/6/2014.**

## ORDENANZA N° 10.089/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (9 UF)**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Fracción 1 – Lote C-1, Chacra 14, Nomenclatura Catastral: 15-21-090-5376-0000, propiedad de Mirta Obeid, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-624/2012.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94 T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referida en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE** a la Sra. Mirta Obeid del cumplimiento de **Ordenanza N° 9268/11** en lo que respecta a la cesión del Espacio Verde (16%) en el proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (9 UF)**" Nomenclatura Catastral: 15-21-090-5376-0000, en razón de no habérselo exigido en el momento correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° - Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1299/14, DE FECHA 23/6/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA N° 10.089/14.-

### Resolución Conjunta n°03/2014 San Martín de los Andes, 05/06/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
**Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 05000 – 624 / 12 caratulado "SUBDIVISION EN PH (9 U.F)" propiedad de Obeid, Mirta, localizado en Fracción 1 – Lote C-1, Chacra 14, NC: 15-21-

090-5376-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 consta solicitud por parte del propietario de DUT, Declaración de Uso Territorial,

Que, a fojas 04 consta solicitud de Estudio de Sitio por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, cumplimentando las Normas Técnicas estipuladas en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por Resolución Nº 1212/10,

Que, a fojas 05 consta el pago de la tasa administrativa ambiental correspondiente.

Que, a fojas 07 constan las Planillas de Solicitud de Clasificación de suelos e Indicadores Urbanísticos básicos y plano del lugar,

Que, a fojas 08 a 45 consta el Estudio de Sitio realizado por el Profesional Lic. Javier Urbanski.

Que, a fojas 47 a 57 obra la documentación ampliatoria del Estudio de Sitio,

Que, a foja 58 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a foja 59 a 69 consta presentación del propietario de una vivienda unifamiliar.

Que, a foja 70 consta el pedido de planilla de “Aviso de Proyecto” con memoria descriptiva del mismo, Planillas CEPIA Y FOPAB y Estudio de Impacto del proyecto.

Que, a fojas 71 a 76 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto, Planilla de aviso de proyecto y croquis del mismo.

Que, a fojas 77 y 78 obran lo TDR elaborados por la UTGA,

Que, a fojas 79 a 141 consta el Informe de Factibilidad de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por el Biol. Javier Urbanski

Que, a foja 143 la Subsecretaría de Gestión Ambiental solicita ampliación del INFA,

Que, a fojas 144 a 148 obra la ampliación del INFA, cumplimentando todo lo

solicitado por la UTGA.

Que, a foja 149 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 150 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISION**

EN PH (9 U.F)”, propiedad de Obeid, Mirta, localizado en Fracción 1 – Lote C-1, Chacra 14, NC: 15-21-090-5376-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Javier Urbanski. y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	13.252,07
F.O.S. Construcción	2.650,41
F.O.S. – espacio exterior (art.23 -24)	795,12

Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Superficie 9 Unidades Funcionales (Plano foja Nº 193)	18.598,05
Caminos internos (Plano foja Nº 193)	900
Superficie Área de Conservación	13.255,55
Total Superficie del lote	26.504,14

Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante, por Unidad Funcional	20 m2
Capa de piedra de 1-3 cm de diámetro Plano foja Nº 193	Camino interno e ingresos a las viviendas

**Artículo 2°-** Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 624/12, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

### **Medida Nº 1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO URBANO**

Cumplimentar con lo estipulado en el PLAN DE ARBOLADO URBANO Y DE LOS ESPACIOS VERDES, que consta a fojas 6.2 y 6.3 del INFA.

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción del proyecto.

Responsable: Empresa desarrollista.

### **Medida Nº 2 PARQUIZADOS**

Cada futuro propietario deberá parquizar los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo.

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción y Operación del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 3 CONDUCCIÓN DE EFLUENTES PLUVIALES**

Pese a que la pendiente dentro de la parcela no es elevada, es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento. En este caso no son necesarias otras obras de arte, pero al momento de realizar el abovedado del camino, las cunetas deberán ejecutarse eficientemente. Luego, en la etapa de edificación de viviendas, cada propietario deberá resolver con alcantarillas u otro sistema, el paso sobre la cuneta para acceder a cada lote. Se prevé construir zanjas drenantes en cada UF a razón de 20 m en cada una. Estas obras permiten filtrar caudales resultantes de la impermeabilización del suelo, al mismo tiempo que contemplan otras variables importantes como el paisaje y aprovechamiento de superficies de doble uso. También se prevé conservar cunetas

verdes a la vera de caminos internos para sumar capacidad de infiltración. A continuación se muestran ejemplos de estas obras, tomados de la GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (ORDENANZA Nº 8.390/2009 - Decreto Nº 747/11).

Etapa involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa construcción de caminos y en el mantenimiento de los mismos.

Responsable: Empresa constructora de las calles. Propietarios. De cada UF.

#### **Medida Nº 4 RESTRICCIÓN DE DESMALEZADO EN ÁREAS VERDES**

Teniendo en cuenta la significancia de la cobertura vegetal en el predio en estudio, se recomienda que únicamente se realicen desmalezados en aquellos lotes destinados a construir viviendas. De esta manera se pretende conservar la cobertura del suelo en la mayor cantidad de superficie posible así evitar problemas descriptos anteriormente. También se recomienda a los futuros propietarios de lotes con vegetación arbórea, la conservación de la mayor cantidad de biomasa vegetal.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: Empresa desarrollista.

#### **Medida Nº 5 TRÁNSITO RESTRINGIDO FUERA DE LAS OBRAS**

Se trata de restringir al máximo la circulación de todo tipo de vehículos fuera de sendas y caminos habilitados con el objeto de no compactar el suelo ni afectar la vegetación circundante. Tanto máquinas, camiones y vehículos deberán circular y estacionarse en sitios previamente utilizados para tal fin o bien en zonas donde el destino final de uso implique la compactación del suelo y pérdida de cobertura vegetal. De esta manera se evitarán otros efectos tales como la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de escorrentías naturales y el riesgo de accidentes.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción de caminos, provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista.

#### **Medida Nº 6 SELECCIÓN DE SITIOS PARA ACOPIOS**

Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable, dada las características del proyecto.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de provisión de servicios y edificación de viviendas.

Responsable: Empresa desarrollista y constructoras.

## **Medida Nº 7 CARTELERÍA VIAL**

- Será necesario ubicar carteles viales indicadores de cruces, velocidades máximas, etc. Actualmente la zona se encuentra pobremente señalizada. Para esta tarea se deberá recurrir a las oficinas de Vialidad Nacional quien tiene jurisdicción en las banquinas sobre la ruta 234 y determina el tipo y cantidad de carteles.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de ocupación

Responsable: Municipio y Vialidad Nacional.

## **Medida Nº 8 SEPARACIÓN SELECTIVA DE SUELOS**

- Durante el zanjeo para el tendido de los servicios en forma subterránea y en los rellenos y movimientos de suelo se tratará de separar metódicamente los distintos niveles y perfiles de suelo con el objeto de recomponer dentro de lo posible el perfil natural del suelo actual. El grado de dificultad de ejecución de esta medida disminuye la prioridad y efectividad de esta medida.

Etapa Involucrada: La separación selectiva de suelos debe ejecutarse en el momento en que se está retirando suelo virgen

Responsable: Empresa Constructora.

## **Medida Nº 9 MANEJO DE RESIDUOS**

- El manejo de los RSU tendrá como eje la adecuación al programa municipal SIRVE, en cuanto a la separación de residuos in situ. En este sentido se dispondrá en el acceso al predio madre, dos contenedores, uno para residuos secos y otro para residuos húmedos. La disposición de uno u otro para su retiro en camiones compactadores, obedecerá al cronograma de trabajo que la Municipalidad a través del Programa SIRVE, tenga e marcha en ese momento.

Cada propietario será responsable de disponer de sus residuos en estos contenedores, de acuerdo al cronograma que la municipalidad difunda para esa zona de la ciudad.

Otros residuos de mayor complejidad en su traslado y tratamiento, serán gestionados especialmente. Tal es el caso los residuos verdes, los que serán retirados por cada generador hasta el vertedero. Para los residuos de escombros se contratarán volquetes.

Etapa Involucrada: Etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietarios y Empresa Constructora.

**Artículo 3º** - Aprobar el Plano de Rangos de Superficies a adoptar en el fraccionamiento a desarrollar, obrante a fojas 147, con los correspondientes ordenadores urbanísticos.

**Artículo 4:** Para la aprobación final del Plano de mensura deberán quedar

especificadas en éste las restricciones correspondientes al área de conservación en cada Unidad Funcional, en cuanto a retiros, usos permitidos, etc. que figuran en el croquis a foja 147.

**Artículo 5º** - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Red interna de Cloacas y Electricidad) visados por los Entes prestatarios de los servicios,

**Artículo 6º**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 7º**- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 8º**- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 9º**: En la etapa de aprobación final del Plano de Mensura, se deberá presentar una actualización de la autorización de servidumbre de paso del ducto cloacal presente, que consta a foja 37 a 41, de acuerdo a los nuevos aportes al mismo.

**Artículo 10º**:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a

solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 11°-** Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

**Artículo 12°-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

## ORDENANZA Nº 10.090/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (7 UF)**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Callejón de Bello y Gingins, Lote B-B3, Chacra 9, NC 15-21-090-4945-0000, propiedad de Miriam Sáez, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por el Ing. Jorge Soto, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-908/2009.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. Ordenanza 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3 ° - EXCEPTÚASE** a la Sra Miriam Sáez del cumplimiento de la **Ordenanza N° 9268/II** en lo que respecta a la cesión del Espacio Verde ( 16%) en el proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (7 UF)**" a realizar en el Lote B-B3, Chacra 9, NC 15-21-090-4945-0000, en razón de no habérselo exigido en el momento correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° - Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1300/14, DE FECHA 23/6/2014.**

**ANEXO I . ORDENANZA N° 10.090/14.-**

**Resolución Conjunta n°04/2014**  
**San Martín de los Andes,05/06/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
*Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-*

**VISTO:**

El Expediente N° 05000 – 908 / 09 caratulado "SUBDIVISION EN PH (7 U.F)" propiedad de Miriam Sáez, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Gingins, Lote B-3B, Chacra 9, NC: 15-21-090-4945-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Ing. Flavio Caldas,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 y 2 consta la propuesta de Subdivisión en PH del lote realizada por el Ing. Flavio Caldas,

Que, a fojas 4 a 6 constan las Planillas de Solicitud de Clasificación de suelos e Indicadores Urbanísticos básicos y plano del lugar,

Que, a foja 7 obra Planilla de Indicadores Urbanísticos,

Que, a fojas 26 a 38 obra el Informe "Estudio de Sitio" elaborado por el Ing. Caldas,

Que, a foja 39 se notifica al proponente y al profesional interviniente que la presentación de la documentación debe efectuarse cumplimentando las Normas Técnicas estipuladas en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por Resolución N° 1212/10,

Que, a fojas 41 a 47 consta la nueva presentación "descripción de sitio, vegetación y fauna,

Que, a foja 48 se requiere que la documentación técnica sea compilada y presentada en un único documento. Asimismo, se solicita que la misma cuente con la firma original de los profesionales intervinientes,

Que, a foja 49 a 90 obra el Estudio de Sitio presentado por el Ing. Caldas,

Que, a foja 92 a 104 constan las ampliaciones del Informe de "Evaluación de Sitio",

Que, a foja 113 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a foja 154 a 159 consta copia de la planilla de “Aviso de Proyecto” con memoria descriptiva del mismo,

Que, a fojas 160 a 163 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a foja 165 consta la Calificación de Impacto Ambiental, calificando al mismo de Alto Impacto, debiéndose elaborar un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 166 y 167 obran lo TDR elaborados por la UTGA,

Que, a fojas 181 a 264 consta el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto, elaborado por el Ing. Caldas,

Que, a foja 265 la Subsecretaría de Gestión Ambiental solicita ampliación del INFA,

Que, a fojas 266 a 285 obra la ampliación del INFA,

Que, a foja 286 consta la Nota de Pase al Organismo de Control Municipal a fin de que se evalúe el sistema de tratamiento in situ de efluentes cloacales dado que presenta una opción no convencional de tratamiento,

Que, a fojas 295 a 303 obra ampliación de informe, referido a la planta de tratamiento de efluentes,

Que, a foja 306 y 307 consta el informe emitido por el OCM en relación al Tratamiento de Efluentes Cloacales propuesto,

Que, a foja 308 a 309 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, a foja 310 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1°- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISION EN PH (7 U.F)" propiedad de Miriam Sáez, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Gingsins, Lote B-3B, Chacra 9, NC: 15-21-090-4945-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Ing. Flavio Caldas, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Área de Implantación	10.837,41
F.O.S. Construcción	826,51
F.O.S. – espacio exterior (art.23-24)	247,95

Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Superficie 7 Unidades Funcionales (Plano N°5 foja 283 y Foja 279)	9717,25
Caminos internos (Plano foja 268)	400,52
Superficie Área de Conservación	19.163,51
Total Superficie del lote	30.000,93

Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante. Plano foja 277	En cada vivienda
Capa de piedra de 1-3 cm de diámetro Plano foja 268	Camino interno e ingresos a las viviendas

**Artículo 2º**- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 908 /09, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

**Medida Nº 1 MANEJO DE SUELO**

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
  
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
  
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
  
- La maquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
  
- Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
  
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en verano, estación seca, se deberá humedecer el área para reducir la generación de polvo.
  
- Con el fin de preservar restos con valor arqueológico que pudieran hallarse en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo y excavaciones para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
  
- Balancear corte y relleno controlando la erosión y la disposición de suelo sobrante.

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

**Medida Nº 2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN**

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio y alambrado perimetral.
  
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
  
- No se requiere apeaar ningún ejemplar arbóreo de DAP mayor a 15 cm.

- El eventual apeo de cualquier ejemplar arbóreo con DAP mayor a 15 cm deberá realizarse con previa autorización y marcado por la Municipalidad de SMA.
- Se prohíbe la quema de vegetación en el predio.
- Se recomienda plantar especies nativas arbustivas (Ej.: Chilco) y arbóreas (maitén) en beneficio de la biodiversidad local.
- Se prohíbe dejar residuos de obra o RSU sin una correcta disposición fuera del área afectada por la implantación de la obra.

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción y Operación del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 3 MANEJO DE RESIDUOS**

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados en el obrador de

manera tal de evitar volcados y voladuras.

- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento y disposición final habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.

Etapa involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietario, Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes.

#### **Medida Nº 4 TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES CLOACALES**

- En la etapa constructiva se recomienda la instalación de un baño químico para los operarios de la obra provisto por un operador habilitado.
- En la etapa operativa se contará con un SISTEMA DE TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES CLOACALES, obrante a fojas 285 y 288 a 307 del Expediente.
- Se prevé la conexión a la futura Planta de Tratamiento Municipal, PTE3, para lo cual será responsabilidad del desarrollador o propietario realizar las conexiones necesarias para poder conectarse a la red llegado el momento que la Cooperativa de Agua Potable realice la extensión del servicio. La solicitud de conexión ante la Cooperativa de Agua es responsabilidad del propietario de cada vivienda
- El monitoreo o la inspección que asegure el correcto funcionamiento de las plantas in situ de tratamiento de cada vivienda queda a cargo del propietario y la Municipalidad de SMA una vez que estén en funcionamiento.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

#### **Medida Nº 5 CONTROL DE ESCORRENTIAS**

- De acuerdo al principio de "impacto hidrológico 0" de la Orza. 8390, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se

deberán conducir y disminuir su volumen de escurrimiento desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos.

- Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, que permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
- Las áreas de infiltración se utilizarán con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

Se detalla a continuación medidas específicas a tener en cuenta:

#### **PARA LA CONDUCCION DE PLUVIALES (TECHOS):**

- El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales y una colectora ( $\varnothing = 110\text{mm}$ ), con cámaras de inspección y con zanjas filtrantes (Plano "Tratamiento Pluvial" foja 277.) El dimensionamiento de las zanjas de infiltración deberá efectuarse para cada proyecto en particular, de acuerdo a la superficie a impermeabilizar (foja 244 y 245).
- Las zanjas de infiltración donde se conducirán los excedentes pluviales son obras de infiltración longitudinales, rellenas de piedra, con profundidades recomendables de 0,50 m, que reciben el escurrimiento desde la superficie, y principalmente de la colectora de cada unidad. El agua acumulada se distribuirá mediante tuberías perforadas que se apoyan sobre un manto de piedras, y, sobre la cañería de PVC se debe rellenar con unos 10 cm de piedra 3-5, luego con una capa con piedra más fina (de 0-2), y finalmente una tela geotextil y una capa de 8 a 10 cm de tierra natural.

#### **PARA EL CONTROL DE AGUAS PLUVIALES EN ESPACIOS ABIERTOS (ESTACIONAMIENTO Y CAMINOS):**

- En los estacionamientos y circulaciones externas se mantendrá el terreno natural con una capa de piedra de 1-3 cm. de diámetro que permita la infiltración, la superficie alrededor se mantendrá con pasto para evitar la colmatación con sedimentos
- Cuando la falta de infiltración lo requiera o si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de grana con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO**

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Colocar pantalla perimetral rodeando el área de construcción con una media sombra o similar.
- Revegetar el área afectada por la construcción.
- Limitar al mínimo posible el área sujeta a excavación u otras construcciones.
- Se sugiere como horario de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.
- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
- Las maquinarias a motor deberán estar en buen estado de mantenimiento reduciendo al mínimo la emanación de polvo, ruidos y humo. Se operará solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época estival.

Etapa Involucrada: Deberá ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora.

## **Medida N° 7 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.
- Queda prohibido perturbar la avifauna que frecuenta las zonas bajas del predio.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”.
- Se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- Atender las medidas propuestas para el control de emisiones sonoras.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora y Propietario.

## **Medida N° 8 SEGURIDAD E HIGIENE**

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos.
- Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
- Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley

24.557).

- Se deberá proceder a la contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza Nº 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuado para las condiciones de higiene.
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora.

#### **Medida Nº 9 GESTION DEL PAISAJE**

- Respetar un diseño arquitectónico sensitivo con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Orzas. vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva.

Etapa Involucrada: Deberá diseñada en la Etapa de Planificación, Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

**Artículo 3º** - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Red interna de Cloacas y Electricidad) visados por los Entes prestatarios de los servicios,

**Artículo 4º**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 5º**- El tratamiento de efluentes cloacales Visado y Aprobado por el Organismo de Control Municipal, que consta a foja 285 y 288 a 307, zonifican el predio y dictaminan los distintos sistemas de tratamientos aconsejados para los diferentes sectores, por lo que se deberá respetar esta zonificación. **A su vez, para asegurar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento el desarrollador deberá cumplir con el “Plan de Monitoreo Ambiental” y el “Plan de Contingencias” presentado por el profesional a fojas 292.**

**Artículo 6º**- Al momento de realizar las obras de infraestructura de servicios interna, el propietario deberá realizar la obra de red cloacal interna de la Subdivisión del lote, con el fin de prever una futura conexión a la red cloacal.

**Artículo 7º**- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 8º**- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 9º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
  
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la

inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 10°-** Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

**Artículo 11°-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

## ORDENANZA N° 10.091/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (11 UF)**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Callejón de Gingins, Lote F, Chacra 13, NC 15-21-090-6658-0000, propiedad de Lidia Isla de Torres, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por el Ing. Jorge Soto, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-615/2011.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3 ° - EXCEPTÚASE** a la Sra. Lidia Isla de Torres del cumplimiento de la **Ordenanza N° 9268/11** en lo que respecta a la cesión del Espacio Verde ( 16%) en el proyecto caratulado "**Subdivisión en PH (11 UF)**" a realizar en el Lote F, Chacra 13, NC 15-21-090-6658-0000, en razón de no habérselo exigido en el momento correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1301/14, DE FECHA 23/6/2014.**

**ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.091/14.-**

**Resolución Conjunta nº05/2014  
San Martín de los Andes,05/06/2014.-**

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del  
Concejo Deliberante, en el marco de la  
***Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-***

**VISTO:**

El Expediente Nº 05000 – 615 / 11 caratulado "SUBDIVISION EN PH (11 U.F)" propiedad de Lidia Isla de Torres, localizado en Callejón de Gingins, Lote F, Chacra 13, NC: 15-21-090-6658-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Ing. Jorge Soto,

**CONSIDERANDO:**

Que, a foja 45 consta la Notificación informando al Ing. Flavio Caldas, que los proyectos que se realicen en el lote antes mencionado, se encuentran regulados por la Ordenanza Nº 8390/09, por lo que deberá implementarse el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos,

Que, a fojas 51 a 84 obra el Informe "Evaluación del Sitio" presentado por el Ing. Flavio Caldas y sus correspondientes ampliaciones,

Que, a foja 85 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), emitida por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 87 a 96 consta el "Aviso de Proyecto" (memoria descriptiva del proyecto de Subdivisión en PH),

Que, a fojas 97 a 100 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a fojas 105 a 182 obra el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto,

elaborado por el Ing. Jorge Soto,

Que, a fojas 188 a 236 constan las ampliaciones al INFA,

Que, a foja 237 consta la Nota de Pase al O.C.M a fin de que se evalúe el tratamiento in situ de líquidos cloacales presentado para el proyecto,

Que a fojas 238 a 256 consta la aprobación del sistema de tratamiento por parte del organismo de Control Municipal,

Que, a foja 257 a 258 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a foja 259 y 260 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP),

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a

solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "SUBDIVISION EN PH (11 U.F)" propiedad de Lidia Isla de Torres, localizado en Callejón de Gingins, Lote F, Chacra 13, NC: 15-21-090-6658-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por Ing. Jorge Soto, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

<b>ÍTEM</b>	<b>SUPERFICIES (m<sup>2</sup>)</b>
Área de Implantación	16.450,34
F.O.S. Construcción	1351,16
F.O.S. – espacio exterior (art.23-24)	405,35

Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

<b>ÍTEM</b>	<b>SUPERFICIES (m<sup>2</sup>)</b>
Superficie 11 Unidades Funcionales (Plano foja 217)	12.585,79
Caminos internos	1.561,93 (superficie de caminos, sendas, estacionamientos) Plano foja 229.
Superficie Área de Conservación	25.436,42
Total Superficie del lote	41.886,76

Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante. Plano foja 231	En cada vivienda
Capa de piedra de 1-3 cm de diámetro Plano foja 229	Camino interno e ingresos a las viviendas

**Artículo 2º**- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 615 / 11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

### Medida Nº 1 MANEJO DEL SUELO

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- La maquinas deberán contar con su habilitación correspondiente.
- Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 hs y de 15 a 19:00 hs.
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en verano, estación seca, se deberá humedecer el área para reducir la generación de polvo.
- Con el fin de preservar restos con valor arqueológico que pudieran hallarse en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo y excavaciones para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
- Balancear corte y relleno controlando la erosión y la disposición de suelo sobrante.

Etapa involucrada: Deberá ser implementada en la etapa de Construcción del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### Medida Nº 2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio y el alambrado perimetral.

- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- No se requiere apeo ningún ejemplar arbóreo de DAP mayor a 15 cm.
- El eventual apeo de cualquier ejemplar arbóreo con DAP mayor a 15 cm debe ser con previa autorización y marcado por la Municipalidad de S.M.A.
- Se prohíbe la quema de vegetación en el predio.
- Para el apeo de árboles compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Espacios Verdes, con especial énfasis en las especies nativas.
- Se prohíbe dejar residuos de obra o RSU sin una correcta disposición fuera del área afectada por la implantación de la obra.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 3 MANEJO DE RESIDUOS**

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
- Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (pañños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento y disposición final habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.

Etapa involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.  
Responsable: Propietario, Empresa Constructora y Municipalidad de San Martín de los Andes.

#### **Medida Nº 4 MANEJO DE LOS EFLUENTES CLOACALES**

- En la etapa constructiva se recomienda la instalación de un baño químico para los operarios de la obra provisto por un operador habilitado.
- En la etapa operativa se contará con un SISTEMA DE TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES CLOACALES, obrante a fojas 233 a 255 del Expediente.
- Se prevé la conexión a la futura Planta de Tratamiento Municipal, PTE3, para lo cual será responsabilidad del director de obra prever las conexiones necesarias para poder conectarse a la red llegado el momento que la Cooperativa de Agua Potable realice la extensión del servicio. La solicitud de conexión ante la Cooperativa de Agua es responsabilidad del propietario de cada vivienda.
- El monitoreo o la inspección que asegure el correcto funcionamiento de las plantas in situ de tratamiento de cada vivienda queda a cargo del propietario y la Municipalidad de SMA una vez que estén en funcionamiento.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción y Operación.  
Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

#### **Medida Nº 5 CONTROL DE ESCORRENTIAS**

- De acuerdo al principio de “impacto hidrológico 0” de la Orza. 8390, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir su volumen de escurrimiento desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos.
- Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, que permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
- Las áreas de infiltración se utilizarán con el fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a los lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

Se detalla a continuación medidas específicas a tener en cuenta:

#### **PARA LA CONDUCCION DE PLUVIALES (TECHOS):**

- El agua acumulada que escurre de los techos se encauzará, a través de bajadas normales y una colectora ( $\varnothing = 110\text{mm}$ ), con cámaras de inspección y con zanjas filtrantes (Plano "Tratamiento Pluvial" foja 231.) El dimensionamiento de las zanjas de infiltración deberá efectuarse para cada proyecto en particular, de acuerdo a la superficie a impermeabilizar.
- Las zanjas de infiltración donde se conducirán los excedentes pluviales son obras de infiltración longitudinales, rellenas de piedra, con profundidades recomendables de 0,50 m, que reciben el escurrimiento desde la superficie, y principalmente de la colectora de cada unidad. El agua acumulada se distribuirá mediante tuberías perforadas que se apoyan sobre un manto de piedras, y, sobre la cañería de PVC se debe rellenar con unos 10 cm de piedra 3-5, luego con una capa con piedra más fina (de 0-2), y finalmente una tela geotextil y una capa de 8 a 10 cm de tierra natural.

### **PARA EL CONTROL DE AGUAS PLUVIALES EN ESPACIOS ABIERTOS (ESTACIONAMIENTO Y CAMINOS):**

- En los estacionamientos y circulaciones externas se mantendrá el terreno natural con una capa de piedra de 1-3 cm. de diámetro que permita la infiltración, la superficie alrededor se mantendrá con pasto para evitar la colmatación con sedimentos
- Cuando la falta de infiltración lo requiera o si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida Nº 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO**

- El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- Colocar pantalla perimetral rodeando el área de construcción con una media sombra o similar.
- Revegetar el área afectada por la construcción.
- Limitar al mínimo posible el área sujeta a excavación u otras construcciones.
- Se sugiere como horario de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.
- Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
- Las maquinarias a motor deberán estar en buen estado de mantenimiento reduciendo al mínimo la emanación de polvo, ruidos y humo. Se operará solamente

con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.

- Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época estival.

Etapa Involucrada: Deberá ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora y Municipalidad de S.M.Andes.

## **Medida Nº 7 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.
- Queda prohibido perturbar la avifauna que frecuenta las zonas bajas del predio.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida "Manejo de Residuos de Obra y RSU".
- Se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- Atender las medidas propuestas para el control de emisiones sonoras.

Etapa Involucrada: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora y Municipalidad de S.M.Andes.

## **Medida Nº 8 SEGURIDAD E HIGIENE**

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos.
- Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
- Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los

desarrollistas como para subcontratistas.

- El emprendimiento deberá cumplir con las normas constructivas (estructura antisísmica) del Municipio de San Martín de los Andes.
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza Nº 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuado para las condiciones de higiene.
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de Construcción.

Responsable: Empresa Constructora.

### **Medida Nº 9 GESTION DEL PAISAJE**

- Respetar un diseño arquitectónico sensitivo con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio.
- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Orzas. vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA.
- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva.

Etapa Involucrada: Deberá diseñada en la Etapa de Planificación, Construcción y Operación.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

**Artículo 3 °** - Aprobar, el Plano de Rangos de Superficies a adoptar en el fraccionamiento del loteo a desarrollar, obrante a fojas 218.

**Artículo 4°** - La aprobación final del plano de mensura quedará sujeta a la Presentación de los Proyectos ejecutivos de redes de servicios básicos (Agua Potable, Cloacas y Electricidad) visados por los Entes prestatarios de los servicios,

**Artículo 5°**- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 6°**- El tratamiento de efluentes cloacales Visado y Aprobado por el Organismo

de Control Municipal, que consta a foja 239 a 256, zonifican el predio y dictaminan los distintos sistemas de tratamientos aconsejados para los diferentes sectores, por lo que se deberá respetar esta zonificación. **A su vez, para asegurar el buen funcionamiento del sistema de tratamiento el desarrollador deberá cumplir con el “Plan de Monitoreo Ambiental” y el “Plan de Contingencias” presentado por el profesional a fojas 251 a 252.**

**Artículo 7º-** Al momento de realizar las obras de infraestructura de servicios interna, el propietario deberá realizar la obra de red cloacal interna de la Subdivisión del lote, con el fin de prever una futura conexión a la red cloacal.

**Artículo 8º-** Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**Artículo 9º-** Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**Artículo 10º:** En la etapa de aprobación final del Plano de Mensura, se deberá presentar una actualización de la autorización de servidumbre de paso del ducto cloacal presente, que consta a foja 37 a 41, de acuerdo a los nuevos aportes al mismo.

**Artículo 11º:**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean

necesarias.

**Artículo 12°-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Juan Carlos Fernández**  
Intendente  
Municipalidad de S.M.A.

### COMUNICACIÓN C.D. N° 12.-

**San Martin de los Andes, 05/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Al Gobernador de la Provincia del Neuquén, la necesidad de que considere una rebaja en la actual valuación fiscal de los inmuebles de la localidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia de la presente a la Presidente de la Legislatura de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### COMUNICACIÓN C.D. N° 13.-

**San Martin de los Andes, 05/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Al *Colegio de Jueces de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén* el interés de este Cuerpo y de toda la comunidad de San Martín de los Andes, la pronta y justa resolución del proceso penal que se está llevando adelante contra Matías Ancatel, con motivo del robo y abuso sexual que habría cometido en relación con una menor de nueve años.

**ARTÍCULO 2º . -Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C.D. Nº 20.-**

**San Martín de los Andes, 05/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1º.-OTÓRGASE la DISTINCIÓN** de Visitante Ilustre de la Ciudad de San Martín de los Andes a la *Señora Lidia Estela Mercedes Miy Uranga de Almeida “Taty Almeida”*, por su trayectoria e incansable militancia por los derechos humanos; según antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-136/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 13 de fecha 05 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. Nº 110/14**

**San Martín de los Andes, 05/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE** las fechas previstas por *Resolución C.D. nº 28/14* para las sesiones ordinarias del mes de Junio, de acuerdo al siguiente cronograma:

Junio
<b>05</b>
<b>19</b>
<b>26</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 05 de junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## **ORDENANZA N° 10.092/14.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** el *Decreto D.E.M. n° 887/2014* de fecha 28 de abril de 2014, obrante en el Expediente 05000-232/14, mediante el cual:

1. se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el *Convenio “Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios”* suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, que integra el presente como *Anexo I*, y por el cual se otorga nuestro municipio un subsidio no reintegrable, para la implementación del segundo componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios; y,
2. se acepta un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta, de ciento setenta y siete mil setecientos veinte pesos (\$ 177.720.-)

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1331/14, DE FECHA 01/7/2014.**

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 10.092/14.-**

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

306

**CONVENIO**  
**PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS**  
**SISTEMA DE PRESTACIÓN**

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por su titular Dr. Gabriel LERNER, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, de la provincia de Neuquén, representada por su Intendente Intendente Juan Carlos FERNANDEZ (D.N.I.: 10.691.990), con domicilio en la calle Roca y Rosas, Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante "**La Municipalidad**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación del Segundo Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un (1) Sistema de Prestación con el objeto de incorporar y actualizar conocimientos a fin de brindar prestación directa a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales. De conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "**La Municipalidad**" se obliga a implementar un (1) Sistema de Prestación, a llevarse a cabo en la Ciudad de **San Martín de los Andes**, Provincia de **Neuquén**. La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de seis (6) meses. El Sistema de Prestación tendrá una actividad de capacitación y supervisión presencial de un (1) día por semana de cuatro (4) horas de duración, y una actividad de servicio de atención en domicilio de cinco (5) días por semana, de cuatro (4) horas de duración, durante seis (6) meses. Simultáneamente, cada cuidador bajo Programa deberá atender de dos (2) a tres (3) personas destinatarias de Cuidados Domiciliarios como parte del Sistema de Prestación. Las Actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio.

**TERCERA: TRANSFERENCIA.** "**La Secretaría**" se compromete a: A) Transferir a "**La Municipalidad**" un monto total de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 177.720.-)** en concepto de subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes al dictado de un (1) Sistema de Prestación a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.** "**La Municipalidad**" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "**La Secretaría**" considere adecuados. C) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características del curso. D) Realizar el Sistema de Prestación, conforme a lo estipulado por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. E) Supervisar las prestaciones domiciliarias que deberán efectuar los Cuidadores Domiciliarios. F) Celebrar los contratos becas para los Cuidadores Domiciliarios de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo III y que forma parte integrante del

1

*[Handwritten marks: a large checkmark and the letter 'R']*

*[Handwritten signature]*  
Sr. Juan Carlos Fernandez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia

306

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

presente convenio. G) Efectuar la supervisión directa del Sistema de Prestación y la evaluación periódica de los Cuidadores Domiciliarios y de los docentes. H) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por la CLAUSULA SEGUNDA; y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución de la prestación, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. I) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un primer informe de las actividades realizadas al inicio del Sistema de Prestación, un segundo informe transcurre los tres (3) primeros meses de la implementación y un informe final a los diez (10) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. J) Organizar el Servicio de Atención en Domicilio de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social. K) Efectuar la supervisión directa del Servicio de Atención en Domicilio. L) **"La Municipalidad"** declara conocer lo reglado por Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. M) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. Ñ) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. O) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA- AREA RENDICION DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. P) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA en la ejecución del Sistema de Prestación, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de **"La Secretaría"**. Q) Asistir a todas las actividades convocadas por **"La Secretaría"**. R) En caso de no dar cumplimiento a la ejecución del Sistema, en el plazo pactado en el presente Convenio, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. S) A expresa solicitud de **"La Secretaría"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que **"La Secretaría"** indique. -----

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a **"La Municipalidad"** la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA para

2

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andrés

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia

306

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

financiar la ejecución de un (1) Sistema de Prestación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión docente y de aspectos financieros y operativos del programa, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. C) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "La Municipalidad" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. -----

**SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF.** "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Sistema y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Municipalidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

**SEPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de "La Municipalidad" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: -----

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

**OCTAVA:** "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

**NOVENA:** "La Municipalidad" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.-----

A tal efecto, "La Municipalidad" mantendrá indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de dos mil catorce.-----

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. [Nombre] [Apellido]  
[Cargo]  
Ministerio de [Sector]  
de [Sector]

306

Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO- AÑO 2014			
PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN E LOS ANDES	NOMBRE DEL PROYECTO	Sistema de Prestación- Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios
Nº EXPEDIENTE SENAF	3036-2013		
AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)	DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS PARA ADULTOS MAYORES		
Datos de la contraparte (completar la que corresponda)	Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.		
	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN E LOS ANDES		
	Universidad Nacional y/o Facultad		
	Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)		
AUTORIDADES/FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	JUAN CARLOS FERNANDEZ		
PERIODO DE EJECUCION (EN MESES)	SEIS (6) MESES		
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)	\$ 177.720.-		
LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)	SAN MARTIN E LOS ANDES - NEUQUEN		
<b>PRINCIPALES OBJETIVOS:</b>			
GENERAL: Jerarquizar la atención de la población Adulta Mayor, de personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.			
PARTICULARES			
Implementar un Sistema de Prestación que brinde atención domiciliaria a Adultos Mayores, personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales, en situación de vulnerabilidad social.			
Generar espacios de capacitación permanente para los cuidadores domiciliarios, mediante un Curso de Actualización, Nivelación y Profundización de Contenidos.			
Promover la autonomía y el bienestar biopsicosocial de los Adultos Mayores, de las personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales.			
Adquirir capacidad para la organización de sistemas de empleo y de distintas modalidades de Asociativismo y Cooperativismo.			
Fortalecer la autovaloración y el autocuidado de los Cuidadores.			
Legitimar y/o crear una fuente de trabajo genuina.			
<b>PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:</b>			
La duración total del proyecto es de seis (6) meses. El Sistema de Prestación incluye como actividad de capacitación un (1) Curso de Actualización, Nivelación y Profundización de Contenidos presencial de dos (2) horas semanales (cuarenta y ocho (48) horas totales) a cargo de distintos profesionales docentes.			
Asimismo, incluye un espacio grupal presencial para la Supervisión Psicológica de otras dos (2) horas semanales (cuarenta y ocho (48) horas totales) a cargo de un profesional psicólogo.			
De esta manera, entre la actividad de capacitación y la de supervisión se cumple una carga horaria presencial total de noventa y seis (96) horas, distribuidas durante seis (6) meses de implementación del proyecto.			
a prestación de los cuidadores domiciliarios es de cinco (5) días por semana, cuatro (4) horas diarias, durante los seis (6) meses de implementación del proyecto.			
Cada cuidador bajo Programa deberá atender de dos (2) a tres (3) personas destinatarias de cuidados domiciliarios como parte del Sistema de Prestación, este número podrá oscilar en virtud de la complejidad de las situaciones particulares abordadas.			
El equipo de coordinación local tiene a cargo la evaluación de los casos de los adultos mayores, la adjudicación de la prestación y el monitoreo de la atención que brinda cada cuidador. Además acompaña las distintas acciones necesarias para garantizar la puesta en marcha del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.			
<b>PRESUPUESTO POR RUBROS:</b>			
<b>Total por rubro</b>			
Rubro presupuestario	Cota (1)	Cota (2)	Cota (3)
Logística: Insumos		5.000,00	2,81%
Logística:Refrigerio		1.000,00	0,56%
Recursos Humanos		171.720,00	96,63%
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>177.720,00</b>	<b>100,00%</b>

Sr. Juan Carlos Fernandez  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de San Martín e Los Andes

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Secretaría Nacional  
de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

### ANEXO III

#### MODELO DE CONTRATO DE BECA (CUIDADOR DOMICILIARIO)

Entre la EL MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION /..... DE LA PROVINCIA DE ....., representada por Don ....., en su carácter de MINISTRO/SECRETARIO/INTENDENTE/PRESIDENTE, con domicilio en la calle.....Nº....., Piso....., letra "....", de la localidad de ....., por una parte, en adelante "El MINISTERIO/SECRETARIA/MUNICIPALIDAD/FUNDACION" y, por la otra el Sr....., con D.N.I....., con domicilio real y constituido en la calle ..... Nº....., Piso....., letra "....", de la localidad de....., en adelante "El Cuidador Domiciliario", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación..... concede una beca con el objeto de cumplimentar la función de **Cuidador Domiciliario** del/ los curso/s de Cuidadores Domiciliarios, que tiene por finalidad brindar atención domiciliaria de manera eficiente y eficaz, maximizando los recursos profesionales y técnicos e impactando en el grupo poblacional al que esta dirigido, según sus necesidades específicas, desde el día.....de.....de 20 hasta el día .....de.....de 20

**SEGUNDA:** "El Cuidador Domiciliario" tendrá la función de....., de acuerdo a las pautas exigidas por del Programa Cuidados Domiciliarios que determine la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.....

**TERCERA:** "El Cuidador Domiciliario" tendrá una carga horaria de ..... horas semanales. Es facultad de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las mismas dentro de los máximos preestablecidos.....

**CUARTA:** La suma total de la beca es de ..... PESOS (\$.....). Dicha suma será abonada por el Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación en forma mensual y en un todo de acuerdo con la tarea efectivamente realizada y hasta la finalización del presente o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa.....

**QUINTA:** En el caso de que "El Cuidador Domiciliario" no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al siguiente convenio, incurriera en inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación", ésta podrá declarar rescindido el presente convenio, sin obligación indemnizatoria por parte del "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación".....

**SEXTA:** "Ministerio/Secretaría/Municipalidad/Fundación" ..... no asume ninguna de las obligaciones propias del Contrato de Trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios, ni "El Cuidador Domiciliario" podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido..... En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 20 .....

## ORDENANZA Nº 10.093/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** por el término de un (1) año la licencia comercial n° 5384 otorgada mediante *Ordenanza 9279/11* y prorrogada por *Ordenanza 9772/13*, de titularidad del Sr. Daniel Bravo, DNI 34.406.871, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “panadería” que gira bajo el nombre de fantasía de “**Morena**”, en el inmueble identificado como Casa 1 - VAMEP 48, propiedad de Honoria Ñancuqueo.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1377/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.094/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2087/2013* de fecha 01 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el *Contrato* con la Empresa Werefkin S. A. Constructora y Minera, el cual se forma parte de la presente como **Anexo I**, referido la “*Operación de la Celda V y la Construcción de Cobertura de Celda IV del Relleno Sanitario de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos*”; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-655/2006.-

**ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE** el Acta Acuerdo “**Nuevo Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario**” suscripta con la Empresa Werefkin SA Constructora y Minera el 30/04/2014, la que forma parte de la presente como **Anexo II**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-163/2013.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1387/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.094/14.-

### CONTRATO PARA INICIO DE OPERACIÓN DE CELDA V Y CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE CELDA IV DEL RELLENO SANITARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU

ANEXO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **WEREFKIN S.A. CONSTRUCTORA Y MINERA**, con domicilio en Teniente Coronel Pérez 623 de San Martín de los Andes, CUIT Número 30-62213284-9, en adelante **LA EMPRESA**, representada por su presidente, Ing. Pedro Werefkin, conforme se acredita con copia certificada de Acta de Directorio que se agregá a este instrumento como su **ANEXO I**, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente Contrato según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente, LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA la operación de la "Celda V de Disposición Final de los RSU", y la "Cobertura de Celda IV" acorde a los antecedentes, especificaciones y condiciones establecidos en la Minuta "SOBRE EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO" obrante como **ANEXO II** de la presente, suscripta el día 12 de Octubre de 2012 entre el Intendente Municipal y la *Empresa Werefkin S. A. Constructora y Minera*, la que forma parte del presente Contrato mediante la cual se acordó entre las partes: el nuevo precio por el servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario de San Martín de los Andes, que incluye el costo por la seguridad policial del predio; la continuidad del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU); la construcción de la Celda V, plazo de ejecución, mecanismo para la determinación del precio final y su forma de pago y la cobertura de la Celda IV; según antecedentes obrantes en el Expediente Nº 05000-655/06. La operación de la Celda V por el plazo del presente contrato, se registrá bajo las mismas indicaciones de lo ANEXOS TÉCNICOS del contrato de operación de la Celda Nº IV, aprobado por Ordenanza Nº 7331/2007.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En la tarea de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario y vertedero LA EMPRESA ejecutará los trabajos según las reglas del arte y lo que indique LA MUNICIPALIDAD a través del libro de Órdenes de Servicio correspondiente, incluyendo la provisión y aseguramiento de lo siguiente:

- a) Proveer la topadora sobre orugas, pala cargadora, retroexcavadora, equipo compactador de residuos sólidos y camiones.
- b) Maquinistas y operadores de los equipos listados en el apartado anterior.
- c) Combustibles, lubricantes, mantenimiento y repuestos.

ANEXO

698

d) Todos los áridos y suelos necesarios para el relleno sanitario, a ser utilizados como suelo para la cobertura, mantos de piedra de diferente granulometría, materiales para la contención de taludes, barras impermeables laterales, drenes de gases, etc.

e) Los movimientos y mezclas completas de áridos con bentonita, incluyendo su compactación y otros materiales y preparaciones necesarias para el relleno sanitario conforme a las especificaciones técnicas de los Anexos de este Contrato.

f) Provisión de agua y energía eléctrica en cantidad y calidad necesarias a los trabajos de relleno sanitario.

g) Recibir los vehículos de LA MUNICIPALIDAD, o privados, conteniendo los residuos sólidos urbanos, productos de poda, chatarra, escombros, tambores de aceites de motores y otros productos de desecho. Los tambores de aceite quedarán bajo la guarda de LA EMPRESA hasta tanto LA MUNICIPALIDAD disponga su destino o tratamiento.

h) El control en la entrada del predio, disponiendo una persona a tal fin durante todo el horario de gestión y un sereno fuera del horario de operación controlando el no ingreso de terceros al relleno sanitario y al sector de valorización de residuos de poda y jardines.

i) Habilitar un área próxima a la entrada de la cantera, con espacio físico y condiciones suficientes para recibir la descarga transitoria de pequeñas cantidades de residuos sólidos urbanos transportados por particulares a fin de evitar el ingreso de estos al vertedero.

j) La organización de las tareas propias del personal de LA EMPRESA.

k) Operar la cantera en forma coordinada con la operación y mantenimiento del relleno sanitario, atendiendo al correcto funcionamiento este último, en particular los movimientos de suelos y áridos, traslado de equipos fijos y móviles, gestión integral de aguas, etc. Toda actividad de la operación de la cantera que influya sobre el relleno sanitario deberá ser comunicada a LA MUNICIPALIDAD a través de Libro de Notas de Pedido, con una antelación mínima de Siete (7) días.

l) Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD, gratuitamente y dentro del inmueble indicado en la cláusula primera, el espacio necesario para el acopio, instalaciones y equipos que permitan la valorización de los residuos de poda y jardines, y de parte o la totalidad de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, y para el manejo integral de residuos separados, incluyendo facilidades para la provisión de agua y energía eléctrica.

m) La bentonita sódica en cantidad y calidad adecuada a la obra para la construcción de las bandas de impermeabilización lateral según especificaciones técnicas correspondientes.

n) Las bombas y cañerías, energía, repuestos y mantenimiento necesarios para sostener en operación el bombeo de lixiviados y la iluminación del predio. Respecto del lixiviado, ejecutar las indicaciones que disponga LA MUNICIPALIDAD a través del

2007 / 13

ANEXO

699

libro de Órdenes de Servicio, en cuanto a la disposición en el mismo predio o en otro sitio exterior y distinto del predio afectado.

o) Llevar al día el libro de Notas de Pedido que se habilite expresamente, con hojas foliadas y por triplicado.

p) Provisión, instalación y mantenimiento de redes para contener los residuos dentro de la zona de disposición final, evitando su dispersión por causa del viento. Dichas redes deberán ser colocadas en el perímetro del frente de vertido de residuos en la Celda en operación.

q) En el caso que se dispersen residuos sólidos urbanos fuera del frente directo de vertido, LA EMPRESA deberá recogerlos inmediatamente, manteniendo limpio el predio de la cantera y el entorno circundante, aun en espacios fuera del predio afectado a la disposición final.

r) LA EMPRESA forestará una franja dentro del predio de la cantera, en el límite con el relleno sanitario que garantice el aislamiento visual del sitio. LA EMPRESA cuidará y mantendrá esta barrera forestal.

s) La EMPRESA deberá contar con un representante técnico para el período de operación y mantenimiento del relleno sanitario, y con un representante técnico durante el tiempo que demande la ejecución de las obras previstas en el presente Contrato.

t) En el esquema de este contrato es obligación exclusiva de la EMPRESA la ejecución general de la obra, sujeta a la inspección, contralor.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** Por su parte, LA MUNICIPALIDAD arribará al lugar determinado de disposición final para relleno sanitario con sus camiones recolectores, volcando los residuos de la forma más conveniente a la concreción del relleno sanitario. A tal efecto proveerá y asegurará:

a) El cumplimiento propio y de terceros del horario de atención y funcionamiento del predio de disposición final.

b) La inspección y control de las obras, de su operación y de su mantenimiento.

c) El pago en término del precio acordado en este contrato.

**CUARTA: DIRECCION Y CONTROL DE LA OBRA.** La ejecución de la obra de Construcción de Cobertura de Celda IV es por cuenta exclusiva de LA EMPRESA, bajo el control general por parte de LA MUNICIPALIDAD. Las observaciones técnicas y operativas como asimismo las órdenes de servicio específicas que imparta la MUNICIPALIDAD en el ejercicio de la dirección de obra serán asentadas en el libro de Órdenes de Servicio.

**QUINTA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE CELDA IV.** Por la provisión y colocación de materiales, mano de obra, equipos y la ejecución de los trabajos necesarios para construir la Cobertura de Celda IV, según las especificaciones técnicas

2087/13

previstas en los **ANEXOS III y IV** del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA EMPRESA un precio total y por todo concepto por el sistema de AJUSTE ALZADO Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$1.249.464). El Precio es base Julio 2013, sujeto a redeterminaciones que recibirá LA EMPRESA en forma idéntica a lo que reciba la Municipalidad por parte del ente que financia la obra. Esta obra se comenzará en un plazo no mayor a treinta días de clausurada la Celda IV. LA MUNICIPALIDAD abonará a la empresa el 30% del Costo total de la obra como anticipo financiero destinado a la adquisición parcial de materiales, tomando como fecha límite para que LA MUNICIPALIDAD realice el anticipo el día 15 de Diciembre de 2013. El plazo de la obra será de 90 días y el pago de la misma será mediante certificaciones mensuales descontando en cada certificado de obra el 30 % del anticipo financiero.

**SEXTA: PRECIO POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO.** La Municipalidad abonará a la EMPRESA, a fin de que esta continúe encargándose de la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos la suma mensual de pesos doscientos cuarenta y ocho mil catorce con 91/100 (\$248.014,91) (ajustables según lo indicado en la Minuta incluida como **ANEXO II** del presente), previa presentación de una certificación mensual, hasta tanto sean especificadas las condiciones definitivas para la operación de la Celda V. El pago será realizado por la Municipalidad el día 15 del mes subsiguiente a los trabajos prestados por la EMPRESA. Asimismo y en este Acto, LA MUNICIPALIDAD reconoce abonar a LA EMPRESA la suma de pesos ciento cuatro mil novecientos veintiséis con 15/100 (\$104.926,15) en fecha 8 de Noviembre de 2013 por el concepto de Redeterminación de Precios por el Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2013, en un todo de acuerdo a lo oportunamente acordado mediante Minuta del 12 de Octubre de 2012, incluida como **ANEXO II** de la presente, y según la oportuna solicitud de la empresa realizada mediante NP Nº145 del 09/05/2013, complementada mediante NP Nº 155 del 30/10/2013 y NP Nº 157 del 31/10/2013, y del Informe de Aprobación elaborado por el OCM, todo ello incluido en el **ANEXO V** del presente contrato.

**SEPTIMA: PLAZOS DEL CONTRATO.** LA EMPRESA dará inicio a la operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario en el momento en que se firme el Acta de Inicio de Operación de Celda V. El presente contrato tendrá validez hasta el día 15 de Diciembre de 2013. En el período de validez del presente, se conformará una Unidad de Gestión, integrada por representantes del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal, del Organismo de Control Municipal y de la Empresa Werefkin S.A.C.yM., la cual tendrá por objeto determinar las condiciones contractuales definitivas en relación a los aspectos operativos, obligaciones de las partes, régimen sancionatorio, estructura de costos, precios y régimen de determinación de precios, garantías, modalidad de certificación y pago y todos aquellos aspectos que fuera necesario definir. En caso de que el plazo indicado no resulte suficiente, tendrá vigencia una prórroga automática de 60 días corridos. Vencido dicho plazo, el presente contrato

2014/133

ANEXO

caducará en todo lo referido a la operación y mantenimiento de la Celda V.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** La responsabilidad por daños por el personal afectado y por los daños emergentes que se originen por sus actos u omisiones será por cuenta de cada uno de los contratantes en función de la dependencia de los agentes. En cuanto al personal a cargo de LA EMPRESA, ésta se obliga a la contratación de los seguros necesarios para cubrir toda contingencia laboral bajo percibimiento de rescisión culpable.

701

Las máquinas de LA EMPRESA afectadas al objeto que establece este contrato deberán estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil hacia terceros so pena de rescisión; mensualmente, LA EMPRESA deberá acreditar la vigencia del seguro agregando a la factura un comprobante emitido por la compañía aseguradora. Atento a que queda prohibido el ingreso de personas ajenas al contrato al predio de disposición final, todo daño a terceros será por cuenta exclusiva de LA EMPRESA, excepto daños causados por personal o camiones de LA MUNICIPALIDAD.

**NOVENA: AUTORIZACION DE ACCESO.** LA EMPRESA autoriza a LA MUNICIPALIDAD a acceder a las instalaciones del relleno sanitario durante la ejecución de la obra encomendada, con el objeto de efectuar controles y monitoreos.

**DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. GARANTÍAS.** La EMPRESA constituirá con anterioridad al inicio de la obra de Cobertura de Celda IV, a favor de la MUNICIPALIDAD, un Documento pagaré sin protesto como garantía de cumplimiento de sus obligaciones, por el monto de Pesos Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos con 20/100 (\$374.839,20).

Asimismo, LA EMPRESA constituirá, al momento del Inicio de Operación de la Celda V, a favor de LA MUNICIPALIDAD, un Documento pagaré sin protesto como garantía de cumplimiento de sus obligaciones por operación de la Celda V, por un monto equivalente al 1% del monto total del contrato de operación y mantenimiento.

El incumplimiento de LA EMPRESA a las obligaciones a su cargo facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato y/o a ejecutar la garantía arriba indicada para resarcirse de los daños que tal incumplimiento ocasione en su perjuicio.

**DÉCIMO PRIMERA: CANON:** La empresa se obliga a pagar un canon mensual en Pesos destinados al funcionamiento del Organismo de Control Municipal, conforme a lo establecido en el Art. 35 del Marco Regulatorio aprobado por la Ordenanza N° 2568/97, equivalente al cinco por ciento (5 %) de la facturación mensual de LA EMPRESA por la operación y mantenimiento del relleno Sanitario. Tal Canon será abonado por vía de la retención directa por parte de la MUNICIPALIDAD en el pago de cada factura mensual, a partir del inicio de operaciones de la Celda V.

2087 / 13

ANEXO

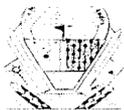
**DÉCIMO TERCERA: UNIDAD DE TODAS LAS CLÁUSULAS.** La totalidad de las cláusulas del presente contrato, como asimismo las de todos sus Anexos, forman un cuerpo instrumental inescindible y ninguna de ellas podrá ser invocada separadamente de las restantes.

702

**DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para la interpretación judicial y todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén y renuncian a toda otra. Establecen sus domicilios en los indicados al inicio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres originales del presente, en San Martín de los Andes, a los 01 días el mes de Noviembre de dos mil trece.

  
WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WREFKIN  
Presidente

  
Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN

2013 / 13º ANEXO 707

MINUTA

“SOBRE EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO”

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 12 días del mes de Octubre de 2012, se reúnen la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Sr. Intendente Municipal Juan Carlos Fernández, con domicilio en Tte Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y WEREFKIN S.A. CONSTRUCTORA Y MINERA, con domicilio en Tte. Cnel. Pérez 623 de San Martín de los Andes, CUIT Nº 30-62213284-9, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Pedro Werefkin, por la otra parte, con el objeto de acordar lo siguiente en relación al servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario:

- 1) Determinación del precio por el servicio de operación y mantenimiento del relleno sanitario. En cumplimiento de lo previsto en el Punto 1 de la Minuta firmada entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA en fecha 31 de Marzo de 2011 (aprobada por Ordenanza Nº 9155-2011 "Minuta Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario"), referente al Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, las partes acuerdan fijar el precio mensual por operación y mantenimiento del relleno sanitario en pesos doscientos nueve mil ciento sesenta y tres con 11/100 (\$209.163,11), de acuerdo a la estructura de costos determinada por el OCM e incluida como Anexo I de la Minuta del 31/3/11. Dicho precio ha sido actualizado sobre la base del Punto 2) Redeterminación de Precio (INDEC), de la Minuta del 31/3/11 y ANEXO VII del Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 12/2/2007. Las partes acuerdan dejar el valor de \$209.163,11 fijo o "no ajustable" hasta el 31 de Julio de 2013. En este lapso, la Municipalidad realizará las tareas necesarias para modificar la forma de certificación mensual del servicio, pasando de un monto fijo mensual a un valor de costo por tonelada, realizándose la certificación del servicio a partir del 1º de Agosto de 2013 por las toneladas ingresadas al Relleno Sanitario. Estas tareas comprenden la implementación de un sistema de pesaje utilizando la infraestructura existente en el Centro Ambiental y la realización de una auditoría de operación del servicio por técnicos especializados, pudiendo modificarse sobre la base de este estudio la estructura de costos de incluida en el ANEXO I de la Minuta del 31/3/11 previa conformidad de las partes. El precio, a partir del 1/8/2013 será actualizado bajo la misma metodología: en base al Punto 2) Redeterminación de Precio (INDEC), de la Minuta del 31/3/11 y ANEXO VII del Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 12/2/2007, por toda la vida útil del la Celda IV y V. Se emitirá una única certificación mensual, y el pago será realizado por LA MUNICIPALIDAD el día 15 del mes subsiguiente a los trabajos prestados por LA EMPRESA. El nuevo precio de \$209.163,11 mensuales se aplicara en forma retroactiva al mes de Agosto de 2012.

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA Ing. PEDRO WEREFKIN Presidente

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA Ing. PEDRO WEREFKIN Presidente

ST. JUAN CARLOS FERNANDEZ INTENDENTE MUNICIPAL Municipalidad de S. M. Andes

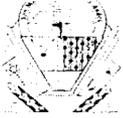


- Seguridad Policial del Predio:** LA EMPRESA implementara a partir de la firma de la presente un control policial del predio a los efectos de lograr el NO INGRESO de personas al Vertedero. LA EMPRESA deja incluido el costo de Seguridad Policial en el precio pautado en el punto 1. Si dicho costo de Seguridad Policial supera los \$ 20.000 mensuales (Base oct./12), LA MUNICIPALIDAD abonara la diferencia. Precios son con IVA incluido.
- 2) **Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario:** Las partes acuerdan la continuidad del Servicio de Disposición Final de los RSU de San Martín de los Andes en una nueva Celda, en adelante denominada CELDA V, manteniendo el precio por la operación y mantenimiento de acuerdo al Punto 1) de la presente minuta, durante la vida útil de la celda.
  - 3) **Construcción de Celda V:** Se adjunta como ANEXO I a la presente los términos de referencia para la elaboración del proyecto de la Celda V. Sobre esta base, la empresa elaborará el proyecto en el que se incluirá el correspondiente relevamiento planialtimétrico, en un plazo de veinte (20) días hábiles a contar de la firma de la presente. Una vez presentado el proyecto, el Organismo de Control Municipal lo revisará en un plazo de cinco (5) días hábiles, tomando como base los términos de referencia. El costo de construcción de la Celda V es el acordado en el ANEXO V de la Minuta del 31/3/11, donde se ajustaran las CANTIDADES en base al Proyecto Definitivo aprobado por el OCM, motivo de la presente cláusula. El Presupuesto de la Celda V se ajustara a Octubre de 2012 sobre la base del Punto 2) Redeterminación de Precio (INDEC) de la Minuta del 31/3/2011. El costo de elaboración del proyecto de la CELDA V, que es de \$72.600 IVA incluido a Octubre de 2012, será detallado en el presupuesto de construcción de la CELDA V.
  - 4) LA EMPRESA reconoce afectar a la construcción de la Celda V las 18 cuotas de \$ 29.411,61 pagadas a LA EMPRESA por LA MUNICIPALIDAD en concepto de Cobertura de Celda IV es decir un total de \$ 529.408,98, ajustables a Octubre 2012 sobre la base del Punto 2) Redeterminación de Precio (INDEC) de la Minuta del 31/3/2011. La diferencia que resulte de restar al costo total de la construcción de la CELDA V, determinado según la cláusula 3) de la presente minuta, los \$529.408,98 actualizados a octubre de 2012, será cancelada por LA MUNICIPALIDAD en 24 cuotas con el ajuste según el Punto 2) Redeterminación de Precio (INDEC), de la Minuta del 31/3/11 y ANEXO VII del Contrato para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 12/2/2007.
  - 5) LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las acciones necesarias para gestionar su consideración y aprobación por el Concejo Deliberante a partir de la firma de la presente dada la urgente necesidad de comenzar con las tareas pertinentes. Las cantidades de obra

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PABLO WEREFKIN  
Presidente

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PABLO WEREFKIN  
Presidente

ST. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes



709

detalladas en el Presupuesto de construcción de Celda V serán ajustadas a las del Proyecto definitivo. LA EMPRESA otorga descontar 30 días al plazo original de la obra, y llevarlo a un Plazo Definitivo de 90 días.

- 6) **Construcción de Cobertura de Celda IV:** LA MUNICIPALIDAD ejecutara el proyecto de cobertura de la Celda IV y la entregara a LA EMPRESA el 31/3/2013. En base al proyecto LA EMPRESA elaborará el correspondiente presupuesto de obra. Esta obra se comenzará en el transcurso del año 2013 y se tomara como fecha de inicio de Obra el día que LA MUNICIPALIDAD abone a LA EMPRESA el 30% del Costo total de la obra en concepto de Anticipo Financiero destinado a la adquisición parcial de materiales. El Plazo de Obra será de 120 días y el pago de la misma será mediante certificaciones mensuales descontando en cada certificado de obra el 30% del anticipo financiero.
  
- 7) **Continuidad del relleno sanitario:** en un todo de acuerdo al punto 5) construcción, operación y mantenimiento y cobertura de nueva celda, de la Minuta del 31/3/11 y aprobado por Ordenanza Nro 9155-2011 "Minuta Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario", LAS PARTES acuerdan que, llegado al 70% de vida útil de la CELDA V, LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 30 días para confirmar o no a la empresa la construcción de una futura CELDA VI.

Sin más que convenir y a un mismo efecto, las partes firman al pie dos (2) ejemplares de la presente en el lugar y fecha señalado al inicio.

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

2007/13.

711

ANEXO

PROYECTO CELDA V RSU

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PROYECTO

**Descripción :**

Se definen las especificaciones de ejecución del Proyecto de la Celda V de disposición final de RSU de la ciudad de San Martín de los Andes

**Componentes del Proyecto:**

La Celda V comprende los siguientes componentes:

- Celda de 4500m<sup>2</sup> de superficie en planta. Tendrá una capa aislante formada por 15cm de arena bentonita al 15% en peso y una membrana de PEAD de 1,5mm con unión por termosoldadura. Sobre esa membrana se coloca una manta de geotextil, una capa drenante de canto rodado 1-5 de 20cm de espesor y otra de arena gruesa o granza de 10cm. En esa capa se ubican las cañerías de recolección de lixiviados de PEAD  $\varnothing$  110mm que convergen a una cámara de inspección de hormigón armado de  $\varnothing$  120cm. Estará unida a la actual Celda IV con el empalme de todas las capas descriptas. La cota final de excavación no deberá ser menor de 759.80, para permitir lograr una cota mínima en la Celda V de 760.00, a nivel de la membrana de PEAD. La celda se ubicará estableciendo un área de restricción de cualquier otra actividad de 50 metros por donde no habrá tránsito de vehículos ni se ubicará maquinaria. De igual forma el terreno circundante estará conformado en un talud de pendiente menor o igual a 1:1 y con cunetas que eviten el ingreso de aguas pluviales a la celda.
- Revisión y reacondicionamiento del Pozo de bombeo existente que recibe la cañería de lixiviados desde las cámaras de inspección de todas las Celdas. Se realizará un ensayo de hermeticidad o prueba hidráulica para verificar las condiciones de estanqueidad del Pozo de Bombeo. En caso de no resultar estanco, se construirá una envoltura complementaria de hormigón armado de 15cm de espesor sobre una capa de pintura impermeabilizante y hasta la altura de nivel de coronamiento de celdas. En el extremo superior se construirá una losa de planta cuadrada de 3m x 3m sobre la cual se construirá una sala de bombeo para alojar el equipo respectivo y el de reserva además de los tableros de mando y de iluminación del recinto y la celda. De la bomba la cañería de impulsión se dirige a la laguna de evaporación ubicándose en la sala de bombeo las válvulas de maniobra que permitan también la salida para el vuelco en las celdas o en un transporte para trasladarlos hasta una planta de tratamiento.
- Laguna de evaporación de lixiviados de características constructivas similares a la celda en cuanto a las capas aislantes, de 1 metro de profundidad y con una superficie en planta de 400m<sup>2</sup>. Se ubicará en sitio a designar que tenga adecuada exposición al viento.
- Cortina forestal perimetral de especies de rápido crecimiento en dos líneas.
- Provisión de luz eléctrica y agua. Se construirá un sistema de alumbrado del camino de ingreso, del acceso y dentro de la celda. También se construirá una cañería de provisión de agua.

WEREFKIN S.A CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

Lic. CLAUDIO RUCCI  
Coor. General del Organismo  
de Control Municipal  
Ordiz. 2568/97

WEREFKIN S.A CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes

2087/13.

712

ANEXO

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

- Dos pozos de monitoreo general en un radio de hasta 50 m de los límites de la Celda, hasta 5 metros dentro de la napa freática ubicada debajo de la Celda cuya construcción quedará a cargo de la Municipalidad y otro ubicado sobre el manto de arcilla inmediato al fondo de la Celda a cargo de la empresa.
- Camino de acceso exclusivo, separado de cualquier otra actividad, de 6 metros de ancho y compactado y enripiado, con cunetas de desagüe.
- El lado de la Celda que apoye sobre el terreno natural en el avance en elevación será un talud de pendiente inferior a 1,5:1 (horizontal:vertical) que tendrá una impermeabilización similar en componentes y espesor al del fondo de la Celda, es decir con barrera primaria de membrana de PEAD. Podrá ser ejecutada en etapas en forma de tejas. Este talud negativo no llegará a menos de 10 metros del límite del predio y a partir de ese punto avanzará en sentido positivo con cobertura de arena-bentonita y suelo compactado. El espacio remanente se rellenará con suelo de descarte de cantera hasta el nivel de terreno.

El Proyecto comprende los siguientes trabajos:  
**ESTUDIO PREVIOS:**

- Relevamiento planialtimétrico: de todo el sector en un entorno de 100m aproximadamente del perímetro de implantación incluyendo las actuales Celdas I, II, III y IV. Se indicarán referencias del terreno, caminos, cámaras de inspección y de bombeo, cercos, bordes de celdas, cañerías y todo dato que informe sobre el sitio.  
En altimetría se utilizará el sistema de cotas histórico en el emplazamiento, ya empleado desde la construcción de las Celdas anteriores.  
El sistema de referencia altimétrico es de importancia crítica, debido a que los fondos de las cubetas impermeables de las diferentes celdas deben estar al mismo nivel. A los fines de la presente Celda V, los niveles de fondo de las Cámaras de Recolección e Inspección (CRI) de las Celdas III, IV y V deben ser iguales.  
También se hará un relevamiento en ubicación y altimetría de los pozos de extracción de agua existentes en el entorno de 200m del sitio.
- Estudio de suelos a fin de determinar características físicas y mecánicas del terreno.

**PROYECTO EJECUTIVO;**

- Planos de proyecto generales.
- Planos de detalle de los componentes indicados.
- Cómputo métrico y presupuesto.

**PLAZOS:**

El proyecto ejecutivo deberá ser entregado para su revisión en un plazo de veinte (20) días hábiles. El OCM tendrá un plazo de diez (10) días corridos para la revisión y de corresponder realizar la aprobación del mismo.

En un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación el OCM entregará las Especificaciones Técnicas de Obra. Habilitando al inicio de los trabajos.

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

LIC. CARLOS RIVERA  
Coord. General del Organismo  
de Control Municipal  
Ord. 256/97

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

714 2087/13.  
ANEXO

### 1.1. Introducción

Se efectúa el presente proyecto considerando las coberturas ya realizadas de las Celdas I, II y III. Asimismo, se deja constancia que previo al inicio de la obra, se deberá realizar un replanteo general de la obra en función del nivel y forma final que adopte la Celda IV al momento de su colmatación a fin de garantizar la efectividad de la cobertura y su vinculación con las coberturas de las Celdas I, II y III.

#### Listado de Planos

El listado de planos que integran las especificaciones son:

- PL-01 PLANTA GENERAL – ESTADO ACTUAL Y PROYECTO
- PL-02 CORTES – ESTADO ACTUAL Y PROYECTO
- PL-03 DETALLE DE COBERTURA
- PL-04 PAQUETE DE COBERTURA
- PL-05 DETALLE DE ZANJA COLECTORA DE DESAGÜES PLUVIALES
- PL-06 MOJÓN TOPOGRÁFICO – CONTROL DE ASENTAMIENTOS
- PL-07 ENCUESTRO MEMBRANA SINTÉTICA CON CRI Y CRB
- PL-08 CHIMENEA DE VENTEO DE GASES
- PL-09 DETALLES VARIOS

En los planos, los cortes y detalles se indican con un círculo dividido en dos mitades. La mitad superior indica el nombre del detalle o corte, mientras que en la mitad inferior se indica el plano en el cual se encuentra.

### 1.2. Paquete de Cobertura

El paquete de cobertura está constituido, de abajo hacia arriba, por los siguientes elementos componentes:

- a. Una primera capa de 40 cms de espesor de arena gruesa o grava fina.  
Su objetivo principal es recoger y conducir los gases generados en el relleno sanitario, para evacuarlos en las chimeneas de venteo. La arena gruesa o grava fina debe ser limpia, con máxima porosidad, a fin de permitir la evacuación de gases por un camino preferencial respecto del medio circundante.
- b. Una membrana impermeable, de PVC o de PEAD (Poliétileno de Alta Densidad).  
Su objetivo es reducir el ingreso del agua infiltrada en las capas superiores, proveniente de la lluvia o de la nieve, alejándola de los residuos. También controlar la salida de gases por los puntos previstos a tal fin.
- c. Una capa de 30 cm. de espesor de arena gruesa.  
Su objetivo es conformar un drenaje para las aguas infiltradas en el suelo superior y no captadas por la vegetación.
- d. Una membrana geotextil.  
Su objetivo es actuar como control de migración de finos entre el suelo de cobertura superior y la capa drenante de arena gruesa del punto anterior.  
Además, constituye una protección de la membrana impermeable ante excavaciones superficiales.
- e. Una capa de suelo de 40 cm. de espesor.

715 2007/13  
MEXO

Su función es constituir el material soporte de la vegetación.

**f. Vegetación**

Además del aspecto estético, su función es la de controlar la erosión del suelo, otorgando estabilidad al paquete de cobertura. Colabora con la evapotranspiración de la agua infiltrada.

**1.3. Disposición General**

La pendiente general adoptada para la cobertura es del 5%, siendo el mínimo del orden del 3%.

El asentamiento máximo se producirá dentro de los 5 a 10 años de finalizado el relleno de cada Celda.

**1.4. Sistema de Desagüe Pluvial de la Cobertura**

La principal función de la cobertura en su conjunto es minimizar el ingreso de agua a los residuos dentro del relleno sanitario.

El núcleo del sistema de drenaje puede observarse en el plano PL-03 donde puede observarse la continuidad de la membrana impermeable y de la capa drenante superior, que descargan en la zanja colectora de desagüe pluvial.

**1.4.1. Membrana Impermeable**

Para la cobertura se ha considerado el empleo de membranas impermeables de PVC o de PEAD (Polietileno de Alta Densidad).

El espesor debe ser superior a 700 micrones (0,7 mm), y en caso de seleccionarse membranas de PVC, éstas deben ser resistentes a los rayos ultravioletas y adecuadas para este fin.

Es diferente el caso de la impermeabilización de la cobertura que la correspondiente a la cubeta del fondo de cada Celda.

En el fondo de cada Celda es estrictamente necesario el control de toda filtración, ya que se está recogiendo líquidos altamente contaminados. Además, por la localización en profundidad es prácticamente imposible cualquier accesibilidad futura. Es por ello que se ha optado en su oportunidad por una membrana de PEAD de 1500 micrones de espesor (1,5mm). La membrana de PVC no ofrece el mismo nivel de seguridad que la de PEAD.

En cambio, a nivel de la cobertura, el agua a controlar es la de lluvia o proveniente de la nieve, mientras que el acceso es más fácil para eventuales reparaciones u observaciones del estado de situación. Por ello es viable tanto el empleo de una membrana de PVC como una de PEAD.

**Juntas**

En la contratación del proveedor de la membrana deberá preverse que éste presente una ingeniería de detalle con indicación de la ubicación de las juntas y paños constructivos, incluyendo tanto los correspondientes a la cubierta como a la zanja colectora de desagüe pluvial.

Se deberá priorizar a aquel proveedor de membrana que minimice la cantidad de juntas, ya que mayor cantidad de juntas implica mayor riesgo de infiltración.

Cuando se solicite presupuestos a los diferentes proveedores, efectuar estas consultas, indicándoles que a nivel orientativo se guíen con los planos adjuntos y formulen sus comentarios en sus ofertas.

7/10

2087/13

ANEXO

#### 1.4.2. Zanja Colectora de Desagüe Pluvial

La constitución de la Zanja Colectora se realiza siguiendo el mismo criterio utilizado en la construcción de las zanjas colectoras de las Celdas I, II y III. La zanja a construir deberá, en lo posible, empalmarse con la ya construida para las celdas I, II y III de manera de unificar el sistema. Se ha evitado el empleo de una zanja de hormigón, eligiendo una alternativa que permita integrarla con el entorno y con la concepción general imperante en el Municipio para este tipo de obras.

Ver plano PL-05. La zanja está constituida por una primera capa impermeable de arena limosa-bentonita, que actúa como barrera secundaria. La barrera primaria es la membrana impermeable de PVC o PEAD, que debe ser continua con la que conforma la cobertura. Finalmente, una capa de grava o piedra natural que permita resistir la erosión del agua escurriendo por la zanja.

El drenaje se produce en dos niveles: a) por escurrimiento libre en la sección superior; y b) por filtración a través del medio poroso de la grava o piedra natural.

Si la sección transversal de la zanja colectora perimetral resultara insuficiente, la construcción con el empleo de membrana flexible (PVC ó PEAD) y grava, permitirá la reconstrucción de una zanja de mayores dimensiones, simplemente desarmando la existente y conformando la nueva.

No se deben realizar juntas longitudinales de la membrana de PEAD ó PVC, dentro de la zona de escurrimiento de la zanja.

La pendiente indicada en planos se ajustará acorde a Órdenes de Servicio.

Es necesario alejar el agua lo más posible del cuerpo del relleno sanitario, en principio hacia las partes más profundas de la cantera, desde donde se infiltrará en el terreno natural o bien se extraerá por bombeo en caso necesario. Si para garantizar el cumplimiento del presente punto fuera necesario extender o modificar el recorrido de la zanja, se instruirá su realización a través del Libro de Órdenes de Servicio.

El operador del relleno sanitario, que en este caso y al presente coincide con el operador de la cantera, será el responsable de evitar por todos los medios que el agua pueda alcanzar niveles que impliquen riesgo de infiltración y/o vertido en cualquiera de las Celdas del relleno sanitario.

#### 1.4.3. Unión y Solape de la Membrana

La unión y solape de la membrana depende de aquella que finalmente se adopte (PVC o PEAD).

En el caso del PVC, que presenta normalmente una soldadura del tipo química, el solape deberá ser mayor, incluso que el indicado por el fabricante. Ver el plano PL-09. El empalme debe realizarse en el sentido que se muestra en el plano.

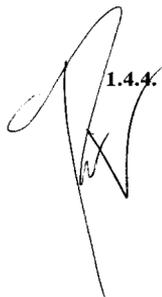
En el caso de membranas de PEAD, el empleo de soldadura térmica permite una mayor calidad de unión, por lo que el solape es sensiblemente menor.

En el caso de la zanja colectora de desagüe pluvial, también se deberá prever un solape. La ingeniería de detalle que realice el proveedor una vez conocida la membrana finalmente a emplear, deberá mostrar estas juntas.

#### 1.4.4. Terminaciones en los Bordos con la Celdas Vecinas

En el detalle "H", del plano PL-09, se puede observar la terminación propuesta para los sectores del borde con Celdas vecinas, existentes o futuras.

Este detalle incluye un plegado de membrana para disponer de una determinada extensión en caso de necesidades futuras en dicho borde.



717 2087/13.  
ANEXO

También incluye una sobreelevación brusca de la pendiente a fin de evitar la salida de aguas infiltradas por deformaciones debidas a asentamientos u otros motivos.

#### 1.4.5. Encuentro con los Conductos de las Cámaras CRI y CRB

En el plano PL-07 se muestra el encuentro de la membrana impermeable con los conductos de hormigón de las cámaras CRI y CRB de cada Celda.

El diseño prevé un sistema deslizable que permita la deformación de la membrana cuando se produzca el asentamiento.

También incluye una sobreelevación de la membrana para evitar el ingreso de aguas infiltradas por dicho contorno.

#### 1.5. Suelo de Cobertura

El suelo de cobertura final deberá ser de tierra apta para el crecimiento de vegetación, pudiendo optarse por el agregado de compost o de restos de podas y jardines, convenientemente triturado, en una proporción importante.

Esta capa de suelo final no debe compactarse con medios mecánicos, ya que ello es contrario con disponer de un material apto para el crecimiento vegetal. Para la distribución de este material se deberán emplear equipos que no compacten en demasía al suelo.

#### 1.6. Chimenea de Venteo de Gases

Según puede observarse en el plano PL-00, se ha previsto una distribución de 5 puntos de venteo.

En el plano PL-08 se muestra un detalle de la chimenea de venteo. Está constituida por un conducto de PVC de 150 de diámetro (6 pulgadas), que se entierra dentro de una zanja rellena con grava fina.

El conducto tiene perforaciones de 30 mm de diámetro, dispuestas cada 10 cms en tres bolillos a 120°, para captar los gases conducidos por la capa drenante inferior. Estas perforaciones deben ubicarse en su totalidad por debajo de la membrana impermeable, ya que en caso contrario puede implicar no sólo el ingreso de agua, sino la salida de gases al suelo superior, lo cual puede dañar la vegetación.

Una brida permite unir el caño con un disco de membrana impermeable de diámetro 1,20 metros, que permitirá realizar el sello con la membrana impermeable de la cubierta. La unión dependerá si se ha optado por una membrana de PVC o PEAD.

El conducto debe alcanzar una altura mínima de 1,50 metros encima del nivel de cubierta terminada.

Para el presente proyecto, se termina el conducto de venteo con un ventilador eólico. Se propone esta terminación a fin de probar con un elemento que contribuya a generar un vacío dentro del conducto y de la capa drenante, atrayendo los gases por diferencia de presión con la generada en el interior del relleno sanitario.

Se está construyendo así un sistema activo de captación de gases, sin costo de operación, ya que utiliza la energía eólica.

Como alternativa, se muestra la terminación clásica, en forma de "U" invertida, que podrá utilizarse para tareas de reparación de los ventiladores eólicos, o bien para actividades de muestreo de gases.

2017/13  
718  
ANEXO

**1.7. Mantenimiento Futuro de la Cobertura**

La cobertura deberá ser sometida a mantenimiento continuo, tanto durante la operación del relleno sanitario, como luego de su clausura.

Dentro de las tareas de mantenimiento se encuentra la reconstrucción de pendientes de escurrimiento, revegetación, verificación de los drenajes pluviales y de las salidas de gases, etc.

Se deberá efectuar una revisión periódica (anual antes de la época de mayores lluvias) de los puntos débiles de ingreso de aguas, por ejemplo encuentros con las CRI y CRB. Un destape de estos puntos se deberá realizar con una periodicidad del orden de 2 ó 3 años o más si se justificara, para verificar el estado de la membrana sintética en el encuentro con las CRI y CRB, chimeneas de venteo de gases, encuentros con la zanja colectora de desague pluvial, la zanja propiamente dicha, etc.

**1.8. Sistema de Referencia IGM**

Es necesario que el relleno sanitario disponga de mojones topográficos con cota IGM (Instituto Geográfico Militar), a fin de usarlas como referencia uniforme dentro y fuera del predio.

Para ello se podrá trasladar la cota desde mojones con valor IGM conocido, de los cuales se dispone algunos sobre la RN 234. Se requiere utilizar al menos 2 (dos) mojones de cota IGM conocida a fin de efectuar un cierre altimétrico.

Esta tarea podrá ser realizada con personal municipal, el cual dispone de la capacitación e información suficiente.

**1.9. Puntos Fijos**

Se han previsto al menos 2 (dos) puntos fijos (P.F.), indicados esquemáticamente en el plano PL-01.

Estos puntos fijos deben estar suficientemente alejados de los bordes de las Celdas, presentes y futuras, a fin de no verse afectados por movimientos del terreno, ya sea como consecuencia de excavaciones de la cantera, deslizamientos de taludes, etc.

Se recomienda que dichos puntos se encuentren dentro del predio del relleno sanitario, alejados de las zonas de circulación de vehículos y convenientemente señalizados.

Una medida preventiva de daños al punto fijo puede consistir en construir un pequeño cerco alrededor, por ejemplo con troncos.

**1.10. Mojón Topográfico – Control de Asentamientos**

Para el control de los asentamientos del relleno sanitario se ha previsto la instalación de un mojón según el detalle indicado en el plano PL-06, ubicado en la zona central de cada cubeta impermeable.

Cada mojón debe tener un tetón, preferentemente de material no oxidable y resistente, y una placa identificatoria con su nombre.

Por el peso del mojón, se recomienda que éste sea hormigonado in-situ.

**1.11. Mediciones Topográficas**

La ubicación planimétrica de los mojones y su cota IGM deberán incorporarse en una memoria de cálculo topográfica que debe formar parte de la documentación histórica en poder del Organismo de Control. Una copia debe quedar en poder del Operador del Relleno Sanitario.

719 2007/13

ANEXO

Los puntos fijos deben estar referidos a hechos reconocibles en la actualidad y en el futuro, a fin de reconstruirlos en caso de rotura.

La precisión de las mediciones planimétricas de los mojones es +/- 5 cms; mientras que la precisión de las mediciones altimétricas para determinar la cota IGM de los puntos fijos es +/- 1 cm.

La precisión de las mediciones altimétricas de los PCA deberá ser de +/- 1 mm.

Una vez finalizada la ejecución de la cubierta, se deberán efectuar las mediciones de cota IGM de los PCA, que a partir de ese momento constituirán el valor de referencia para la determinación de la evolución de los asentamientos.

La frecuencia de medición de asentamientos dependerá de la velocidad con que se produzcan. En principio, se sugiere una medición mensual. Cada medición debe consignar, como mínimo: fecha, operador, valores auxiliares de cálculo en caso necesario, cota IGM.

El operador del relleno sanitario será el responsable de efectuar dichas mediciones y comunicarlas por escrito al Organismo de Control, al igual que llevar una evaluación progresiva, en la forma de tablas y gráficos.

El Organismo de Control, por su parte, efectuará un control periódico.

**1.12. Relevamiento Planialtimétrico**

Previo al inicio de obra se realizará un relevamiento planialtimétrico del sector, incluyendo el alambrado perimetral, las hileras de árboles existentes, límites de la propiedad, una franja por fuera del alambrado, las cámaras CRI y CRB, los niveles actuales de las Celdas I, II, III y IV.

Esta información permitirá ajustar las cotas de fondo de la zanja colectora de desagüe pluvial, estimar mejor el volumen de rellenos, definir cotas específicas de la cobertura, etc.

Los planos de proyecto ejecutivo adjuntos, en combinación con las presentes especificaciones y comentarios, constituyen información suficiente para realizar la construcción de la cubierta, y su control e inspección.

**1.13. Gerenciamiento de la Calidad**

Se implementará un Sistema de Gerenciamiento de la Calidad de Construcción (SGCC), con el objeto de ejecutar cada componente para cumplir con su función y documentar la construcción a fines de control, certificación y referencia futura.

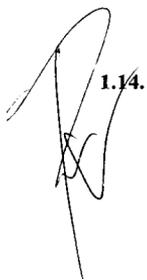
El SGCC debe ser implementado y llevado adelante por el Organismo de Control o quien LA MUNICIPALIDAD designe, y el constructor de la cubierta debe estar en su conocimiento, aceptarlo y cumplir las disposiciones que para ello dictamine la Inspección.

Los planos de proyecto, los planos conforme a obra, muestras, fotografías de cada etapa, constituyen elementos que ayudan a constituir un SGCC.

Deberá documentarse cada etapa de ejecución de las capas drenantes, tanto de gases como de agua, al igual que las membranas, para asegurar y demostrar su continuidad, el cumplimiento de la extensión de su distribución y los espesores logrados, etc.

**1.14. Equipamiento**

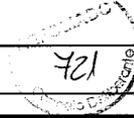
No se podrán emplear equipos pesados en la construcción de la cubierta que implique deformaciones que alteren las pendientes de las membranas impermeables y de los espesores de las capas drenantes, tanto de gases como de agua.



1.14.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL



2087/13.

MEXO

### PRESUPUESTO COBERTURA CELDA IV

Valores al 31 de Julio de 2013

Superficie en planta: 4000m<sup>2</sup>

#### MATERIALES

Membrana PEAD 0,7mm colocada	m2	4500	57,00	256.500,00
Membrana geotextil 200 g/m2	m2	4100	20,00	82.000,00
Bentonita sódica	t	14,00	1200,00	16.800,00
Chimeneas de PVC ø 160mm	u	4,00	2400,00	9.600,00
Mojones de hormigón	u	2,00	680,00	1.360,00
Suelo terraplén	m3	828,00	25,00	20.700,00
Arena	m3	1404,00	170,00	238.680,00
Canto rodado	m3	118,00	175,00	20.650,00
Tierra y vegetación	m2	4000,00	27,00	108.000,00
Accesorios cobertura	gl			4.000,00

#### MANO DE OBRA

Ayudante	h	2251	32,43	72.997,68
Oficial	h	1550	41,03	63.598,05
Oficial especializado	h	97	45,65	4.428,47
Dirección Técnica	gl			40.000,00

#### EQUIPOS C/MAQUINISTA

Camión volcador	h	338	300,00	101.400,00
Pala cargadora	h	265	390,00	103.350,00
Retroexcavadora	h	118	400,00	47.200,00
Motoniveladora	h	97	600,00	58.200,00

**Total del presupuesto Cobertura Celda IV** \$ **1.249.464**

TOTAL MATERIALES	\$ 758.290,00
TOTAL EQUIPOS	\$ 310.150,00
TOTAL MANO DE OBRA	\$ 181.024,20
<b>TOTAL OBRA</b>	<b>\$ 1.249.464</b>

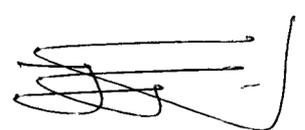
WEREFKIN S.A. CONS. Y MINERA  
Ing. PEDRO WEREFKIN  
Presidente

2087/13.  
ANEXO  
27

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DEL ANDÉS PLAN DE TRABAJO - OBRA COBERTURA DA IV DEL RELLENO SANITARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

ETAPA	ITEM	SEMANAS DESDE FECHA INICIO DE OBRA												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PROYECTO EJECUTIVO PREPARACIÓN DEL TERRENO	Ajuste Proyecto Ejecutivo	■												
	Tareas Preliminares		■											
	Tapada final y nivelación.			■										
	Perfilado del canal			■										
CAPA DRENANTE	Perfilado del talud lateral			■										
	Capa de arena gruesa-granza				■									
MEMBRANAS	Capa de arena bentonita bajo canal				■									
	Membrana de PEAD 0,7mm c/accesorios					■								
ACCESORIOS	Membrana de geotextil 200g/m <sup>2</sup>						■							
	Chimeneas de PVC ø160mm							■						
COBERTURA FINAL	Mojones de hormigón								■					
	Cobertura de suelo y vegetación									■				
	Protección de talud expuesto										■			

  
**WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA**  
 Ing. PEDRO WEREFKIN  
 Presidente



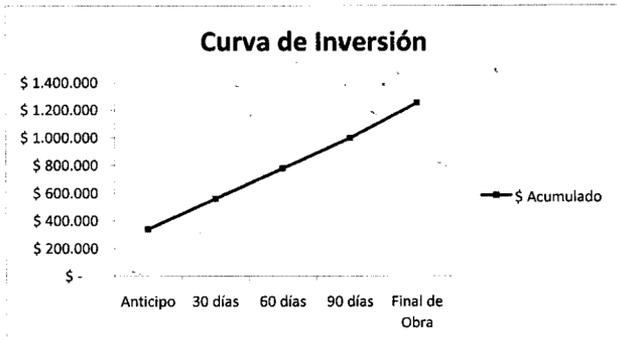
2007/13.

**CURVA INVERSIÓN - OBRA COBERTURA CELDA IV DEL RELLENO SANITARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU**

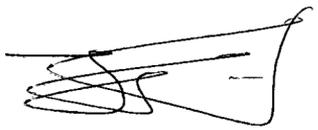
<b>Monto Total Obra</b>	<b>\$ 1.249.464</b>
-------------------------	---------------------

723 ANEXO

Etapa	Valor	\$ Acumulado	%	% Acumulado
Anticipo	\$ 338.500	\$ 338.500	27%	27%
30 días	\$ 218.616	\$ 557.116	17%	45%
60 días	\$ 218.616	\$ 775.732	17%	62%
90 días	\$ 218.616	\$ 994.348	17%	80%
Final de Obra	\$ 255.116	\$ 1.249.464	20%	100%



  
**WEREFKIN S.A. CONST. Y MINERA**  
**Ing. PEDRO WEREFKIN**  
 Presidente



## INFORME TÉCNICO

**Para:** Organismo de Control Municipal.

**Ref:** Operación Vertedero RSU.

### Descripción :

La operación del vertedero de RSU comprende todas las tareas necesarias para su funcionamiento tanto en el manejo de los residuos que ingresan como en la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y el sitio ocupado por las celdas ya clausuradas.

La totalidad de las tareas podría llamarse: **“Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario de RSU”** que a su vez comprende 2 grupos: Operación y Mantenimiento.

### OPERACIÓN

Ingreso, recepción, registro y control.

Descarga

Desparramo y compactación.

Tapada

Manejo de lixiviados

Colocación de cámaras y chimeneas

Construcción de talud de borde

Instalación de malla

Construcción de barrera impermeable lateral

Vigilancia

Volquetes para pequeñas cantidades

Volquetes para descargas fuera de horario

Residuos de poda y jardín

Residuos recuperables

Residuos de Aceites

### MANTENIMIENTO

Casilla de control y barrera

Camino de acceso

Señalización

Cerco

Barrera forestal

Cobertura de Celdas I,II,III y IV.

### OPERACIÓN:

**Ingreso, recepción, registro y control:** El ingreso de residuos es registrado por el responsable de la recepción quien habilita al paso del vehículo e indicará el sitio de descarga. Celda, playa de volquetes o volquetes para pequeñas cantidades. El conductor declarará qué tipo de residuo transporta. El tránsito de los vehículos deberá hacerse por los caminos habilitados y a velocidad no superior a 30km/h.

El horario de recepción se acordará entre la empresa y la Municipalidad.

  
Sr. Juan Carlos Hernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

En cartel se indicará el horario y los tipos de residuos que se reciben y en que estado. También se informará que residuos no son admitidos.

**Descarga:** En cada sitio de descarga estará presente un operario para indicar el sitio de vuelco. El conductor deberá seguir las instrucciones del operario y luego de la descarga deberá retirarse del lugar. Las personas que ingresen a los sitios de descarga deberá contar con calzado, ropa y elementos de protección personal y además deberán observar las medidas de seguridad pertinentes. No se permitirá que se retiren elementos de los residuos.

**Desparramo y compactación:** Los residuos volcados en la Celda serán desparramados y luego compactados. Ambas tareas podrán ser realizadas por el mismo equipo que podrá ser un tractor de orugas o un compactador con ruedas metálicas específico para este fin. El desparramo se hará luego de acumulado un volumen en capa de hasta 0,50m. La compactación se hará mediante 3 pasadas sobre el mismo lugar.

**Tapada:** Luego de la compactación los residuos deberá taparse con suelo, escombros o residuos inorgánicos que no vuelen ni permitan la acción de vectores. Será una capa de espesor tal que cubra la totalidad de los residuos compactados y de forma tal que evite el vuelo, los olores y la presencia de vectores.

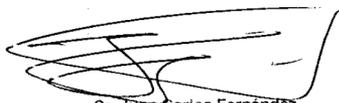
**Manejo de lixiviados:** Los lixiviados recogidos en la cámara de bombeo deben derivarse a la laguna de evaporación, donde por desborde van a la celda. Alternativamente se pueden conducir a las chimeneas de las celdas I, II, III y IV. En todo momento el nivel de lixiviados debe mantenerse por debajo del nivel máximo indicado en el pozo de bombeo y en la laguna de evaporación.

**Colocación de cámaras y chimeneas:** A medida que progresa el nivel de la celda se irán colocando los conductos de hormigón premoldeado que conforman la cámara de recolección e inspección. Estos conductos responderán a las especificaciones técnicas correspondientes. Los conductos se elevarán a plomo cuidando en todo momento que se mantengan en esa posición. Los tramos de la CRI serán numerados para ir indicando la altura de la celda desde el inicio.

**Construcción de talud de borde:** En el avance de la celda se irá construyendo un talud lateral con suelo de cobertura de modo que no queden visibles los residuos en las caras expuestas de la celda. Este talud se elevará unos 50cm sobre el nivel de la celda y deberá ajustarse a la pendiente lateral.

**Instalación de malla:** El sector en operación deberá circunscribirse con una malla que contenga los residuos volados. Será una instalación móvil sostenida por postes metálicos. La altura mínima será 1,5m.

**Construcción de barrera impermeable lateral:** El avance de la celda contra el borde Sur se hará contra el terreno para lo cual se interpondrá una barrera impermeable lateral formada por tejas de 20cm de espesor de arena mediana-limo con un 15% en peso de bentonita sódica. La construcción y materiales se ajustarán a las especificaciones técnicas.



Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**Vigilancia:** Será responsabilidad de la contratista mantener la vigilancia y custodia del predio. Solo podrán ingresar a la celda las personas que transportan los residuos y en vehículo. No se permitirá el ingreso de menores por ninguna circunstancia. Toda persona no autorizada será considerada intruso y su presencia será informada a la Policía.

**Volquetes para pequeñas cantidades:** Es el sitio donde deben descargar todos los vehículos particulares para evitar su ingreso a la celda. Los volquetes se trasladarán a la celda en forma periódica evitando la acumulación excesiva de residuos.

**Volquetes para descargas fuera de horario:** Fuera del predio y al lado de la entrada se ubicarán dos volquetes para recibir pequeñas cantidades. Se trasladarán a la celda en forma periódica para evitar la acumulación excesiva de residuos.

**Residuos de poda y jardín:** Estos residuos se volcarán en la playa donde recibirán el tratamiento de reducción por chipeado. Los elementos de mayor tamaño se recuperarán como leña.

**Residuos recuperables:** Los residuos clasificados en la playa que sean recuperables podrán ser retirados y acopiados para su reutilización. Los no recuperables se trasladarán a la celda y si son aptos podrán ser usados como material de tapada.

**Aceites:** Los aceites, minerales y vegetales, se acopiarán en envases cerrados en un sitio específico que deberá contar con piso impermeable y borde lateral para contener desborde. En forma periódica serán retirados por empresas especializadas en su reutilización.

#### **MANTENIMIENTO:**

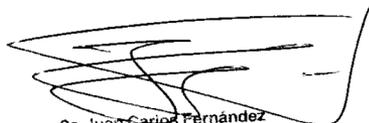
**Casilla de control y barrera:** Las instalaciones de acceso deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza.

**Camino de acceso:** El camino desde el ingreso hasta la celda y dentro de ella deberá estar en buen estado permitiendo el tránsito en cualquier situación climática. Periódicamente se repasará su superficie con motoniveladora y agregado de ripio. Deberán mantenerse las cunetas limpias para evitar la acumulación de agua en las vías de tránsito que en todo el recorrido será siempre de doble mano con un ancho mínimo de 6 metros.

**Señalización:** Se deberán mantener en adecuadas condiciones toda la cartelería.

**Cerco:** El cerco perimetral se mantendrá en buenas condiciones debiéndose reponer cualquier elemento dañado.

**Barrera forestal:** Deberá mantenerse en buenas condiciones y se repondrán las especies secas.

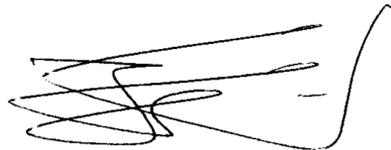


Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal

**Cobertura de Celdas I,II,III y IV:** En este sector se deberá mantener la cobertura vegetal, la superficie de canal y las chimeneas y conductos de venteo Se deberán reponer los elementos deteriorados.

**RÉGIMEN/MODALIDAD DE RÉGIMEN DE SANCIONES:**

Continúa el Régimen anterior, pero con el listad de sanciones por cada falta y con la modificación de que el OCM directamente pueda aplicar las sanciones mediante el dictado de un acto administrativo propio.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a series of horizontal and vertical strokes that form a complex, somewhat abstract shape.

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

## COSTO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO DE RSU

Base Septiembre de 2013

Tareas	Insumo	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total	% inc
<b>TAREAS</b>						
1 Recepción, vigilancia y sereno	Oficial	h	108	\$ 62,64	\$ 6.764,69	1,53%
	Serenos	mes	2	\$ 9.672,28	\$ 19.344,56	4,37%
2 Descarga	Oficial	h	180	\$ 62,64	\$ 11.274,48	2,55%
	Compactador	h	200	\$ 854,90	\$ 170.980,80	38,64%
3 Desparramo y compactación	Operador compactador	h	176	\$ 73,53	\$ 12.940,67	2,92%
	Camión volcador	h	28	\$ 495,93	\$ 13.894,48	3,14%
4 Tapada diaria	Operador camión	h	28	\$ 73,53	\$ 2.060,00	0,47%
	Pala cargadora	h	71	\$ 620,84	\$ 43.848,00	9,91%
	Operador pala cargadora	h	71	\$ 73,53	\$ 5.192,92	1,17%
	Suelo para tapada	m3	1167	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	Bomba eléctrica	h	134	\$ 65,98	\$ 8.844,52	2,00%
5 Bombeo de lixiviados	Chipeadora	h	105	\$ 149,99	\$ 15.708,06	3,55%
	Operador chipeadora	h	176	\$ 73,53	\$ 12.940,67	2,92%
	Pala cargadora	h	21	\$ 620,84	\$ 13.112,44	2,96%
	Operador pala cargadora	h	21	\$ 73,53	\$ 1.552,91	0,35%
	Camión volcador	h	18	\$ 495,93	\$ 8.872,76	2,01%
	Operador camión	h	18	\$ 73,53	\$ 1.315,48	0,30%
	Ayudantes (2)	h	360	\$ 53,22	\$ 19.159,97	4,33%
7 Colocación de cámaras y chimeneas	Camión con hidrogúa	h	2	\$ 601,79	\$ 1.203,59	0,27%
	Operador camión	h	2	\$ 73,53	\$ 147,05	0,03%
	Caños y accesorios	u	2	\$ 900,00	\$ 1.800,00	0,41%
8 Traslado de volquetes y excavación adicional.	Camión con hidrogúa	h	30	\$ 601,79	\$ 18.053,83	4,08%
	Operador camión	h	30	\$ 73,53	\$ 2.205,80	0,50%
	Retroexcavadora	h	10	\$ 496,06	\$ 4.960,59	1,12%
	Operador retroexcavadora	h	10	\$ 73,53	\$ 735,27	0,17%
9 Mantenimiento del camino de acceso	Motoniveladora	h	8	\$ 482,54	\$ 3.705,90	0,84%
	Operador motoniveladora	h	8	\$ 73,53	\$ 564,68	0,13%
	Camión volcador	h	1	\$ 495,93	\$ 428,48	0,10%
	Operador camión	h	1	\$ 73,53	\$ 63,53	0,01%
	Ripio	m3	24	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
10 Conformación de taludes de borde	Camión volcador	h	4	\$ 495,93	\$ 1.740,71	0,39%
	Operador camión	h	4	\$ 73,53	\$ 258,08	0,06%
	Pala cargadora	h	7	\$ 620,84	\$ 4.194,88	0,95%
	Operador pala cargadora	h	7	\$ 73,53	\$ 496,80	0,11%
	Suelo para talud	m3	117	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
11 Construcción de tejas en el talud lateral	Camión volcador	h	0,4	\$ 495,93	\$ 174,07	0,04%
	Operador camión	h	0,4	\$ 73,53	\$ 25,81	0,01%
	Pala cargadora	h	1	\$ 620,84	\$ 619,24	0,14%
	Operador pala cargadora	h	1	\$ 73,53	\$ 73,34	0,02%
	Arena	m3	3,8	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	Bentonita	t	1,0	\$ 1.200,00	\$ 1.204,88	0,27%
12 Limpieza del sitio	Ayudantes (2)	h	360	\$ 53,22	\$ 19.159,97	4,33%
13 Mantenimiento	Ayudantes (1)	h	180	\$ 53,22	\$ 9.579,99	2,16%
	Materiales	u	1	\$ 3.296,09	\$ 3.296,09	0,74%
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>					<b>\$ 442.500,00</b>	<b>100,00%</b>

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**RESUMEN POR INSUMOS**

<b>RESUMEN EQUIPOS</b>					
Compactador	h	200	\$ 854,90	\$ 170.980,80	38,64%
Paia cargadora	h	100	\$ 620,84	\$ 61.774,57	13,96%
Camión volcador	h	51	\$ 495,93	\$ 25.110,49	5,67%
Chipadora	h	105	\$ 149,99	\$ 15.708,06	3,55%
Camión con hidrogriúa	h	32	\$ 601,79	\$ 19.257,42	4,35%
Motoniveladora	h	8	\$ 482,54	\$ 3.705,90	0,84%
Retroexcavadora	h	10	\$ 496,06	\$ 4.960,59	1,12%
Bomba de lixiviados	h	134	\$ 65,98	\$ 8.844,52	2,00%
<b>Subtotal equipos</b>				<b>\$ 310.342,35</b>	<b>70,13%</b>
<b>RESUMEN MANO DE OBRA</b>					
Recepción y descarga	h	288	\$ 62,64	\$ 18.039,17	4,08%
Operadores de equipos	h	551,8	\$ 73,53	\$ 40.573,01	9,17%
Ayudantes	h	900	\$ 53,22	\$ 47.899,94	10,82%
Serenos	mes	2	\$ 9.672,28	\$ 19.344,56	4,37%
				<b>\$ 125.856,68</b>	<b>28,44%</b>
<b>RESUMEN MATERIALES</b>					
Caños y accesorios chimeneas	u	2	\$ 900,00	\$ 1.800,00	0,41%
Bentonita	t	1	\$ 1.200,00	\$ 1.204,88	0,27%
Postes, Alambrado y Especies Arboreas	global	1	\$ 3.296,09	\$ 3.296,09	0,74%
				<b>\$ 6.300,97</b>	<b>1,42%</b>
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>				<b>\$ 442.500,00</b>	<b>100,00%</b>

**RESUMEN POR TAREA**

1	Recepción, vigilancia y sereno	\$ 26.109,25	5,90%
2	Descarga	\$ 11.274,48	2,55%
3	Desparramo y compactación	\$ 183.921,48	41,56%
4	Tapada diaria	\$ 64.995,40	14,69%
5	Bombeo de lixiviados	\$ 8.844,52	2,00%
6	Tratamiento de residuos de poda	\$ 72.662,29	16,42%
7	Colocación de cámaras y chimeneas	\$ 3.150,64	0,71%
8	Traslado de volquetes y excavación	\$ 25.955,49	4,25%
9	Mantenimiento del camino de acceso	\$ 4.762,59	1,08%
10	Conformación de taludes de borde	\$ 6.690,47	1,51%
11	Construcción de tejas en el talud lateral	\$ 2.097,34	0,47%
12	Limpieza del sitio	\$ 19.159,97	4,33%
13	Mantenimiento	\$ 12.876,08	2,16%
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>		<b>\$ 442.500,00</b>	<b>100,00%</b>




Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**
**ANALISIS DE USO DE EQUIPOS**
**OPERACIÓN DEL VERTEDERO DE RSU**
**TAREAS PRINCIPALES:**

1	Desparramar y compactar los residuos	Compactador
2	Tapada diaria	Pala cargadora-Camión volcador
3	Bombeo de lixiviados	Bomba eléctrica
4	Tratamiento de residuos de poda	Chipeadora-Pala cargadora- Camión volcador
5	Colocación de cámaras y chimeneas	Camión con hidrogrúa
6	Excavación para residuos	Retroexcavadora
7	Mantenimiento del camino de acceso	Motoniveladora
8	Conformación del talud frontal	Pala cargadora- Camión volcador
9	Construcción de tejas en el talud lateral	Pala cargadora- Camión volcador

**DATOS PARA EL CALCULO**

Volumen promedio de ingreso de residuos mensual		4857 m3
Volumen para el cálculo con incremento de	15%	5586 m3
Volumen de residuos de poda	10%	559 m3
Volumen de residuos vertidos directamente		5027 m3
Volumen estimado de lixiviados		804 m3

**TAREAS PRINCIPALES**

Tarea 1:	<b>Desparramar y compactar los residuos.</b>	
	Equipo:	Compactador
	Volumen promedio mensual vertido directamente	5306 m3
	(Volumen vertido directamente + 50% de poda)	
	Días de operación en el mes	25 días
	Volumen promedio diario para 25 días por mes	212 m3
	Espesor de capa de residuo antes de compactar	0,5 m
	Superficie de capa de residuos diaria	425 m2
	Longitud equivalente para una faja de 2m de ancho	212 m
	Número de pasada:	1 pasada
		Compactación
		3 pasadas
		Tapada
		1 pasada
		Giros y maniobra
		1 pasada
		Total pasadas
		6 pasadas
	Longitud diaria recorrida por el equipo:	1274 m
	Velocidad promedio del equipo:	1 km/h
	Tiempo diario de uso del equipo:	1,8 hora
	Tiempo de arranque y parada del equipo	0,5 hora
	<b>Tiempo diario total de uso del equipo:</b>	<b>2,3 hora/día</b>

Tarea 2:	<b>Transporte y acopio de suelo para tapada diaria</b>	
	Equipos:	Pala cargadora
		Camión volcador
	Superficie de residuos a tapar mayorada en un 10%	467 m2
	Espesor de tapada	0,1 m
	Volumen de suelo para tapada diaria	47 m3
	Transporte:	Capacidad del Camión volcador
		5 m3
		Cantidad de viajes de camión
		9 viajes
		Distancia de ida y vuelta
		1,2 km
		Distancia total de transporte
		11 km
		Velocidad promedio del equipo
		10 km/h
	<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>	<b>1,1 hora/día</b>

	<b>Carga y traslado en la celda</b>	
	Capacidad de la pala cargadora	2 m3
	Cantidad de ciclos de carga	26 ciclos
	Tiempo de ciclo de carga	0,05 hora
	Tiempo de traslado en la celda	0,06 hora
		0,11 hora
	<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>	<b>2,8 hora/día</b>

Sr. Juan Carlos Fernández  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de S.M. Andes

Tarea 3:	Bombeo de lixiviados	
	Capacidad de la bomba instalada	7,2 m3/h
	Promedio mensual de volumen bombeado	804,3 m3
<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>		<b>5,4 hora/dia</b>

Tarea 4:	Tratamiento de residuos de poda		
	Volumen mensual de residuos de poda	559 m3	
	Volumen diario de residuos de poda	27,9 m3	
	Volumen diario de residuos a chipear	75% 20,9 m3	
	Volumen diario de residuos no chipear	7,0 m3	
	Equipos:	Chipeadora	
		Pala cargadora	
		Camión volcador	
	Chipear:	Rendimiento según manual	4 t/h
		Densidad de ramas	0,2 t/m3
	Rendimiento en volumen	20 m3/h	
	Rendimiento adoptado	5 m3/h	
<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>		<b>4,2 hora/dia</b>	

Transporte:	Capacidad del Camión volcador	4 m3
	Cantidad de viajes de camión	4 viajes
	Distancia de ida y vuelta	2 km
	Distancia total de transporte	7 km
	Velocidad promedio del equipo	10 km/h
	<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>	

Carga y traslado	Capacidad de la pala cargadora	2 m3
	Cantidad de ciclos de carga	8 ciclos
	Tiempo de ciclo de carga	0,05 hora
	Tiempo de traslado en la celda	0,06 hora
		0,11 hora
<b>Tiempo diario de uso del equipo</b>		<b>0,8 hora/dia</b>

Tarea 5:	Colocación de cámaras y chimeneas	
	Equipo: Camión con hidrogrúa	
	Cantidad de cámaras y chimeneas:	4 u
	Longitud de cámaras y chimeneas por elemento	1 m
	Avance mensual del nivel de la celda	0,5 m
	Cantidad de elementos por mes	2 u
	Carga de los elementos	0,5 hora
	Transporte	0,5 hora
	Descarga y colocación	0,75 hora
	Regreso	0,25 hora
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>2 hora/mes</b>

Tarea 6:	Traslado de volquetes y excavaciones adicionales	
	Equipos:	Camión con hidrogrúa
		Retroexcavadora
<b>Tiempo mensual de uso del camión:</b>		<b>30 hora/mes</b>
<b>Tiempo mensual de uso de retroexcava:</b>		<b>10 hora/mes</b>

Tarea 7:	Mantenimiento del camino de acceso	
	Equipo: Motoniveladora	
	Longitud del camino de acceso	1,2 km
	Ripio para mejora	24 m3
	Cantidad de pasadas por mes (promedio)	16 pasadas
	Longitud total por mes	19,2 km
	Velocidad promedio del equipo	2,5 km/h
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>7,7 hora/mes</b>

Transporte:	Capacidad del Camión volcador	5 m3
	Cantidad de viajes de camión	5 viajes
	Distancia de ida y vuelta	1,8 km
	Distancia total de transporte	8,6 km
	Velocidad promedio del equipo	10 km/h

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>0,9 hora/mes</b>
Tarea 8:	<b>Conformación del talud frontal y de borde</b>	
	Longitud del talud frontal	240 m
	Altura de avance por mes	0,5 m
	Ancho del talud	1,5 m
	Volumen del talud	90 m <sup>3</sup>
	Volumen de suelo para talud (en un mes)	117 m <sup>3</sup>
	Transporte:	
	Capacidad del Camión volcador	5 m <sup>3</sup>
	Cantidad de viajes de camión	23 viajes
	Distancia de ida y vuelta	1,5 km
	Distancia total de transporte	35 km
	Velocidad promedio del equipo	10 km/h
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>3,5 hora/mes</b>
	<b>Carga y traslado en la celda</b>	
	Capacidad de la pala cargadora	2 m <sup>3</sup>
	Cantidad de ciclos de carga	61 ciclos
	Tiempo de ciclo de carga	0,05 hora
	Tiempo de traslado en la celda	0,06 hora
		0,11 hora
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>6,8 hora/mes</b>
Tarea 9:	<b>Construcción de tejas del talud de borde</b>	
	Longitud del talud	60 m
	Altura de avance por mes	0,25 m
	(Se calcula en base a 15m/60meses)	
	Espesor de la capa de arena-bentonita	0,3 m
	Volumen de arena-bentonita	4,5 m <sup>3</sup>
	Volumen de arena-bentonita a preparar y transportar	5,85 m <sup>3</sup>
	Volumen de arena	3,83 m <sup>3</sup>
	Peso de bentonita	1,00 t
	Transporte:	
	Capacidad del Camión volcador	5 m <sup>3</sup>
	Cantidad de viajes de camión	1 viajes
	Distancia de ida y vuelta	3 km
	Distancia total de transporte	4 km
	Velocidad promedio del equipo	10 km/h
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>0,4 hora/mes</b>
	<b>Carga y traslado en la celda</b>	
	Capacidad de la pala cargadora	2 m <sup>3</sup>
	Cantidad de ciclos de carga	3 ciclos
	Tiempo de ciclo de carga	0,05 hora
	Tiempo de traslado en la celda	0,06 hora
	Tiempo de mezcla	0,2 h
		0,31 hora
<b>Tiempo mensual de uso del equipo</b>		<b>1,0 hora/mes</b>

**RESUMEN DE USO DE EQUIPOS****TAREAS PRINCIPALES**

	DIARIO	MENSUAL	
Tarea 1	Desparramo y compactación de los residuos.		
	2,3	57	horas/mes
Tarea 2	Transporte y acopio de suelo para tapada diaria		
	2,8	71	horas/mes
	1,1	28	horas/mes
Tarea 3	Bombeo de lixiviados		
	5,4	134	horas/mes
Tarea 4	Tratamiento de residuos de poda		
	4,2	105	horas/mes
	0,7	18	horas/mes
	0,8	21	horas/mes
Tarea 5	Colocación de cámaras y chimeneas		
		2	horas/mes
Tarea 6	Traslado de volquetes		
		30	horas/mes

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

	Retroexcavadora	10	horas/mes
Tarea 7:	Mantenimiento del camino de acceso		
	Motoniveladora	7,7	horas/mes
	Camión volcador	0,9	horas/mes
Tarea 8:	Conformación del talud frontal y de borde		
	Camión volcador	3,5	horas/mes
	Pala cargadora	6,8	horas/mes
Tarea 9:	Construcción de tejas del talud de borde		
	Camión volcador	0,4	horas/mes
	Pala cargadora	1,0	horas/mes

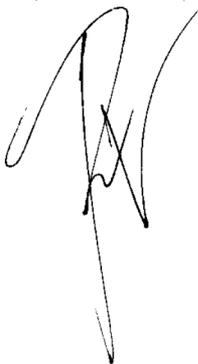
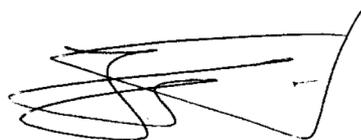
**RESUMEN POR EQUIPOS**

COMPACTADOR	57	horas/mes
PALA CARGADORA	100	horas/mes
CAMION VOLCADOR	51	horas/mes
CAMION CON HIDROGRUA	32	horas/mes
RETROEXCAVADORA	10	horas/mes
MOTONIVELADORA	8	horas/mes
BOMBA PARA LIXIVIADOS	134	horas/mes
CHIPEADORA	105	horas/mes

**RESUMEN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS DE PRECIOS**

COMPACTADOR	200	horas/mes
PALA CARGADORA	100	horas/mes
CAMIÓN VOLCADOR	51	horas/mes
CAMIÓN CON HIDROGRÚA	32	horas/mes
RETROEXCAVADORA	10	horas/mes
MOTONIVELADORA	8	horas/mes
BOMBA PARA LIXIVIADOS	134	horas/mes
CHIPEADORA	105	horas/mes

Para el compactador se adopta un tiempo de uso total en el mes de 200hs teniendo en cuenta que es de uso exclusivo del servicio de disposición.

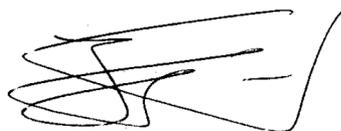
Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.N. Andes

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

**ANALISIS DE PRECIOS DE COSTO DE MANO DE OBRA**

Se determina el costo horario de mano de obra para las distintas categorías según el CCT 76/75

Categoría	AYUDANTE	OFICIAL	OFICIAL ESP	SERENO	
Valor básico CCT 76/75 Zona B					
Res.643/13 Septiembre 2013	25,95	30,54	35,85	4716,00	
Cargas sociales	12,98	15,27	17,93	2358,00	
	Subtotal 1	38,93	45,81	53,78	7074,00
Gastos generales: 8%	3,11	3,66	4,30	565,92	
Beneficio: 5%	1,95	2,29	2,69	353,70	
	Subtotal 2	43,99	51,77	60,77	7993,62
IVA 21%	9,24	10,87	12,76	1678,66	
<b>Costo total horario de mano de obra</b>	<b>53,22</b>	<b>62,64</b>	<b>73,53</b>	<b>9672,28</b>	

Sr. Juan Carlos Fernández  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de S.M.Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

ANALISIS DE PRECIOS DE COSTO DE EQUIPOS

Equipo	Compactador Cat 816F	Pala Cargadora Cat 966H/930H	Camión volcador	Camión chidrogruá	Retroexcavadora Cat 416E	Motoniveladora Cat 120M	Bomba lixiviados	Chipeadora
Modelo de referencia	253	165	159	178	74	138	10	60
Potencia	0.043	0.100	0.100	0.100	0.100	0.100		0.12
Consumo de combustible	\$ 6,799	\$ 6,799	\$ 6,799	\$ 6,799	\$ 6,799	\$ 6,799		\$ 6,799
Precio de combustible	\$/lt							
Valor actual	\$ 1.150.000,00	\$ 560.000,00	\$ 280.000,00	\$ 360.000,00	\$ 400.000,00	\$ 440.000,00	\$ 50.000,00	
Valor residual	\$ 115.000,00	\$ 84.000,00	\$ 28.000,00	\$ 36.000,00	\$ 40.000,00	\$ 44.000,00	\$ 5.000,00	
Vida útil	19200	12000	12000	9000	9000	12000	8400	
Uso anual	2400	2000	1500	1500	1500	1500	1400	
Vida probable del equipo	8	6	8	6	6	8	6	
Coefficiente de saldo medio	0.56	0.58	0.56	0.58	0.58	0.56	0.58	
Amortización del capital invertido	\$ 431,25	\$ 238,00	\$ 168,00	\$ 216,00	\$ 240,00	\$ 264,00	\$ 32,14	
Tasa de interés anual	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	
Intereses del capital no amortizado	\$ 33,69	\$ 20,42	\$ 13,13	\$ 17,50	\$ 19,44	\$ 20,63	\$ 2,60	
Repuestos y reparaciones	\$ 46,49	\$ 25,84	\$ 18,11	\$ 23,35	\$ 25,94	\$ 7,12	\$ 6,25	\$ 34,27
Combustibles	\$ 73,63	\$ 111,84	\$ 108,10	\$ 121,02	\$ 50,31	\$ 39,41	\$ 4,57	\$ 48,95
Lubricantes	\$ 36,82	\$ 55,92	\$ 54,05	\$ 60,51	\$ 25,16	\$ 19,70	\$ 2,42	\$ 24,48
Seguro	\$ 3,37	\$ 2,04	\$ 1,31	\$ 1,75	\$ 1,94	\$ 2,06	\$ 0,26	\$ 2,00
Maquinista, conductor (Of. esp.)	\$ 53,78	\$ 53,78	\$ 53,78	\$ 53,78	\$ 53,78	\$ 53,78		\$ 53,78
<b>Costo unitario con amortización</b>	<b>\$ 679,02</b>	<b>\$ 507,84</b>	<b>\$ 416,48</b>	<b>\$ 493,91</b>	<b>\$ 416,58</b>	<b>\$ 406,69</b>	<b>\$ 48,25</b>	<b>\$ 163,47</b>
Gastos generales 8%	\$ 54,32	\$ 40,63	\$ 33,32	\$ 39,51	\$ 33,33	\$ 32,54	\$ 3,86	\$ 13,08
Beneficio 5%	\$ 33,95	\$ 25,39	\$ 20,82	\$ 24,70	\$ 20,83	\$ 20,33	\$ 2,41	\$ 8,17
Subtotal	\$ 767,30	\$ 573,86	\$ 470,62	\$ 558,12	\$ 470,73	\$ 459,56	\$ 54,53	\$ 184,72
IVA 21%	\$ 161,13	\$ 120,51	\$ 98,83	\$ 117,20	\$ 98,85	\$ 96,51	\$ 11,45	\$ 38,79
<b>Costo unitario final</b>	<b>\$ 928,43</b>	<b>\$ 694,37</b>	<b>\$ 569,45</b>	<b>\$ 675,32</b>	<b>\$ 569,59</b>	<b>\$ 556,07</b>	<b>\$ 65,98</b>	<b>\$ 223,51</b>
<b>Costo unitario final sin operador</b>	<b>\$ 854,90</b>	<b>\$ 620,84</b>	<b>\$ 495,93</b>	<b>\$ 601,79</b>	<b>\$ 495,06</b>	<b>\$ 482,54</b>	<b>\$ 65,98</b>	<b>\$ 149,99</b>

El consumo de combustibles y lubricantes del compactador tiene en cuenta las horas efectivamente operadas en marcha según el análisis de uso de equipos.

0,61 Coeficiente de saldo medio según manual Cat  
36,31 Intereses según manual Cat

*[Handwritten signature]*  
Sr. Juan Carlos Ferrández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andrés

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

**INFORME TÉCNICO**

Redeterminación de Precios Servicio Mensual de Disposición Final de los RSU

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2014

NORMATIVA VIGENTE

Ordenanza Nº 7331/2007

DESARROLLO DEL CÁLCULO

BASE DEL PRECIO: SEPTIEMBRE 2013

Ordenanza Nº 9155/2011

Ordenanza Nº 9628/2012

VIGENCIA:

PRECIO DEL SERVICIO MENSUAL: MAYO 2014 / REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DESDE 15 DICIEMBRE 2013; ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2014

% INDICES	Diciembre		Enero		Febrero		Marzo	
	sep-13	nov-13	dic-13	ene-14	ene-14	feb-14	feb-14	ene-14/feb-14
13,26 POLIETILENO	1166,95			1407,37	8,88%	20,60%	1532,66	7,5%
31,81 MANO DE OBRA	961,8			968,1	0,38%	0,66%	970	0,2%
13,73 PIEZAS Y PARTES MAQUINAS	394,48			433,29	5,11%	9,84%	475,18	9,7%
32,96 GASOL	1130,51			1188	4,04%	5,09%	1212,73	2,1%
8,24 PALA CARGADORA	618			659,2	0,00%	6,67%	791,1	20,0%

Fuente de datos: [www.indec.mecon.ar](http://www.indec.mecon.ar)

var% mensual 1,38

1,59

3,33

6,52

var% acumulada 1,38

2,96

6,30

4,72

<4%

<4%

PRECIO BASE: SEPTIEMBRE 2013 \$ 442.500,00

MONTO MENSUAL ABONADO DIC-13; ENE-FEB-MAR-14 \$ 248.015

MONTO CORRESPONDIENTE A 1 A 15 DE DIC -13 (PRECIO ANT) \$ 124.007

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS \$/Minuta

dic-13 (*)	ene-14	feb-14	mar-14
\$ 442.500,0	\$ 442.500,0	\$ 471.335,5	\$ 493.567,0

(\*) Corresponde aplicar la redeterminación a partir del 15 de Diciembre de 2013

Diferencias por mes respecto Montos Abonados

Mes	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14
Precio Final Servicio	\$ 345.257	\$ 442.500,0	\$ 471.335,5	\$ 493.567,0	\$ 493.567,0
Monto Abonado	\$ 248.015	\$ 248.015	\$ 248.015	\$ 248.015	\$ 248.015
Diferencia a Abonar	\$ 97.242	\$ 194.485	\$ 223.321	\$ 245.552	\$ 245.552

Servicios a Descostar

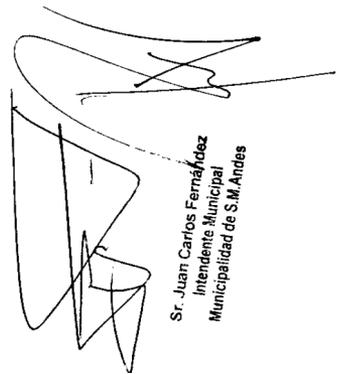
	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14
Tratamiento de Podas	\$ 26.751,16	\$ 53.502,31	\$ 53.502,31	\$ 53.502,31	\$ 53.502,31
<b>Total a Descostar</b>					<b>240.760,41</b>

	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14
<b>SALDO MENSUAL</b>	<b>\$ 70.491,39</b>	<b>\$ 140.982,78</b>	<b>\$ 169.818,3</b>	<b>\$ 192.049,8</b>	<b>\$ 192.049,7</b>
<b>Total Redeterminación Neto</b>					<b>765.392</b>

Detalle extracto Analisis de Precios Definitivo Leida y Operacion

6) Tratamiento de residuos de poda	Lareas	Unidad	Insumo	Cantidad	Precio unitario	Precio total	% Inc
	Chipadora	h		104,73	\$ 149,89	\$ 15.708,1	0,04
	Operador chipadora	h		176,00	\$ 73,53	\$ 12.940,7	0,03
	Pala cargadora	h		21,12	\$ 620,84	\$ 13.112,4	0,03
	Operador pala cargadora	h		21,12	\$ 73,53	\$ 1.552,9	0,00
	Camión volador	h		17,89	\$ 495,81	\$ 8.872,8	0,02
	Operador camión	h		17,89	\$ 73,53	\$ 1.315,5	0,00
	Apudantes (2)	h		360,00	\$ 53,22	\$ 19.160,0	0,05
						\$ 53.502,3	

Items Descostados de Certificados de 15 días de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril



Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

## CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los 05 días del mes de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su intendente municipal, Mtro. Juan Carlos Fernandez, constituyendo domicilio especial a todo efecto en Tte. Gral Roca y Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes, en adelante denominado EL COMODANTE, por una parte, y Hormigomax S.A., CUIT Nº 30-71430027-6 con domicilio en Ruta Nacional Nº40 – Chacra 32 – Lote 32”a” de San Martín de los Andes, denominado EL COMODATARIO, por la otra parte se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, una máquina chipeadora móvil marca DEISA, modelo “CH1000M” de su propiedad. Dicho bien se entrega en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por el COMODATARIO, por haber inspeccionado la máquina mencionada antes de este acto.-----

**SEGUNDA:** La unidad sólo podrá ser destinada a realizar el tratamiento de los residuos de podas que son llevados al predio del relleno sanitario, en el marco de los vínculos contractuales que ligan a EL COMODANTE Y EL COMODATARIO en relación a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Queda expresamente prohibida la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria de la máquina y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran.-----

**TERCERA:** Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se conviene que el COMODATARIO se hará cargo de todos los gastos de operación y mantenimiento que demande la máquina para su correcta e ininterrumpida operación, durante todo el tiempo que tenga vigencia este comodato.-----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia mientras el COMODANTE no requiera al COMODATARIO la máquina para otros fines. En caso de que el COMODANTE requiera al COMODATARIO la máquina deberá notificarlo en forma escrita, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos, debiendo entregar el COMODATARIO la máquina en buenas condiciones de conservación y funcionamiento en forma inmediata una vez vencido este plazo.-----

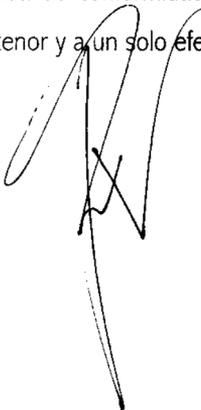
Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**QUINTA:** El COMANDANTE podrá hacer uso de la máquina para otros fines en caso que resulte necesario mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, previo aviso a el COMODATARIO en el domicilio establecido en la cláusula tercera y siempre y cuando el uso no se contraponga con las obligaciones asumidas por el COMODATARIO.-----

**SEXTA:** Reconociendo EL COMODATARIO el perfecto estado del bien y sus accesorios, se compromete a conservar todo ello en perfecto estado de funcionamiento y a restituirlo en buenas condiciones de conservación y funcionamiento al fin del presente contrato, asumiendo la obligación de reparar los desperfectos que se pudieran producir durante la operación a su exclusivo costo. También será de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO los daños a personas o cosas que pudiera ocasionar el uso de la máquina dada en comodato.-----

**SEPTIMA:** Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

# WEREFKIN S.A.

## Constructora y Minera

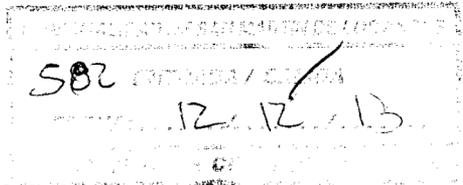
Tte. Cnel. Perez Nº 623, loc. 3, 4 y 5 S. M. Andes, TE /FAX 02972 427510/11, e-mail: Werefkin@smandes.com.ar

San Martín de los Andes, 11 de Diciembre de 2013

Sr.:

**Intendente de la  
MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE LOS ANDES  
Gral. Roca y J. M. de Rosas  
San Martín de los Andes**

**Don Juan Carlos Fernandez**



### PRESUPUESTO Nº 2383/13

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a los efectos de ofrecerle los mejores precios para la ejecución de obras en el vertedero ubicado en nuestra propiedad: Lote 32 G, Chacra 32, de la localidad de San Martín de los Andes.

#### **1.- EJECUCION DE VEREDA PERIMETRAL EN LAGUNA DE LIXIVIADOS:**

Por la ejecución de vereda perimetral en laguna de lixiviados de superficie 400 m<sup>2</sup> (ya ejecutada por nuestra Firma en contrato RSU), en hormigón simple del Tipo H17.

Se ejecutará un compactado a la base de la vereda perimetral con provisión de ripio zarandeado para camino, y luego se ejecutará la vereda de hormigón simple en un ancho transversal de 1,00 x 0.20 m forma horizontal y en pendiente hacia el centro de la laguna 1,80 x 0.20 m . Se ejecutará el colado de hormigón de tal forma que el mismo proteja la membrana de PEAD y esta no sea dañada por personal que circule en la zona.

**1.1.- Precio global:** \$ 45.000,00 (son pesos cuarenta y cinco mil).

#### **CONDICIONES GENERALES:**

**2.-** Plazo de ejecución de la obra = 15 días corridos a partir de firma de la respectiva O.C.

**3.-** Mantenimiento de la oferta: 60 días corridos.

**4.-** Los precios indicados NO incluyen el I.V.A.

**5.- Propuesta Alternativa:** proponemos ejecutar un alambrado tipo olimpico de H=2 m rodeando la laguna de lixiviados a los efectos de lograr el cerramiento perimetral con portón peatonal incluido. Estos trabajos los ejecutaremos "a cambio" del pozo de monitoreo previsto en el contrato RSU en sector Este a la Celda 5, ya que este pozo de monitoreo se puede reemplazar por el existente en el mismo sitio y no sería necesaria su ejecución. Esto es decisión de la Municipalidad y deberá ser aprobado fehacientemente.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlo con la mayor distinción

WEREFKIN S.A CONST. Y MINERA  
Ing. PEDRO WREFKIN  
Presidente

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M.Andes



**ORDENANZA N° 10.095/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- CONDÓNASE** la deuda e intereses que registra el Sr. Puglisi José Alberto en concepto de patente automotor del dominio HZJ-295, desde febrero de 2013 a mayo de 2014 inclusive; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-105/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1335/14, DE FECHA 01/7/2014.**

**ORDENANZA N° 10.096/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** en todos sus términos el *Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2013 Adhesión de los Gobiernos Locales* suscripto con los Ministerios de Desarrollo Social y de Economía y Obras Públicas de Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-489/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1378/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.096/14.-

### CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2013 ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDADES

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. Nº 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. Nº 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Juan Carlos Fernández, D.N.I. Nº 10.691.990, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Antecedentes:

Que mediante Decreto Nº 1497 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012.

Que se ha suscripto entre el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Dn. Alfredo José Rodríguez, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013, protocolizado mediante Resolución SGyAI Nº10.868/13, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de 4 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2013, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes **"ECONOMIA"** adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a **"LA MUNICIPALIDAD"**, de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley Nº 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley Nº 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7º Ley Nº 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta (\$30) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de **"DESARROLLO SOCIAL"** en cada ocasión de liquidación y pago.

**CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL"** se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la Cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de Enero del 2014.

ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia del Neuquén

Sr. Jorge Casimiro Paredón  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Unión

Cr. OMAR S. PÉREZ  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén

## ORDENANZA N° 10.097/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción a la *Ordenanza 3012/98*, al visado de mensura particular del Lote 63-A, Parte del Lote 63, Parte de la Fracción 10 de la Chacra 14 de la Vega Maipú, propiedad de los Sres. Cristina Graciela, Silvana, Nicolás y Sebastián Alfonso, debiendo preverse un ancho mínimo de calle a ceder de 15 metros, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-30/2010.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1379/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA N° 10.098/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** la vigencia de la *Ordenanza 9410/12, Registro de Construcciones y Obras no Declaradas Incorporadas a los Inmuebles*, a partir de su vencimiento, que operará el 30 de junio del corriente año, y hasta el día 31 de diciembre de 2014; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente 05000-185/2012.-

**ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el próximo *Boletín Oficial Municipal*.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable la amplia difusión de la presente por los medios que la misma estime pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**VETADA TOTALMENTE MEDIANTE DECRETO 1327/14 DE FECHA 30/06/14.**

**ORDENANZA Nº 10.099/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, COTESMA, a la instalación de equipamiento para la cobertura de wi-fi libre y gratuito en plazas de la localidad, el que será colocado en postes iluminación existentes; según especificaciones técnicas y antecedentes obrantes en el Expediente nº 05001-75/2011.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 19 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1380/14, DE FECHA 07/7/2014.**

**ORDENANZA Nº 10.100/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE**, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente nº 05000-116/2012- Cuerpo V, el *Artículo 2º* de la **Ordenanza Nº 9216/2011**, Alparamis S. A. Viviendas Multifamiliares en Área Bosque, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el proyecto deberá respetar los cinco (5) metros de restricción del curso de agua más los tres (3) metros del retiro de frente correspondiente sin ocupaciones de ningún tipo.-”*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1381/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.101/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo, según lo establecido en el *Artículo 2º* de la **Ordenanza 3391/99**, a dar curso a la aprobación de Planos de *Visado Previo de Relevamiento de Hecho Existente* de quincho y cochera, en el inmueble sito en calle Los Ñires 255, del Barrio El Arenal, Lote 5– Manzana R, Nomenclatura Catastral: 15-20-050-3638-0000, propiedad de Adolfo Oscar Salinas; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente Nº 05000-1124/1993.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1382/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.102/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la **Homologación del uso comercial de “supermercado” sin presencia de vivienda**, a desarrollar en el lote 12, Manzana A, Nomenclatura Catastral 15-21-094-4108-0000, de propiedad de la Cooperativa COVISAL, *autorizando un FOS total de 28,46%*; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente nº 05000-50-2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1383/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.103/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D. E. M. n° 8/2014*, de fecha 6 de enero de 2014, mediante el cual se establece *ad referendum* del Concejo Deliberante, la obligatoriedad del uso y expendio de pasajes para el servicio de transporte público de pasajeros, mediante el sistema de Tarjeta Magnética, debiendo la empresa de transporte público de pasajeros cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar el expendio de todas las categorías de boletos mediante Tarjeta Magnética;
- las Tarjetas Magnéticas deberán contener todas las categorías de boletos electrónicos y cumplir con los requisitos establecidos en el *Artículo 3º del Decreto D.E.M. n° 8/14*; y
- dar amplia difusión en cada una de las unidades de transporte público de pasajeros así como en los centros de obtención y expendio de tarjetas, el funcionamiento y condiciones de uso de las Tarjetas Magnéticas.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1384/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ORDENANZA Nº 10.104/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** a la *Ordenanza 1891/1995 Paradas del Transporte Urbano de Pasajeros*, en los *ANEXOS: I Línea n° 1 – Recorrido A - IDA y REGRESO; III Línea 2 – Recorrido A – REGRESO; y IV: Línea n° 2 Recorrido B- IDA*; según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-66/2011, las siguientes paradas para sobre “*Ruta Nacional n° 40*”:

- Ruta Nacional n° 40 esq. F. Ibáñez*
- Ruta Nacional n° 40 esq. A.M de Agostini*
- Ruta Nacional n° 40 esq. calle de acceso al Club Hípico*

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo debe llevar a cabo, a la brevedad posible, la colocación o el desplazamiento de las existentes, si correspondiere, sobre ambas manos de la Ruta Nac. N° 40, de las **garitas** correspondientes a las paradas autorizadas en el **Artículo 1°** de acuerdo al croquis que integra la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente a la Empresa Expreso Los Andes prestataria del servicio público de pasajeros y a la Dirección de Tránsito y Transporte municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dese amplia difusión a la presente por los medios pertinentes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

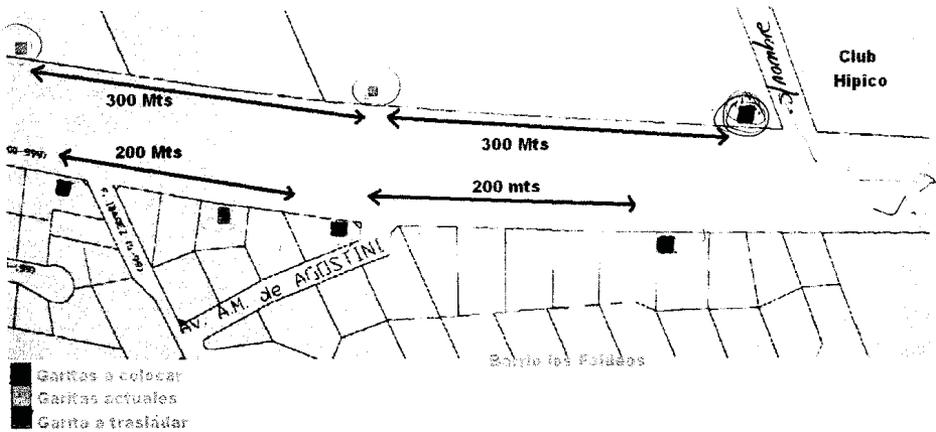
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1385/14, DE FECHA 07/7/2014.**

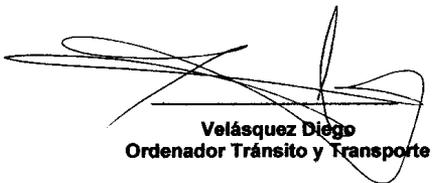
**ANEXO I . ORDENANZA N° 10.104/14.-**

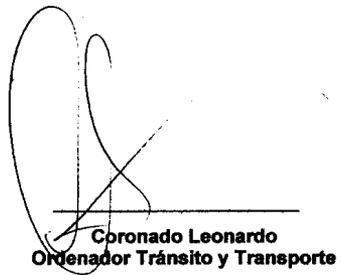


Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén  
Subsecretaría de Tránsito y Transporte  
Dirección de Tránsito y Transporte  
C.O.T.T.

## Croquis



  
Velásquez Diego  
Ordenador Tránsito y Transporte

  
Coronado Leonardo  
Ordenador Tránsito y Transporte

## ORDENANZA Nº 10.106/14.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, por medio del cual se otorga un aporte económico no reintegrable de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 06/100 (\$3.474.438,06) que forma parte de la presente como **Anexo I**, destinado a financiar la obra de distribución de agua y tendido eléctrico para la Chacra 32 de la localidad de San Martín de los Andes; según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-345/14.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1386/14, DE FECHA 07/7/2014.**

## ANEXO I . ORDENANZA Nº 10.106/14

### **RESOLUCIÓN Nº 214/14.- ANEXO ÚNICO.-**

#### **CONVENIO:**

En la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto Nº 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$3.474.438,06), destinado a financiar la obra de distribución de agua y tendido eléctrico para la Chacra 32 de dicha localidad.-----

**SEGUNDA:** La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria oficial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del treinta por ciento (30%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-. descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado.-----

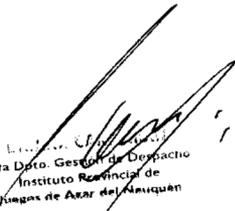
Dicho anticipo, se realizará dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente documentación: 1) Ordenanza correspondiente mediante la cual se apruebe el presente convenio; 2) Presupuestos de la obra, con sello y firma del Municipio y del profesional interviniente; 3) Cronogramas de Inversiones y Avance de Obra en correspondencia con el Presupuesto, con sello y firma del Municipio y del profesional interviniente; y 4) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

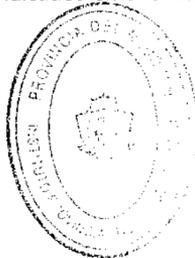
**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar en la obra, el espacio que disponga **EL INSTITUTO**, para la colocación de cartelería institucional.-----

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

  
Jefe Depto. Gestión de Despacho  
Instituto Provincial de  
Juegos de Azar del Neuquén



## COMUNICACIÓN C.D. Nº 14.

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1º.-** A las autoridades del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la provincia del Neuquén la NECESIDAD DE REVISIÓN de la *Disposición n° 207/2014* emanada de la Dirección General de Nivel Medio, mediante la que se dispone la creación del “anexo nocturno” del *CPEM N° 57* en las instalaciones de la *Escuela N° 359* dado que allí se desarrollan en la actualidad talleres y actividades que benefician a cerca de 500 vecinos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Que se evalúe el traslado del “anexo nocturno” del *CPEM N° 57* a las

instalaciones de la actual *Escuela N° 352*, en cercanías de la zona antes mencionada, en la que hay disponibilidad de espacio para tal fin por no desarrollarse en la misma actividades en contra turno ó talleres.-

**ARTÍCULO 3°.- ÍNSTASE** a las autoridades y organismos competentes, a la pronta construcción de un edificio escolar para nivel medio, necesario para dar solución definitiva y garantizar el derecho a educación de adolescentes y jóvenes pertenecientes al Barrio Cordones del Chapelco y demás barrios de influencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C.D. N° 21/14.-**

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.-OTÓRGASE la DISTINCIÓN AL MÉRITO** a los integrantes de la *Policía Federal Argentina - Subdelegación San Martín de los Andes*, por su destacado desempeño en los operativo realizados en la localidad, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-129/2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

### **RESOLUCIÓN C. D. N° 119/14.-**

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** el Receso invernal del Concejo Deliberante a partir del 07 y hasta el 18 de julio de 2014, inclusive.-

**ARTÍCULO 2°.-** En el período indicado, el personal que se desempeña en el Concejo Deliberante mantendrá la atención al público en el sector de Mesa de Entradas, en el horario de 09:00 a 12:00

hs, de lunes a viernes.-

**ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE** como integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Invernal 2014 que va del 07 al 18 de julio de 2014, según lo dispuesto en el **Artículo 45, inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

- Concejales Mercedes Tulian
- Concejales Emilia Otharan
- Concejales Julio Obeid
- Concejales Carlos Saloniti
- Concejales Natalia Bruno
- Concejales Evaristo González

**ARTÍCULO 4º.-** En caso de ausencia durante el transcurso del Receso Invernal, de las autoridades naturales del Cuerpo electas por **Resolución n° 27/14**, el primer concejal de la nómina consignada en el artículo 1º detendrá la presidencia, procediéndose para su suplencia, de ser necesario, según el orden establecido en la mencionada lista.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N°/120/14.-

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE** las fechas previstas por **Resolución C.D. n° 28/14** para las sesiones ordinarias del mes de Julio, de acuerdo al siguiente cronograma:

Julio
<b>03</b>
<b>24</b>
<b>31</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 121/14

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- SE INSISTE** en todos sus términos, y según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-74/14, *la Ordenanza 10.052/14 sancionada el 8 de mayo de 2014, mediante la cual:*

*1.- Se SUSTITUYE el Artículo 8 del Reglamento Especial, Régimen de Audiencias Públicas en el ámbito municipal de la Ordenanza 3338/99 por el siguiente:*

### ***“ARTICULO 8°: DE LOS PERITOS, TESTIGOS Y EXPOSITORES***

Las autoridades convocantes y el público podrán presentar peritos y testigos relacionados con los asuntos a tratarse en las Audiencias Públicas. Estos realizarán sus exposiciones en la oportunidad estipulada en el Orden del Día de acuerdo a lo determinado por las autoridades convocantes.

Cualquier persona podrá ser convocada por las autoridades y deberá comparecer, para actuar como perito o testigo de una Audiencia Pública. Las informaciones y las opiniones expresadas por los peritos y los testigos tendrán carácter de Declaración Jurada.

*Cuando la Audiencia sea convocada por aplicación de la Ordenanza 8390/09, artículo 50 inciso d), la exposición del tema a tratar estará a cargo del oferente y/o proyectista del emprendimiento o proyecto, junto a un representante del Departamento Ejecutivo y un representante de la comisión Técnica Asesora en los casos en que esta última deba intervenir.”*

**2.- Se INCORPORA** a la Ordenanza 3338/99, como tercer párrafo del Artículo N° 13 del Reglamento Especial, Régimen de Audiencias Públicas en el ámbito municipal, el siguiente:

“[...]”  
*En las Audiencias convocadas por la Ordenanza 8390/09 Art. 50. Inc. d, después de la exposición del proyecto y la de los participantes anotados en las listas podrá haber una instancia de consulta para los ciudadanos que se encuentren presentes, la cual estará a cargo del presidente del de la Audiencia y será implementada de la forma que él considere.*  
[...]”

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. Nº 122/14

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a **AUDIENCIA PÚBLICA** nº 07/14 a celebrarse el **22 de julio de 2014, a las 17 hs** en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05000-240/11 Intendencia – Contrato de Comodato con Asociación Civil de Trabajadores de la Economía Popular para utilización espacio en ex hotel Sol de los Andes con fines educativos del Centro Nacional para la Capacitación en Organización Comunitaria y Economía Popular. (Anexo I del Convenio Marco)*

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

**Presidente:** Presidente de la Comisión de Gobierno  
**Secretario:** Secretario de la Comisión de Gobierno  
**Suplente:** Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 30 de junio de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 0714 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 22 de julio de 2014 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- ARBÍTRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**Elizabeth Ximena Olivero**  
**Secretaria Administrativa**  
Concejo Deliberante

**Julio Cesar Obeid**  
**Presidente**  
Concejo Deliberante

**ANEXO I RESOLUCIÓN C. D. Nº 122/14**  
**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**



**MUNICIPALIDAD**  
**DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, Y ASOCIACIÓN CIVIL**  
**DE LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR**

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, don Juan Carlos Fernández, D.N.I. Nº 10.691.990 con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada la COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR** con personería jurídica **1063 (correlativo 1850044)** expedida por la Inspección General de Justicia de la Nación (IGJ) e inscripta en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo del MTEySS de la Nación, bajo el número **98384079** por en adelante la "ASOCIACIÓN", con domicilio legal en Pedro Echague 1265, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su representante legal Dr. Juan Grabois, DNI Nº 30.334.765, por la otra parte, y en conjunto denominados las PARTES, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio, en adelante "EL CONVENIO" es la mutua colaboración entre las "LAS PARTES" en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de la actividad u objeto social de **LAS PARTES**, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

**SEGUNDA:** **LAS PARTES** se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con sus posibilidades y experiencia.

**TERCERA:** En tal sentido LA ASOCIACION, realizara trabajos de interés para la comunidad local y a comunidades del resto del país, resulte ésta beneficiaria directa o

indirecta, según el Proyecto Educativo que obra en el Anexo III; b) realizara cualquier actividad de interés para **LAS PARTES** o cuya finalidad sea de bien público, c) organizara e implementara actividades

para efectuar Pasantías, Prácticas Profesionales Supervisadas u organizar en actividades específicas de diversas carreras, cursos, jornadas , según el Proyecto Educativo que obra en el Anexo III d) brindara apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común; e) realizara tareas de investigación, desarrollo y producción; f) preparara y promoverá en común trabajos de interés para **LAS PARTES**, en cualquiera de las áreas del Desarrollo Local, la Economía Popular y sus alternativas en que ambas desarrollen sus

*San Martín de la Gente*  
*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz*  
**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)".**

actividades; e) . En todos estos casos, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre **LAS PARTES**.

**CUARTA:** Las actividades específicas que decidan las Partes serán elaboradas en proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante Convenios Particulares, refrendados por los representantes de " **LAS PARTES** ". En los mismos se especificarán objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación.

**QUINTA:** La **ASOCIACIÓN** asumirá todos los costos y cargas resultantes por los honorarios de los docentes, sus traslados ó viáticos e insumos que deriven de la ejecución de las actividades formalizadas. Asimismo, la **ASOCIACIÓN** asumirá a su cargo todos los costos necesarios para adecuar un espacio físico para desarrollar las actividades. Asumirá los costos de la remodelación de un espacio , que destinará a albergar a participantes de otras localidades del país que cursen actividades desarrolladas por ésta. La **MUNICIPALIDAD** compromete a comodatar un espacio acorde a ese requerimiento mediante un **ANEXO** que incorporará al presente convenio oportunamente. La **ASOCIACIÓN**, otorgará a los participantes de la localidad de San Martín de los Andes y Junín de los Andes y áreas de influencias becas de estudios para cursar sin costos.

**SEXTA:** A los efectos de organizar, planificar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio, **las Partes** acuerdan la creación de una **Unidad de Coordinación**, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

**SEPTIMA:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

**OCTAVA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá contar con el consentimiento de las Partes y deberá efectuarse en los términos por ellas convenidos.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de 5 (CINCO) años renovables automáticamente, si no existiera acto de expresa renuncia unilateral comunicada por alguna de las partes o de común acuerdo para ponerle fin al presente, a cuyo efecto deberán notificarlo fehacientemente a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación a la fecha en que operaría la extinción. Asimismo, la resolución también podrá tener lugar por las causas previstas en el orden jurídico positivo vigente, conforme al cual se interpretarán los posibles incumplimientos de LAS PARTES y sus eventuales efectos. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de



*San Martín de la Gente*

*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz*

**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)".**

ninguna naturaleza, pero Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada y siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

**DECIMA:** En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre los dependientes, contratados o alumnos o participantes de las actividades organizadas, de una de las partes con la otra parte. Cada parte se compromete frente a la otra a mantenerla indemne frente a cualquier reclamo que pudiera formular un dependiente, contratado o alumno propio o participante de las actividades organizadas, contra su contraparte en este Convenio. Ambas partes declaran y reconocen ser organizaciones en marcha e independientes, sin que exista relación alguna entre las mismas más que la que emana del presente.

**UNDECIMA:** A todos los efectos legales, las Partes fijan domicilios especiales a los indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto del Convenio, las Partes acuerdan llevar adelante un proceso inicial de negociaciones amistosas intentando resolver el conflicto. En el caso que no hubiesen llegado a un acuerdo, la disputa o los aspectos parciales no resueltos de la misma, serán sometidos a los Tribunales de la IV Circunscripción con

asiento en Junín de los Andes.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares del mismo tenor y contenido, a los 16 días del mes de mayo de 2014.

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LO TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA  
POPULAR  
CONTRATO DE COMODATO**

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, don Juan Carlos Fernández, D.N.I. Nº 10.691.990 con domicilio en Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante denominada la COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte, a efectos de este contrato, por una parte, y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR** con personería jurídica 1063 (correlativo 1850044) expedida por la Inspección General de Justicia de la Nación (IGJ) e inscrita en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo del MTEySS de la Nación, bajo el número 98384079 por en adelante "LA ASOCIACIÓN" o "LA COMODATARIA" indistintamente, con domicilio legal en Pedro Echague 1265, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su representante legal Dr. Juan Grabois, DNI Nº 30.334.765, por la otra parte, y en conjunto denominados las PARTES, convienen celebrar el presente CONVENIO DE USO que se sujetará a las siguientes cláusulas, así como a los documentos anexos firmados por las PARTES, que integran este contrato como un solo cuerpo documental:

**ANTECEDENTES:**



El COMODANTE, fue facultado por decreto provincial Nº 2350/ 2011 a hacerse cargo de la tenencia del edificio donde antes funcionaba el Hotel Sol de los Andes, sobre la base de los derechos que surgen de los sucesivos convenios suscriptos entre la Provincia del Neuquén, la Universidad Politécnica de Valencia y su fundación, y Neuquentur S.A. Se suscribió posteriormente, un nuevo convenio con el Gobernador de la Provincia del Neuquén que facultó al COMODANTE a reciclar la planta base del ex Hotel Sol -hoy edificio Sol de los Andes- destinada a albergar proyectos educativos para la comunidad, en concordancia con la decisión del Gobierno Municipal de reconversión del lugar hacia un polo educativo y de producción cultural-tecnológico. LA ASOCIACIÓN cuenta con amplio reconocimiento nacional e internacional -- documento adjunto 1 - y los cursos serán certificados oficialmente por Universidades Nacionales, tal como se indica en el ANEXO III ("Proyecto Educativo en Organización Comunitaria, Desarrollo Local, Agricultura Familiar y el Economía Popular") Conforme a estos antecedentes, las cláusulas de este documento y sus anexos deberán interpretarse acorde a la alta misión educativa de la ASOCIACIÓN, y la función social de la COMODANTE.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO:** El sector comodatado se encuentra ubicado en el ala sur de la planta designada como nº 2 del edificio y específicamente ocupará una superficie aproximada de 300 m2 contiguos y a continuación del sector que hoy ocupan las instalaciones destinadas a las Tecnicaturas dictadas por Universidades Nacionales y administradas por el Gobierno Municipal- se identifica el sector en planos incorporados en el ANEXO III- El sector comodatado se recibe en el estado en que se encuentra y en la fase de construcción que a continuación se detalla:

El sistema de calefacción completo y nuevo, previamente adquirido por la administración municipal está instalado para todo el sector comodatado. No se han instalado las conexiones para la provisión de gas necesaria, la instalación eléctrica necesaria y las ventilaciones de entradas de aire y salidas de gases combustiónados y accesorios para su correcto funcionamiento. Los elementos aquí descritos y tareas necesarias para su correcto funcionamiento quedan a cargo exclusivo de la ASOCIACIÓN

El local - sector comodatado se recibe con los vanos de ventanas y puertas sin carpinterías ni aberturas; inexistencia de cielorrasos, quedando a la vista la losa de hormigón de antigua data, de techo y de piso con irregularidades e instalaciones antiguas deterioradas y en

*San Martín de la Gente*

*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz*

**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)".**

desuso, inexistencia de instalaciones de electricidad, iluminación , audio , sonido, agua y sanitarios.

La ASOCIACIÓN utilizará el ingreso común al ala sur, compartido con el sector de tecnicaturas y utilizará un espacio dentro del sector que hoy ocupa la Administración de Tecnicaturas para las tareas administrativas pedagógicas, el pasillo central y el grupo de sanitarios ubicados en el mismo y que se consideran como parte de este comodato. Las obligaciones que de tal uso emergen, serán descriptas en el ANEXO II "Reglamento de Uso y Convivencia", como parte de este contrato. **REPRESENTANTE DEL**

**COMODANTE:** A todo evento el COMODANTE deja designado al Sr. Secretario de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica, Mario Mazzeo, como su representante a efectos de este contrato; en consecuencia la COMODATARIA deberá darle cuenta de todo lo que haga a este contrato, o ponerse a su disposición para inspecciones o todo lo necesario para que el acuerdo sea cumplido.

**LAS CONDICIONES DE USO:** Sin perjuicio de los derechos que este contrato acuerda a la COMODATARIA, dejase constancia de que el inmueble en otros sectores distintos al comodatado es utilizado por la municipalidad COMODANTE en usos que asignará o que ya tiene asignado y que están en funcionamiento a la fecha. Los usos asignados a la fecha son: a Secretarías y dependencias municipales y nacionales tales como la Secretaría para la Coordinación del CoPE y Gestión de Proyectos, la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Planta de Agroalimentos, laboratorios del INTI, entre otros pudiendo modificar o reemplazar funciones y dependencias de acuerdo a sus necesidades , y que utilizará otros sectores del edificio distintos al sector comodatado, para fines que determinará oportunamente, situación aceptada expresamente por la COMODATARIA. En consecuencia, la COMODATARIA se obliga a cumplir cabalmente con las normas de uso compartido que surgen del ANEXO II "Reglamento de Uso y Convivencia", y en consecuencia acepta compartir, en horarios distintos al que utiliza para sus actividades, los espacios que son objeto de éste comodato:

**PRIMERA - OBJETO y DESTINO DEL INMUEBLE:** La COMODANTE entrega en COMODATO a la COMODATARIA, parcialmente y en los términos indicados en "Antecedentes - Descripción del inmueble objeto del comodato" de este acuerdo. DESTINO: El sector del inmueble objeto de este comodato será destinado de modo exclusivo y excluyente por parte de la ASOCIACIÓN, al uso educativo del Centro Nacional para la Capacitación en Organización Comunitaria y Economía Popular - CENCEP - , en concordancia con el "Proyecto Educativo en Organización Comunitaria, Desarrollo Local, Agricultura Familiar y el Economía Popular" - expresado en el ANEXO

I del presente convenio quedando excluido cualquier otro uso bajo pena de rescisión culpable. La COMODATARIA recibe el inmueble de conformidad con las condiciones y obligaciones que se detallan en la CLAUSULA TERCERA

**SEGUNDA - PLAZO:** El presente comodato se otorga por el plazo de CINCO (5) AÑOS y un período igual de CINCO AÑOS más a opción del COMODANTE, luego de ser revisado con la COMODATARIA, el cumplimiento y resultados del presente convenio, Cumplido LOS PLAZOS y de no mediar novación la COMODATARIA deberá desalojar el inmueble objeto del presente contrato quedando para el patrimonio municipal todas las mejoras, instalaciones y equipamientos acordados previamente. La mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de notificación o interpelación alguna, y la falta de cumplimiento respecto a la devolución del inmueble habilitará a la COMODANTE a iniciar las acciones pertinentes a fin de obtener el desalojo, quedando a cargo de la COMODATARIA los gastos que ello irrogue. Vencido el plazo contractual, la COMODATARIA deberá reintegrar el inmueble con las mejoras, instalaciones equipamientos que se describen en la CLAUSULA TERCERA

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:** La COMODATARIA asume las siguientes obligaciones:

Asumirá a su cargo, cuenta y riesgo todos los trabajos y materiales necesarios que demanden la remodelación de sector comodatado. El alcance de ésta remodelación y la puesta en funcionamiento del sector comodatado quedará establecida por:



*San Martín de la Gente*  
*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz*  
**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)".**

Los planos y especificaciones constructivas que determinará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, expresadas en el ANEXO II y que son parte del presente convenio.

LA COMODATARIA contratará por su cuenta y riesgo y de acuerdo a normas vigentes, a la, ó a las empresas ó cooperativas, según su criterio, que realizaran los trabajos de mano de obra especificados. Ésta o éstas empresas ó cooperativas deberán seguir cabalmente todas las indicaciones y / o directivas de la dirección técnica de la obra, que el área de la Secretaría de Obras Públicas designe. Para ello la o las empresas ó cooperativas, deberán designar un representante técnico que será el interlocutor responsable durante toda la ejecución de la obra

LA COMODATARIA adquirirá por su cuenta y riesgos todos los materiales, equipamiento e insumos necesarios para remodelar el espacio comodatado según se expresa en los planos y especificaciones técnicas adjuntas en el ANEXO II, a satisfacción del área de Obras Públicas y de la dirección técnica designada, quién certificará los avances de obra hasta su conclusión y habilitación.

LA COMODATARIA tiene conocimiento y acepta que el sector comodatado y que remodelará, es parte del antiguo edificio que ocupara el ex Hotel Sol de los Andes. Por lo tanto deberá adecuar las obras, instalaciones y equipamiento a la infraestructura existente, asumiendo los costos que ello implique.

LA COMODATARIA se obliga a remitir a la dirección técnica de la obra copia de los contratos según normas administrativas y fiscales vigentes, que celebre con la ó las empresas ó cooperativas adjudicatarias de la ejecución de la mano de obra de remodelación y copia de las facturas conforme a normas, de los materiales, equipamiento e insumos que adquiera con destino a la obra de remodelación objeto del presente, así como la documentación que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales.

Por el uso de las instalaciones, una vez concluida la obra la COMODATARIA se obliga a:

- Mantener el inmueble objeto del comodato en buenas condiciones, reparando todo desperfecto o rotura a su cargo;
- Cumplir con las normas de uso y convivencia que se agregan como instrumento



separado en ANEXO II. Asimismo deja expresamente autorizado a la COMODANTE a inspeccionar el inmueble afectado al comodato por parte del personal municipal o los técnicos que sean necesarios a fin de evaluar el estado en que se encuentra el inmueble.

- Facilitar el uso de las instalaciones objeto de éste comodato a las actividades educativas comunitarias que el municipio solicite con la antelación debida
- Por las actividades educativas de capacitación y/o comunitarias que realice se obliga a asumir los honorarios, cargas sociales u otras obligaciones, correspondientes a los docentes que contrate, sean locales o invitados tanto nacionales como internacionales, y en el caso que correspondiera los gastos por viáticos y traslado que ello implicare.

**CUARTA - OBLIGACIONES DE LA COMODANTE:** La COMODANTE se obliga a entregar el uso y goce del sector del inmueble indicado, permitiendo su ocupación, siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores y por el plazo previsto en este contrato. Asimismo La COMODANTE hace reserva para LA COMODATARIA, de una superficie de aproximadamente 700 m<sup>2</sup>, de la planta n° 5 del edificio Sol de los Andes, en la cual LA COMODATARIA expresa su voluntad y compromiso de remodelar, adecuar y equipar a su cargo, destinándolas a alojamiento de delegaciones de otras localidades del país, que concurren a San Martín de los Andes a participar en las actividades que LA ASOCIACIÓN organice dentro del objeto convenido en el acuerdo de cooperación suscripto oportunamente.

**QUINTA - PROHIBICIONES:** Se deja expresa constancia que la COMODATARIA no podrá, so pena de rescisión contractual: (a) ceder los derechos de uso, goce y ocupación a terceros, total o parcialmente y bajo ningún título; (b) efectuar modificaciones en el

inmueble sin expresa autorización de la COMODANTE. En caso de comprobarse que la COMODATARIA ha incurrido en alguna de las conductas signadas como prohibidas en ésta cláusula, se producirá la resolución del contrato de pleno derecho y el desalojo del inmueble, sin perjuicio de las acciones por daños que correspondan para lograr el resarcimiento a la COMODANTE.

**SEXTA - RESPONSABILIDAD CIVIL:** La COMODATARIA asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por daños a terceros en sus personas o cosas, o a la propia COMODATARIA que puedan causarse dentro del inmueble del sector comodatado y/o en el predio en el que se implanta el edificio y/o en los espacios de uso común, en especial en las calles de acceso, de circulación vehicular y estacionamiento interno. En el aspecto precitado se deja expresa constancia que la COMODATARIA deberá asumir los costos del seguro de responsabilidad civil que correspondiere dado la condición de menores de edad que utilizan los servicios educativos que presta, sujeto a este comodato, desobligando en tal sentido a la COMODANTE.

**SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de la COMODATARIA dará derecho a la COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquella. En tal caso la COMODATARIA se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión por parte de la Municipalidad. Tanto en caso de rescisión culpable como inculpable las mejoras construidas quedaran en favor de la COMODANTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de la COMODATARIA.

**OCTAVA - DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente y no surtirán efecto hasta tanto se recepciona el aviso por la contraparte.

**NOVENA - JURISDICCION:** Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia judicial se someterán a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero, inclusive el federal si correspondiere.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este actó, en San Martín de los Andes, a los 16 días del mes de mayo de 2014

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

**ANEXO II DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA  
POPULAR**

**Listado de tareas a realizar y materiales a proveer para el reciclado del espacio  
comodatado**

**Tareas a realizar**

1. Limpieza del sector a reciclar, y retiro de elementos y rezagos de obra, colocación de elementos de seguridad de la obra para personal de obra y para otras personas que utilizan instalaciones y locales contiguas al sector a reciclar, incluyendo los elementos de seguridad necesarios para trabajos en altura, construcción de obrador en instalaciones existentes ,etc.
2. Demolición de sectores puntuales de piso existente a fin de nivelar el solado definitivo.
3. Nivelación de carpeta para colocar piso, con provisión de materiales para 268 m2.
4. Ejecución de moquetas con revoques y terminaciones según plano adjunto con provisión de materiales. Sobre el revoque exterior se colocará un revestimiento tipo Tarquini o Weber color y textura a elección. A fin de dar continuidad a la fachada se incluirá en este ítem el revestimiento de las dos aulas existentes contiguas, pertenecientes al sector Tecnicaturas
5. Ejecución 70 m2 de tabique de durlock con aislación acústica de celulosa 3” entre placas, pintura y terminaciones
6. Ejecución de Office, toilette y sala de Aire Acondicionado, según plano adjunto: Instalación cloacal, instalación de agua, gas. Provisión de materiales y artefactos, grifería, mesada etc.
7. Colocación de 268 m2 de solado (material existente)
8. Reparación y ejecución de yeso en columnas y paredes interiores.
9. Colocación de 268 m2 de cielorraso suspendido en placas de 0.60 x 1,20 m. con recortes necesarios para rejas de aire acondicionado y luminarias. (material existente)
10. Ejecución de instalación eléctrica con colocación de 24 Luminarias embutidas en

- cielorraso y 24 toma corriente. Armado de tablero seccional para todo el sector y alimentación de dos equipos de calefacción por aire, con provisión de materiales (Luminarias existentes)
11. Ejecución de instalación de cableado telefónico interno, instalación de cableado para señal de internet y estación de transmisión inalámbrica para el sector, con provisión de materiales.
  12. Colocación de seis pre marcos de aluminio para ventanas exteriores de 4.00 m x 3.70 m. Materiales existentes.
  13. Instalación de gas desde aulas existentes hasta la Sala de Aire Acondicionado. (Caños existentes).
  14. Instalación de salida de gases de 2 calderas hasta terraza, (13 ml) con provisión de materiales y aislación de los conductos.
  15. Provisión y colocación de aislación en cuatro conductos existentes de salida de gases.
  16. Provisión y colocación de 3 puertas dobles tipo placa enchapada en cedro de primera calidad, de ancho 0,85 cada hoja y vidrio doble en la parte superior. Con herrajes antipánico, similares a las existentes.
  17. Provisión de dos cerramientos plegadizos de separación del espacio aula, cada paño del plegado estará conformado por un bastidor de hierro y dos placas de



*San Martín de la Gente*

*San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz*

**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)"**

Guillermina con aislación acústica de celulosa entre ambas placas. con guía superior e inferior y herrajes necesarios.

18. Colocación y provisión de zócalos de madera, contramarcos y detalles en general.

19. Pintura completa.(excepto placas de cielorraso y aberturas de aluminio) con provisión de materiales.

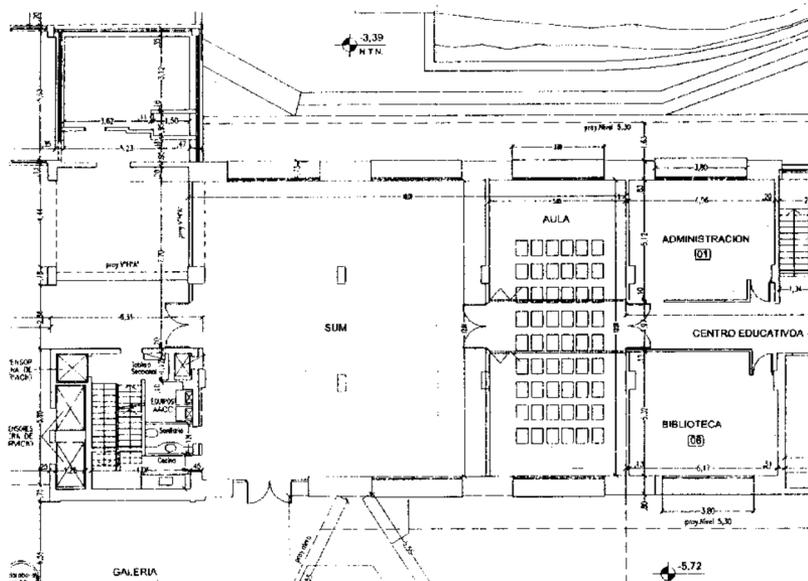
#### **Equipamiento:**

- Anafe y/o cocina para office.
- Termotanque eléctrico.
- Heladera según espacio disponible
- 50 sillas con pupitre.
- 2 escritorios y sillas para profesores.
- 2 pizarrones fijos.
- 2 rotafolios.
- 1 Monitor plano LED de 50 " ó más, con dispositivos para conexión directa de Pcs, Pendrive, u otros , puertos USB- HDMI-
- Equipos de sonidos con capacidad para atender eventos en el SUM.
- Router Wi Fi para el sector



El listado definitivo de materiales y equipamiento se ajustará en obra.

**PLANO SECTOR ENOCEP**



Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de San Martín

San Martín de la Gente  
San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz

ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. *Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)*

**ANEXO III DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL DE LO TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA  
POPULAR  
PROYECTO EDUCATIVO de la ESCUELA NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y ECONOMÍA POPULAR EN SAN  
MARTÍN DE LOS ANDES – ENOCEP -**

1.- Introducción

Frente a la creciente necesidad antropológica de encontrar alternativas éticas a un modelo productivo global basado en la maximización de la ganancia, el consumo compulsivo, la depredación de la naturaleza y la búsqueda de la eficiencia entendida en términos exclusivamente económico, la Escuela Nacional de Organización Comunitaria y Economía Popular (ENOCEP) -creado en el seno del movimiento internacional de la economía popular, social y solidaria- presenta su Proyecto Educativo San Martín como un aporte a esta búsqueda.

El Proyecto se basa en el dictado de una familia de carreras y cursos orientados al fortalecimiento de las capacidades analíticas, organizativas, proyectuales y productivas de los distintos actores que integran o inciden en el sector social o popular de la economía. El perfil de los estudiantes, por tanto, abarca entre otros actores a cooperativistas y trabajadores de unidades productivas populares, organizadores comunitarios, delegados



gremiales, dirigentes barriales, referentes comunitarios, técnicos de distintas disciplinas, trabajadores sociales y funcionarios públicos.

Asimismo, el carácter federal de la ENOCEP implica el dictado de cursos intensivos presenciales para contingentes de todos los rincones de la República Argentina que permanecerán en la Ciudad de San Martín de los Andes entre una y dos semanas. En el mismo sentido, las carreras de la ENOCEP contarán con la participación de importantes figuras nacionales e internacionales dedicadas su objeto, además de una planta docente estable conformada por profesionales e idóneos de la región.

En esta inicial etapa, la oferta académica constará de una diplomatura en desarrollo local de cursada presencial intensiva, un curso de formación profesional en dirección de unidades productivas populares y una serie de cursos, talleres y clases magistrales. En breve, se incorporará una tecnicatura universitaria en organización comunitaria y economía popular. Todas las carreras cuentan con programas y títulos oficiales de validez nacional.

Si bien la orientación teórica de nuestros cursos es amplia y se nutre de distintas ramas del pensamiento nacional y latinoamericano, es dable explicitar la presencia del pensamiento social cristiano expresado por el Papa Francisco como un eje inspirador y vertebrador del Proyecto. En ese sentido, la ENOCEP integra la *Red Mundial de Scolas para el Encuentro* dependiente de la Pontificia Academia de Ciencias.

La refacción y acondicionamiento de las aulas, el traslado, alojamiento y alimentación de los alumnos provenientes de otras regiones, la manutención de la planta funcional y docente, el material didáctico y los gastos operativos que demande la concreción del proyecto serán íntegramente financiados por ENOCEP y sus patrocinadores.

## 2.- Objetivos

### a. Objetivos Generales

Construir saberes y prácticas que permitan mejorar la calidad de interpretación e intervención del sujeto Pueblo sobre la realidad social a partir del fortalecimiento de la organización comunitaria orientada al desarrollo local, la agricultura familiar y la producción popular solidaria, con el horizonte de contribuir localmente en la superación de las situaciones de exclusión, injusticia y degradación del ambiente que azotan globalmente a los pueblos y así potenciar nuestro aporte en la edificación de un mundo sustentable, equitativo e incluyente.

### b. Objetivos Específicos

Fortalecer a los componentes activos de la sociedad civil en su importante tarea de promover la organización comunitaria, el desarrollo local y la economía popular solidaria.

Comprender el contexto de surgimiento y la potencialidad social de la economía popular como creadora de trabajo decente y producción sustentable.

Fortalecer a los equipos técnicos tanto del sector público como de las organizaciones comunitarias, permitiéndoles una mejor comprensión de las necesidades específicas de la producción popular y el desarrollo local.

Adquirir conocimientos sobre las experiencias exitosas de organización comunitaria y economía popular a escala local, regional, nacional y latinoamericana.

Analizar críticamente la orientación predominante de las políticas sociales y explorar alternativas superadoras para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos de integración comunitaria.

Comprender la realidad de los asentamientos precarios y los trabajadores informales en clave propositiva para la superación de la exclusión social.

Estudiar la situación del sector campesino e indígena y su potencialidad para la soberanía alimentaria, la integridad territorial y el cuidado del ambiente.

Analizar los distintos sistemas formales e informales de recolección diferenciada y reciclado social de residuos sólidos urbanos para profundizar los esfuerzos orientados a la integración de los recicladores informales y la reducción del enterramiento e incineración



como métodos de disposición final.

Estudiar la experiencia del movimiento de empresas recuperadas, la nueva ley de quiebras y el potencial de las cooperativas autogestionadas para la continuidad productiva de empresas fallidas.

Adquirir conocimiento sobre la realidad del artesanado, los distintos oficios que lo integran, las alternativas para el fomento de esta forma de producción y las mejores prácticas de comercialización de artesanías y manualidades.

Comprender el potencial de las experiencias de autoconstrucción, construcción de viviendas por ayuda mutua, cooperativas de infraestructura social y planes de integración urbana para la resolución de la crisis habitacional.

Analizar la realidad del sector de comercio, transporte y turismo en la economía popular para dignificar la situación de sus trabajadores y armonizar dichas actividades con el sector institucionalizado.

Comprender la gravedad e impacto social de los crímenes de tráfico y trata de personas, reducción a servidumbre y trabajo esclavo con fines de explotación sexual o laboral, analizando las alternativas comunitarias para la integración de la víctimas.

Aprender el potencial del sector de servicios comunitarios (educativos, deportivos, sanitarios) como espacios indispensables de integración de jóvenes en riesgo, estudiando las experiencias existentes y proyectando su reimplementación.

### 3.- Oferta formativa

#### **a. Diplomatura Universitaria en Desarrollo Local orientada a la generación de empleo**

*Modalidad:* presencial intensiva

*Carga horaria:* 60 hs cátedra; 10 días de duración.

*Perfil de ingreso:* la Diplomatura se dirige a:

Técnicos, funcionarios/as y/o profesionales que integren gobiernos locales y/o provinciales y se encuentren vinculados laboralmente a áreas de promoción del empleo. No es excluyente que estas personas cuenten con título secundario.

Integrantes de organizaciones sociales que formen parte del equipo técnico de la organización, posean incidencia política dentro de la misma y se constituyan en referentes significativos en el territorio. No es excluyente que estas personas cuenten con título secundario.

*Perfil del egresado:* agentes comunitarios con capacidad de decisión y generación de propuestas de desarrollo local a partir de interpretar las necesidades del territorio, comprender las lógicas de los actores e instituciones locales y conocer las oportunidades y recursos existentes para la generación de empleo. Se procura que los/as participantes que atraviesen este proceso formativo logren:

1. Detectar oportunidades de actividades productivas y/o de servicios para la generación de empleo, así como también necesidades de capacitación en formación profesional de la población local;
2. Diseñar, desarrollar y evaluar la viabilidad de proyectos productivos para la generación de empleo que contemplen la formación profesional;
3. Manejar conceptos generales de desarrollo local;
4. Comprender la lógica de funcionamiento del territorio, las principales problemáticas y los procesos que lo constituyen;
5. Interpretar las necesidades, lógicas y capacidades de los distintos actores del territorio.
6. Manejar herramientas para la planificación estratégica del desarrollo territorial con énfasis en el empleo.

*Contenidos mínimos:* Los siguientes contenidos pueden ser complementados con otros que representen interés y pertinencia para los diplomados (a evaluar por DGT).

Unidad 1: El desarrollo local y el territorio

Unidad 2: El proceso productivo y el territorio.

Unidad 3: Las políticas de empleo y el desarrollo local.

Unidad 4: Aspectos institucionales del territorio.

Unidad 5: Planificación estratégica: formulación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo local.

Unidad 6: Factibilidad, viabilidad económica y sostenibilidad de proyectos.

Unidad 7: Taller de diseño de acciones de desarrollo local.

*Certificación:* la certificación del curso será expedida por la universidad y el MTySS. Se extenderán Diplomas únicamente a aquellos/as participantes que hayan concurrido al menos al 75% de los encuentros previstos en la Diplomatura y hayan presentado los trabajos prácticos previstos por los docentes en tiempo y forma.

#### **b. Certificación Profesional en Dirección de Unidades Productivas Populares:**

*Modalidad:* presencial intensiva

*Carga horaria:* 30hs cátedra – 6 días de cursada

*Perfil de ingreso:* Trabajadores que actualmente están ejerciendo roles de dirección en Unidades Productivas Populares en distintas actividades de la Economía Popular, por ejemplo:

Reciclado Social

Autoconstrucción de viviendas

Agricultura Familiar

Turismo Sustentable

Comercio Popular

Artesanías y manualidades

Servicios Comunitarios

Empresas Recuperadas

Cooperativas de Producción Popular

Emprendimientos Populares

Transporte y logística en proceso de formalización

Sistemas sociales de estacionamiento medido

Cuadrillas de Infraestructura Social y Cuidado Ambiental

*Perfil del egresado:* Se espera que al egresar el participante realice tareas de dirección de unidades productivas populares con un alto nivel de eficacia y conciencia solidaria. Se espera que los alumnos puedan tomar acciones para mejorar el rendimiento de las UPPs, potenciar el aporte de las UPPs a la comunidad y promover la dignificación de la economía popular junto al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la erradicación de todas las formas de explotación.

*Contenidos mínimos:*

Módulo para Competencias Genéricas: 1. Aspectos básicos de macro y microeconomía 2. Aspectos básicos de sociología de las organizaciones 3. Panorama nacional del sector popular de la economía.

Módulo para Competencias Técnicas Generales: 4. Comunicacionales/Formación de Grupos / Liderazgo / Negociación / Manejo de crisis. 5. Administración, generación de recursos, presentación de proyectos y rendición de proyectos 6. Formas, estrategias y canales de comercialización. Complementación de UPPs.

Módulos para competencias técnicas específicas para cada actividad: Este módulo se propone que los participantes desarrollen las competencias específicas de la actividad que corresponda a su UPP sin desmedro de brindarle competencias básicas sobre el resto de las actividades y oficios populares.

Módulos sobre producción popular: - Optimización de la tecnología popular - Higiene y seguridad en las UPPs - Esquemas de capacitación internos de las UPPs - Proyectos de Reciclado, Agricultura Familiar, Empresas Recuperadas, Comercio Popular, Ferias y Mercados, Infraestructura Social, Servicios Comunitarios y Autoconstrucción de viviendas. - Estrategias de formalización de las UPPs - Erradicación del trabajo infantil y todas las formas de explotación

*Certificación:* la certificación del curso será expedida por el MTySS y el ENOCEP (acreditada como Centro de Formación Profesional). Se extenderán Certificados

únicamente a aquellos/as participantes que hayan concurrido al menos al 75% de los encuentros previstos en la Diplomatura y hayan presentado los trabajos prácticos previstos por los docentes en tiempo y forma.

c. **Talleres y cursos cortos:** se realizarán distintos talleres y cursos específicos dictados por docentes locales, nacionales e internacionales sobre problemáticas específicas vinculadas al objeto de la ENOCEP. A sus efectos, se expedirán los correspondientes certificados de asistencia.

**NOTA:** La oferta de tecnicatura en Organización Comunitaria y Economía Popular está en proceso de elaboración programática.

#### 5.- Antecedentes Institucionales

La ENOCEP surge como iniciativa de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) en el marco de su crecimiento institucional como propuesta pedagógica para la formación de los agentes para la promoción de modelos productivos alternativos, social y ambientalmente sustentables, a través de la organización comunitaria y la intervención respetuosa pero decidida en los procesos espontáneos de economía popular.

Originada en una vasta experiencia previa en el dictado de cursos de oficio, orientación y formación profesional certificados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, el proyecto fue tomando forma concreta a partir de las conversaciones de su coordinador, Dr. Juan Grabois, con el Papa Francisco sobre la importancia de fomentar la organización comunitaria y las experiencias productivas populares.

En ese marco, la realización del simposio "*La emergencia de los excluidos*" en la Pontificia Academia de Ciencias del Estado Vaticano, co-organizado por el Dr. Grabois, fue el puntapié inicial para la elaboración de un marco teórico enraizado en el pensamiento popular como eje vertebrador de un proceso de proporción educativa orientado al fortalecimiento comunitario.

La reciente incorporación de la ENOCEP en la Red Global de Escuelas para el Encuentro y la realización del Taller Latinoamericano de Organizaciones de Trabajadores Informales con la presencia de importantes delegaciones de toda la región son hitos importantes en la concretización de este proyecto educativo.

La posibilidad de emplazar esta iniciativa en un entorno inspirador de nuestra hermosa Patria, rico en experiencias de economía social y organización comunitaria, potenció el entusiasmo en torno a la iniciativa y contribuyó a la aprobación del financiamiento necesario para su concreción por parte de la Comisión Directiva de la CTEP. En ese sentido, es dable destacar que la inversión necesaria para el acondicionamiento de las instalaciones, la manutención de la planta docente, el traslado y alojamiento de los alumnos y docentes de otras provincias, estarán enteramente a cargo de la ENOCEP y sus patrocinadores.

Los acuerdos de dicha organización con organismos nacionales tales como la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación, la Secretaría de Empleo de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, internacionales como la SELVyHIP, la CLEP, la Vía Campesina Internacional, la Coordinadora Latinoamericana de Economía Social, la Alianza Global de Recicladores y la Red WIEGO, e importantes casas de altos estudios como la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Formosa y la Diplomatura de Comunicación Popular de la Universidad de Buenos Aires de cuyo consejo directivo forma parte, coadyuvan a la implementación de una oferta académica de calidad con un enorme potencial.



Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S. M. Antas

## RESOLUCIÓN C. D. N° 123/14

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- SE INSISTE** en todos sus términos, y según antecedentes obrantes en el Expediente 05001- 97/14, la *Ordenanza 10.046/14 sancionada el 8 de mayo de 2014, mediante la cual:*

1. Se **SUSTITUYE** el Artículo 1° del Estatuto del Personal Municipal aprobado por Ordenanza 6327/05 por el siguiente:

*ARTICULO 1. Personal comprendido. El presente Estatuto se aplica a todos los trabajadores que realizan su tarea en relación de dependencia en el Departamento Ejecutivo, organismos municipales en el que presten servicios, organismos descentralizados, dependencias estatales y empresas con participación municipal y en el Departamento Legislativo. Están incluidos todos los trabajadores sin distinción de categorías laborales y modalidades de contratación, con las excepciones detalladas en el Artículo 2.*

*El presente Estatuto se aplicará al personal del Departamento Legislativo hasta tanto el Concejo Deliberante sancione su propio convenio colectivo de trabajo;*

2. se **INCORPORA** el Artículo 6° bis al Estatuto del Empleado Municipal aprobado por Ordenanza 6327/05, con el siguiente texto:  
*ARTÍCULO 6° bis.- En el caso que intervenga la JACAD en asunto referido a un agente del Concejo Deliberante, dos de los miembros designados por el Departamento Ejecutivo serán reemplazados por dos representantes del Departamento Legislativo; y*
3. se **DEROGA** el Artículo 167 del Estatuto del Empleado Municipal aprobado por Ordenanza 6327/05.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 124/14

**San Martín de los Andes, 19/06/2014.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE** la solicitud de la Sra. **Magdalena Molina Corona** de utilización de la *Banca del Vecino*, en el marco de la *Ordenanza 9106/11*, para **exponer sobre la necesidad**

**de que se amplíe la emergencia habitacional.-**

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a la **Sra. Magdalena Molina Corona** que podrá utilizar la “**banca del vecino**” en la Sesión Ordinaria n° 15 del día 26 de Junio del 2014, en el horario de las 09:00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**ORDENANZA N° 10.117/14.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE**, según antecedentes obrantes en el Expediente 05001-252/11, el *Artículo 1º* de la **Ordenanza 9724/13** por el siguiente:

*“ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE en el marco de los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-252 /11, las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros, de acuerdo a los valores consignados en el siguiente cuadro:*

o Sección (X0):	\$4,00
o Sección (XA):	\$5,50
o Sección (XB):	\$6,00
o Estudiantil Primario:	\$0,50
o Estudiantil Secundario/Terciario/ Univ.	\$1,25
o Jubilados:	\$1,25
o Boleto Combinado:	\$7,20
o Jardín de Infantes:	\$0,00
o Discapacitados:	\$0,00 <sup>as</sup>

**ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el próximo Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** A través de la Dirección de Tránsito y Transporte, notifíquese la presente a la Empresa Expreso Colonia S.A. a efectos de que ésta coloque en todas las unidades móviles un cartel indicativo dando cuenta de las nuevas tarifas y la fecha de entrada en vigencia.-

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE la Ordenanza 9962/2013.-**

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 16 de fecha 03 de Julio de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1376/14, DE FECHA 07/7/2014.**

### DECRETOS

1285	Deja sin efecto el Decreto 1262/14.	23/06/2014
1286	Autoriza la contratación del Sr. Barragan Pablo, entre 16/06 y el 30/06/14.	23/06/2014
1287	Aprueba el acuerdo de fecha 03/06/14 suscripto por los representantes en el marco paritario, con el fin de incorporara a la agente María Ayelén Rodriguez al Plan de Regularización. Contrata bajo la modalidad "contrato empleo público" a partir del 01/07/14.	23/06/2014
1288	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Luis Omar Orellana.	23/06/2014
1289	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Mercedes Isabel Lara.	23/06/2014
1290	Comisión Intendente Municipal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de Neuquén, entre los días 23/06 y 26/06/14.	23/06/2014
1291	Deja a cargo por un plazo de 90 días, el Departamento de Compras y Almacenes a la agente Patricia Ferreira Contreras.	23/06/2014
1292	Deja a cargo por un plazo de 90 días, a partir del 01/06/14 la División de Áreas Lucrativas a la agente Florencia Marchione.	23/06/2014
1293	Promulga Ordenanza 10.083, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1294	Promulga Ordenanza 10.084, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1295	Veta totalmente la Ordenanza 10.085, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1296	Promulga Ordenanza 10.086, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1297	Promulga Ordenanza 10.087, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1298	Promulga Ordenanza 10.088, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1299	Promulga Ordenanza 10.089, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014

1300	Promulga Ordenanza 10.090, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1301	Promulga Ordenanza 10.091, Sesión Ordinaria Nº 13.	23/06/2014
1302	Abona un anticipo financiero a la Cooperativa de Trabajo Club Sarmiento y a la Cooperativa Casa Base Ltda, con destino a la obra "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Viviendas nuevas Provincia del Neuquén - San Martín de los Andes".	23/06/2014
1303	Autoriza al Secretario de Economía y Hacienda, Gustavo Calabresi a ausentarse del cargo el día 27/06 a partir de las 9hs.	23/06/2014
1304	Aprueba la contratación del Sr. Prieto Juan Carlos, el día 26/06/14.	26/06/2014
1305	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	27/06/2014
1306	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Asesoría Letrada.	27/06/2014
1307	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	27/06/2014
1308	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	27/06/2014
1309	Abona Factura 0001-0000365 a Agrupación Mapuche Curruhuinca.	27/06/2014
1310	Abona ayudas económicas correspondientes al mes de junio de 2014, en el marco de la Ordenanza 8343/09	27/06/2014
1311	Autoriza la contratación del Sr. Salvatore Siciliano, por un plazo de 60 días.	27/06/2014
1312	Designa a partir del 23/06/14 y por el término de 60 días a la Sra. Sona Beatriz Flandez.	27/06/2014
1313	Ingresa al agente municipal José Norberto Vera al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.	27/06/2014
1314	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Carlos Alberto Lagos.	27/06/2014
1315	Descuenta y suspende al agente Gumercindo Valeria, por tres días.	27/06/2014
1316	Sustituye el articulado del Decreto nº 164/14 - Reunión Paritaria nº 43.	27/06/2014
1317	Aprueba el Acta de Mesa Salarial de fecha 24/06/14, suscripta por los representantes paritarios del Ejecutivo Municipal y de los sindicatos.	27/06/2014
1318	Abona a Vía Bariloche en concepto de pasajes terrestres para el traslado de periodistas, para promoción.	27/06/2014
1319	Abona las facturas 0004-0005696, 0004-00005713, 0004-00005728 Restaurant La Costa del Pueblo.	27/06/2014
1320	Suspende un día sin goce de haberes al agente Sebastián Durbhan.	27/06/2014
1321	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Neuquén los días 1 y 2/7/14 a las Sras.. Casanova Nancy y Paredes Marina.	27/06/2014

1322	Contrata a plazo fijo a las Sras. Florencia Francione, Florencia Mantese y al Sr Ramón Meza a partir del 01/07 y hasta 30/09/14.	27/06/2014
1323	Deja a cargo por el plazo de 90 días, la Dirección Técnica de Hábitat Social a la Sra. Laura Blanco; la Jefatura de Área de Administración y Despacho a la Sra. Angélica Zorrilla y la Jefatura de División Administración y Recuperos a la Sra. Silvia Muñoz.	27/06/2014
1324	Otorga una beca municipal al estudiante Muñoz Uriel.	27/06/2014
1325	Abona a la Empresa Expreso Colonia S.A. la factura 0002-00000214, por la adquisición de cargas escolares y particulares.	27/06/2014
1326	Autoriza la contratación de la Sra. Cisterna Ulloa Carolina, desde 01/07 hasta 31/12/14.	27/06/2014
1327	Veta totalmente la Ordenanza 10.098, Sesión Ordinaria Nº 14.	30/06/2014
1328	Autoriza la contratación de la Sra. Escobar Olga Viviana por los meses de junio y julio.	30/06/2014
1329	Modifica partidas presupuestarias.	01/07/2014
1330	Autoriza la contratación e Transervice Neuquén S.R.L. por un plazo de 15 días.	01/07/2014
1331	Promulga Ordenanza 10.092, Sesión Ordinaria Nº 14.	01/07/2014
1332	Autoriza la contratación del Sr. Falbo Gabriel por un plazo de 20 días.	01/07/2014
1333	Autoriza la contratación del Sr. Monetti Severino por un plazo de 20 días.	01/07/2014
1334	Adjudica la Licitación Privada nº 02/2014 para la contratación del servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado de Adultos Mayores que asisten al "Club de Día de Adultos Mayores" a la Empresa La Araucana Viajes S.R.L. por el período comprendido entre el 01/07 y el 31/12/14.	01/07/2014
1335	Promulga Ordenanza 10.095, Sesión Ordinaria Nº 14.	01/07/2014
1336	Otorga a la Directora de Administración y Despacho, Sra. María de los Ángeles Seguí un monto para afrontar los gastos del expurgo de documentación municipal.	02/07/2014
1337	Autoriza la contratación del Sr. Miret Cofré Leandro, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1338	Autoriza la contratación de la Sra. Lambretch Julieta Eluney, desde 01/07 hasta 31/07/14.	02/07/2014
1339	Autoriza la contratación del Sr. Montenegro Montenegro Marco Antonio, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1340	Autoriza la contratación de la Sra. Olea María Elena, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014

1341	Autoriza la contratación de la Sra. Cabral Angela Soledad, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1342	Autoriza la contratación de la Sra. María Griselda Tesolín, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1343	Autoriza la contratación de la Sra. Ester Angela Adín, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1344	Autoriza la contratación de la Sra. Cirilo María Isabel, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1345	Autoriza las contrataciones desde el 01/07 al 31/12/14 de las Sras. Huichaqueo Laura Noemí, Rositto María Eugenia, Sosa Carmen Mercedes, Soto Natalia Marianela.	02/07/2014
1346	Autoriza las contrataciones desde el 01/07 al 31/12/14 de las Sras. Arriagada Eda Mirta, Cardoso Margarita Soledad, Godoy Ana Yanina Esther, Gómez Cristina E., Iral Luisa Berta, Nader Jesica Noelia, Navarro María Cilda R., Saavedra Mariana Luján, Salazar Marisa Noemi, Sandoval Edith Gabriela, Soto Gumercinda, Urretabizkaya Ayelén, Vázquez Elsa.	02/07/2014
1347	Abona factura de Albus por ayuda directa consistente en 2 pasajes para ser entregados al Sr. Figueroa Patricio Antonio.	02/07/2014
1348	Aprueba los contratos de pasantía suscriptos con las Sras. Carolina Angélica Cisterna Ulloa, Doralisa Argentina Vazquez, Rosa Alicia Vera, María Antiquero, Sonia del Carmen Tagle Contreras, Norma Ubaldina Ríos, Gladys Noemi Epulef, Norma Elizabeth Puca, Cristina Elizabeth Poo, Ana del Carmen Mercado, Benilde Hortensia Novoa Chávez, Elvira Elena Albornoz, Etelevina Irazábal, Ruth Natalia Ríos y el Sr. Rubén Luis Cañuqueo.	02/07/2014
1349	Contrata a plazo fijo a partir del 01/07 y hasta el 31/12/14 a la Sra. Maricruz Roldán.	02/07/2014
1350	Contrata a plazo fijo a partir del 01/07 y hasta el 31/12/14 a la Sra. Anahí Ayelén Vazquez.	02/07/2014
1351	Aprueba el Acta de Mesa Salarial de fecha 25/06/14, suscripta por los representantes paritarios del Ejecutivo Municipal y de los sindicatos. Aplica a partir del 01/06/14 el concepto "cónyuge/concubino" un incremento de un 100% sobre la asignación vigente.	02/07/2014
1352	Comisión Intendente Municipal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 2 y 5/07/14.	02/07/2014

1353	Designa en comisión de servicios al Coordinador del Consejo de Planificación Estratégica, Sr. Mario Mazzeo, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 2 y 8/7/14.	02/07/2014
1354	Otorga ad referéndum del Concejo Deliberante, al agente Cristian Moreno, licencia prolongada por familiar enfermo a partir del 30/06/14.	02/07/2014
1355	Abona la factura 0001-00000489 a Andesdata Servicios Informáticos - Comunicaciones Satelitales.	02/07/2014
1356	Reintegra la suma abonada de su peculio, al Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Víctor Sanchez Yorio, según factura n° 0001-0001080.	02/07/2014
1357	Reintegra al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos Welsh, la suma abonada de su peculio por pago de factura n °0001-0000113 de Mera Adrián Alejandro.	02/07/2014
1358	Reintegra al Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos Welsh, la suma abonada de su peculio por el alquiler del salón de Gendarmería.	02/07/2014
1359	Autoriza la contratación de la Sra. Figueroa Duran Susana Verónica, desde el 15/06 hasta el 15/07/14.	02/07/2014
1360	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Mantenimiento de Escuelas.	02/07/2014
1361	Aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Convenio suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales y de los pequeños y medianos productores comprendidos en la zona de influencia de la Municipalidad.	02/07/2014
1362	Aprueba la prórroga del contrato celebrado con INDARSA, desde el 01/07 hasta el 31/07/14.	02/07/2014
1363	Autoriza la contratación de la Sra. Pavón Maria Raquel, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1364	Autoriza la contratación de la Sra. Muñoz Alda Elisa, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1365	Autoriza la contratación del Sr. Trejsvoiakov Andrei, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1366	Abona la factura N° 0001-00000155 a Juan Carlos Alarcón.	02/07/2014
1367	Acepta la renuncia del Sr. Hugo Formia, designado como Subsecretario de Producción, a partir del 01/08/14.	02/07/2014

	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante un aporte no reintegrable destinado a financiar el pago de la primer cuota del Sueldo	
1368	Anual Complementario, otorgado por Decreto Provincial 1320/14.	02/07/2014
1369	Da de baja a la agente Rosa Ernestina Fuhr del Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	02/07/2014
1370	Concede licencia por maternidad a la agente María Luján Suárez.	02/07/2014
1371	Autoriza la contratación del Sr. Ramella Esteban, desde 01/07 hasta 31/12/14.	02/07/2014
1372	Efectúa en el BPN cta. Cte. N° 129/1 la suma de \$11488,65 correspondiente al pago de cuotas con vencimiento en el presente mes de préstamos de IADEP autorizados por Ordenanza n° 4824/02 y 5172/03.	03/07/2014
1373	Abona Cooperativa de Agua Potable.	03/07/2014
1374	Abona a la Empresa Albus para la adquisición de pasajes destinados a la Sra. Isabel Benítez, en el marco del convenio con la UTN.	04/07/2014
1375	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	07/07/2014
1376	Promulga Ordenanza 10.117, Sesión Ordinaria N° 16.	07/07/2014
1377	Promulga Ordenanza 10.093, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1378	Promulga Ordenanza 10.096, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1379	Promulga Ordenanza 10.097, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1380	Promulga Ordenanza 10.099, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1381	Promulga Ordenanza 10.100, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1382	Promulga Ordenanza 10.101, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1383	Promulga Ordenanza 10.102, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1384	Promulga Ordenanza 10.103, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1385	Promulga Ordenanza 10.104, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1386	Promulga Ordenanza 10.106, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014
1387	Promulga Ordenanza 10.094, Sesión Ordinaria N° 14.	07/07/2014

## VETO

### DECRETO N° 1327/14

San Martín de los Andes, 30 de junio del 2014

#### VISTO:

La Ordenanza N° 10.098/14 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 19 de Junio

mayo de 2014; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 10.098/14 promulgada por Decreto nº 794/14 de fecha 16 de Abril del 2014e prorroga retroactivamente la vigencia de la Ordenanza 9410/12 Registro de Construcciones y Obras no Declaradas Incorporadas a los Inmuebles, a partir de su vencimiento, que operó el 31 de marzo del corriente año, y hasta el día 30 de junio del 2014.

Que los antecedentes técnicos obran en el Expediente 05000-185/2012, en cuya foja 58 la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante se manifiesta a favor de extender la prórroga hasta el 31 de diciembre del 2014 para el registro de construcciones y obras no declaradas incorporadas a los inmuebles.

Que a fojas 59, los profesiones municipales de las áreas de Planificación y Desarrollo Sustentable, Planificación Urbana, Obras Particulares y Gestión Ambiental ponen de manifiesto su posición sobre esta nueva prórroga, expidiéndose sobre la inconveniencia de la misma.

Que las obras que se regularizaron a través de la Ordenanza y sus prórrogas, en su gran mayoría incorporan excepciones a la normativa vigente en las cuales el profesional actuante oficia de "relevador" del hecho existente, sin que medie la intervención de un proyectista ni un director de obra.

Que a criterio de las carteras municipales, la necesidad de dar respuesta a la regularización de obras incorporadas a inmuebles no declaradas se ha visto cubierta con el dictado de la Ordenanza 9410/12 y sus prórrogas la cual admitía el ingreso de planos de obras ejecutadas antes del 08/06/2012.

Que la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 54º, 55º y 72º inciso 3, prevé la facultad del Departamento Ejecutivo de vetar, total o parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Cuerpo Deliberativo.

Que en mérito a las motivaciones expuestas y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo observa la Ordenanza 10098/14 vetando totalmente la misma.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**Artículo 1º:** VETESE totalmente la **Ordenanza Nº 10.098/14** sancionada por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes en Sesión Ordinaria Nº 14 de fecha 19 de Junio 2014, en base a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto, los que se tienen por reproducidos.

**Artículo 2º:** Notifíquese al Concejo Deliberante en los términos del artículo 55º de la

Carta Orgánica.

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Fdo.                      Guillermo Carnaghi  
                                  Secretario de Gobierno

Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal





A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

**[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*